DEPENDENCIA: CABILDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 7 de agosto de 2014

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----------

---

En la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, siendo las diecisiete horas con treinta y ocho minutos del día siete de agosto del año dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón"; los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento. Acto seguido, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes del Cabildo; encontrándose presentes los Ciudadanos: Presidente Municipal Jorge Morales Barud, regidoras y regidores: Luis Alberto Medina Delgado, Pablo Andre Gordillo Oliveros, Alfredo Gutiérrez Trueheart, Jesús Valdemar Castañeda Trujillo, Juan Jaramillo Fricas, Roselia Uriósteguí Bahena, Luis Fernando Hidalgo Galicia, Romualdo Salgado Valle, Víctor Saucedo Tapia, Dulce María Arias Ataide y Felipe Domínguez Alarcón; con la inasistencia justificada de la Regidora Tania Valentina Rodríguez Ruíz y la injustificada del Síndico Fernando Josaphat Martínez Cué. ----------

---

Declarado el quórum legal, el Secretario, por instrucciones del Presidente Municipal, sometió a consideración de los integrantes del Cabildo, el orden del día con los siguientes asuntos. ----------

1) *Pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento.* ----------
2) Declaración del quórum legal. ----------
3) Lectura y aprobación del orden del día. ----------
4) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo que contiene la declaratoria del Centro Histórico del Municipio de Cuernavaca, Morelos. ----------
5) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, contrato de donación de la obra cinematográfica denominada "A mi Bella Cuernavaca". ----------
6) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Dictamen emanado de las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentos y de Seguridad Pública y Tránsito, relativo al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Cuernavaca, Morelos.----------
7) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo que aprueba la iniciativa de Decreto por el cual se reforma el artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. ----------
8) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal para que a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicite al Poder Legislativo Local; prevea en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2015, el establecimiento de un fondo especial de apoyo financiero para los 33 municipios del Estado, para cubrir pasivos históricos, principalmente derivados de laudos laborales y administrativos.----------

---

9) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, para que a nombre y representación del Ayuntamiento, solicite al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, cumpla con el exhorto que le realizó el Congreso Estatal, para que la partida presupuestal del ejercicio 2014, denominada "Extraordinarias y Complementarias", con un valor de 121 millones 690 mil pesos, sea destinada a los municipios de Morelos, para saldar deudas derivadas de laudos y sentencias firmes emitidas por los Tribunales.----------
10) Presentación, discusión y en su caso aprobación, del proyecto de Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Convenio de Colaboración con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), representado por la Directora General de Administración.----------
11) Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Dictamen emanado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo al Reglamento Interno del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca, Morelos.----------
12) Presentación del proyecto de Acuerdo para la creación del área natural protegida de la colonia del Bosque, Municipio de Cuernavaca, Morelos.----------
13) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio Marco de colaboración con el Consejo Nacional para prevenir la discriminación (CONAPRED) y con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.----------
14) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen emanado de las comisiones de Servicios Públicos Municipales; Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; y de Gobernación y Reglamentos, relativo al proyecto de Acuerdo por el cual se declara bien del dominio público propiedad del Municipio de Cuernavaca, Morelos el inmueble conocido como "Parque Melchor Ocampo" de esta Ciudad.----------
15) Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo que establece las bases para la intervención del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la Organización, Operación y Vigilancia de la "Feria de Tlaltenango" a celebrarse en el presente año.----------
16) Presentación de la correspondencia recibida en la Secretaria del Ayuntamiento.----------
17) Asuntos Generales.----------
18) Declaración de un receso para la elaboración del Acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.----------
19) Lectura y en su caso, aprobación del acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.----------
20) Clausura de la Sesión.----------

En seguida, el Secretario, sometió en votación económica de los integrantes del Cabildo, el orden del día; siendo el resultado doce votos a favor y como consecuencia aprobado por unanimidad. ----

---

DEPENDENCIA: CABILDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 7 de agosto de 2014

El cuarto punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo que contiene la declaratoria del Centro Histórico del Municipio de Cuernavaca, Morelos.----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: *"En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión"*. En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado doce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; haciendo uso de la palabra el **PRESIDENTE MUNICIPAL,** quien comentó: *"Me gustaría hacer uso de la palabra en este punto relativo a la declaratoria del Centro Histórico, para dejar constancia del trabajo realizado por representantes de la Sociedad Civil, de colegios del INHA, de miembros de este Cabildo; en la definición relativa a los monumentos históricos y también a lo que se considera el Centro Histórico. También es importante resaltar que una vez sí es así, se apruebe esta declaratoria tendríamos que pasar la misma a consideración del Congreso, para que también pueda ratificar la misma posteriormente hacer los trámites ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia; para que pueda hacer declarada a nivel Federal como Centro Histórico, esta declaratoria Federal implicará que habrá recursos de carácter Federal para invertir, para preservar y mantener los monumentos y otro tipo de actividades en el polígono denominado Centro Histórico, por eso creo que es muy importante este paso que este Honorable Cabildo, da el día de hoy, cumpliendo con los requisitos que se establecen para que esta parte importante de nuestra Ciudad, del Municipio de Cuernavaca, sea considerado como Centro Histórico y reconocido por las instancias estatales y también por la instancia Federal, por ello, es que solicito atentamente su voto aprobatorio en favor de esta propuesta de dictamen"*.----------

En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si consideran el asunto suficientemente discutido, siendo el resultado doce votos a favor. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del acuerdo que contiene la declaratoria del Centro Histórico del Municipio de Cuernavaca; siendo el resultado de doce votos a favor aprobado por unanimidad y derivado del resultado se acuerda: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS: A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 32 FRACCIÓN III, Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,* ***CONSIDERANDO.*** *Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de su Representación en Morelos después de varios años de estudio y de investigación y tomando en consideración que en los municipios, se asienta una incalculable riqueza cultural misma que no solo merece, sino que debe ser inventariada, protegida, conservada, restaurada y ampliamente difundida en el*

marco de corresponsabilidad que establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos para lograr con ello, por una parte, que los gobiernos municipales vinculen esta riqueza cultural con el desarrollo sustentable y por la otra, el apropiamiento racional por parte de la comunidad para que de esta forma participe en su protección y conservación; manteniendo viva su herencia y el legado cultural que nos da identidad, ha estimado importante ofrecer el apoyo técnico jurídico al Ayuntamiento de Cuernavaca para generar un documento que aprobado por el Cabildo de certeza jurídica a las acciones municipales de protección y conservación del patrimonio cultural. En el municipio de Cuernavaca, el patrimonio cultural se encuentra conformado por 85 zonas arqueológicas inscritas en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos en el INAH y 584 inmuebles históricos inscritos en el Catálogo de Monumentos Históricos Inmuebles de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos en el INAH, es por ello, que el Ayuntamiento de Cuernavaca, ha estimado importante establecer las líneas de colaboración necesarias para cumplir con los objetivos antes mencionados, a fin de que acceda a programas para mejoramiento de imagen urbana de la zona identificada como Centro Histórico de Cuernavaca. En atención a lo anterior, en el marco de la competencia que detentan, consideran que el presente documento permitirá además ponerlo en valor para que atendiendo a lo consignado en las disposiciones normativas aplicables, se genere un aprovechamiento adecuado de este patrimonio en una época en que la pérdida de nuestros valores culturales, la presión demográfica, el crecimiento urbano desordenado y la especulación del suelo, entre otras circunstancias, amenazan con destruir el rico patrimonio que nos han legado nuestros antepasados. En el marco de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables y conscientes de la necesidad de generar los instrumentos jurídicos y herramientas necesarias para la protección y conservación del patrimonio cultural, que se ubica en la demarcación territorial de Cuernavaca, consideran que la presente Declaratoria es el instrumento idóneo que le permitirá al Ayuntamiento de Cuernavaca, no solo dar certeza jurídica a las acciones que conlleve la protección, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural constituido arriba enunciado; sino además, le permitirá ponerlo en valor para el aprovechamiento racional y adecuado de éste, configurando lo que se denominará a partir de esta fecha como "CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA". ANTECEDENTES HISTÓRICOS: La ciudad de Cuernavaca se encuentra asentada sobre los restos de la antigua Cuauhnáhuac, capital de los Tlahuicas, que fue expresión urbana como parte de la tradición cultural mesoamericana donde se han descubierto importantes vestigios arqueológicos muebles e inmuebles, producto de culturas prehispánicas que se asentaron en el señoría de Cuauhnáhuac. En Gualupita, se hallaron gran cantidad de materiales de cerámica que cronológicamente son contemporáneos a Tlatilco y a Chalcatzingo esto es datos entre 1500 a 400 años a.c. Durante la época Teotihuacana (250 a. C.- 750 d.C), la influencia de esta cultura se manifestó en Cuernavaca y sus dominios abarcaron la mayor parte del Este y Oeste del Estado de Morelos. La peculiar cabecera Cuauhnáhuac, actualmente Cuernavaca, según plasma Francisco Javier Clavijero en su libro "Historia Antigua de México" se distinguía por

ser una ciudad grande, amena y "...muy fuerte por su situación, asentada en un alto circunvalado de barrancas que le servían de fosos y tenían veinte varas de profundidad...". Al respecto, Hernán Cortés en su conocida Tercera Carta de relación de 1522, nos describe la primera impresión que percibió de la ciudad prehispánica de Cuauhnáhuac "...su asentamiento se ubica en un valle cercado de tantos cerros y barrancas que algunas había de diez estados de Honduras y no podía entrar ninguna gente de caballo y aún para entrar por aquellas habíamos de rodear más de legua y media; también se podía entrar por puentes de madera pero los tenían alzados y estaban tan fuertes y tan a su salvo que aunque fuéramos diez veces más no nos tuvieran en nada...". Sin embargo, a pesar de ser fuerte y de que la ciudad se había fundado exprofeso en un punto estratégico y cuyo espacio se caracterizaba por la geomorfología del terreno que el daba un carácter de ciudad-fortaleza ésta fue totalmente arrasada y destruida cuando Cortés invadió la Ciudad. La antigua Cuauhnáhuac fue conquistada por los españoles en abril de 1521 y con fecha 6 de junio de 1529, fue creado el Marquesado del Valle. El Rey de España Carlos V, recompensó a Hernán Cortés por sus servicios en la conquista de México con una amplia merced que le conferían los títulos de Marques del Valle de Oaxaca y Capitán General de la Nueva España y además, le concedía el dominio de una gran extensión de tierras que se denominó "Estado del Marquesado del Valle de Cuernavaca". Acerca de la estructura de la ciudad prehispánica existe un documento fechado en 1548 resguardado en el archivo general de la nación, por el cual, se notifica que la entonces Villa de Cuernavaca poseía una distinta división cuatripartita; sin duda de origen prehispánico que en su composición espacial integraba cuatro grandes barrios cuyos nombres eran: Tecpan, Panchimalco, Olac y Xala (AGN-HJ, leg 276, exp. 84 año de 1547). Los barrios de Tecpan (Este), Olac (Oeste), Panchimalco (Norte) y el de Xala (Sur) sin lugar a dudas aluden perfectamente a la división territorial cuadripartita de la ciudad prehispánica de Cuauhnáhuac. Tanto el Palacio de Cortés como el Convento de San Francisco, construcciones sobresalientes de la temprana época colonial y asentadas sobre basamentos prehispánicos, de hecho siguen un significativo eje de Este a Oeste y son marcadores claramente visibles del núcleo de mayor importancia de la ciudad prehispánica de Cuauhnáhuac. En el Conjunto de Catedral, la capilla abierta del siglo XVI arquitectónicamente destaca por sus contrafuertes enormes y oblicuos. En el mismo conjunto se encuentran otras tres capillas: La de Dolores del Siglo XVII; la de Tercera Orden del siglo XVIII y la del Carmen del siglo XIX, todas ellas ornamentadas con un recargado estilo. Este importante legado cultural fue inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial por la UNESCO en el mes de diciembre de 1994. En el siglo XVIII, el presbítero Doctor Manuel de la Borda, constructor del famoso Jardín Borda (1783), edifica el portentoso Templo de Nuestra Señora de Guadalupe. Este durante la intervención francesa (1864-1867) fue el oratorio real de Fernando Maximiliano de Hasburgo, quien hacia 1865-1866 había adaptado una residencia en Acapantzingo. En ese mismo siglo, el conjunto urbano abarcaba los siguientes barrios: San José Caltengo, San Jerónimo Cocotzingo, San Gaspar Tetela, Santa María de los Aguacates, San Lorenzo Chamilpa, San Salvador Ocotepec, San Nicolás Ahuatepec, San Miguel Chapultepec, San Diego Acapatzingo y San Antonio Analco, al Norte a 3 km de

Cuernavaca en el barrio de San Antonio Tlaltenango, antiguo barrio de Panchimalco; se construyó una de las primeras capillas de la ciudad de la nueva España. En el siglo XVIII junto a la capilla de San José del siglo XVI una notable iglesia parroquial fue dedicada a la Virgen de los Milagros. Asimismo, en Tlaltenango se conservan vestigios de los primeros ingenios de azúcar que Hernán Cortés edificó en la Nueva España. A mediados del siglo XVI en Cuernavaca habia tres establecimientos productores derivados de la caña de azúcar: el Ingenio de Tlaltenango de la familia Cortés, el Trapiche de Acomulco y Antonio Serrano y el Ingenio de Amanalco que perteneció a Bernardino del Castillo. Resto de los acueductos que alimentaba a los ingenios, son visibles actualmente en la ciudad de Cuernavaca (por ejemplo entre las calles del Arco y Abasolo, en San Jerónimo, en la calle Carlos Quauglia y Gualupita), en cuanto a las construcciones de carácter religioso, las capillas y parroquias de los pueblos históricos que conformaron la Villa de Cuernavaca son:

Parroquia de San Juan Evangelista	*San Juan Chapultepec*
Capilla de los Reyes	*Tetela del Monte*
Parroquia de San Antonio Analco	*San Antón*
Templo del Divino Salvador	*Ocotepec*
Templo de la Asunción	*Santa María Ahuacatitlán*
Capilla de San Jerónimo	*San Jerónimo*
Templo de San José	*Tlaltenango*
Templo de Jesús Nazareno	*Tepetates*
Templo de Santa María de Guadalupe	*Gualupita*
Templo de San Miguel Arcangel	*Acapantzingo*
Capilla de San Dieguito	*Acapantzingo*
Capilla de San Pablo	*San Pablo*
Capilla de San Francisquito	*Centro de Cuernavaca*
Capilla de Humilladero o Calvario.	*Centro de Cuernavaca*

Jurisdiccionalmente el espacio más grande e importante del marquesado del Siglo XVI, hasta principio del Siglo XIX, fue la alcaldía mayor de Cuernavaca que cubría casi en su totalidad el moderno Estado de Morelos. El marquesado subsistió a lo largo de tres siglos en manos de los descendientes de Hernán Cortés (salvo en cortos periodos que fue secuestrado por la corona española), esto es desde 1529 hasta la consumación de la Independencia de México de 1821, año en que se integra el actual Estado de México, hasta abril de 1869 en que Morelos fue erigido Estado de la Federación. Siendo presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el Lic. Benito Juárez García, el Tercer Distrito Militar, comprendía la porción del territorio del Antiguo Estado de México; así como, los Distritos de Cuernavaca, Cuautla, Jonacatepec, Tetecala y Yautepec, formado por Decreto del 7 de junio 1862. Fue promulgado el Decreto de creación del Estado de Morelos, el 17 de abril de 1869; el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de ese mismo año, ya anteriormente, el 14 de octubre de 1834 por Decreto Oficial a la Antigua "Villa" colonial de Cuernavaca, le fue

concedido el título de Ciudad. A finales del siglo XIX la traza urbana de la ciudad de Cuernavaca comprendía 60 calles y callejones, 5 plazas y plazuelas. En ese entonces había 500 casas distribuidas en el Centro de la Ciudad y en las planicies que limitaban fuera del centro urbano propiamente dicho. Con la llegada del ferrocarril a Cuernavaca en diciembre de 1897, cuya estación se localizaba al noreste de la Ciudad; se desarrolla una nueva actividad constructiva característica con edificio de ladrillos prensados con acabado aparente y el uso de viguetas y bovedillas para entrepisos y cubiertas. Este sistema constructivo fue empleado para edificación de nuevos hoteles que habría que sustituir los antiguos mesones que se ubicaban en diferentes puntos de la ciudad. Sistemas que también fueron empleados para la construcción de nuevas casas habitación, obras de infraestructura y comunicación como por ejemplo: el Hotel Moctezuma, Casa de la calle Comonfort No. 29, el Castillito, el Puente de Porfirio Díaz y ladrilleras cuya producción vinculada a la estación de ferrocarril permitían el envio de esta producción de ladrillos prensados a la ciudad de México. Durante esta época se desarrollaron obras tales como: el Kiosco de Jardín Juárez, cuya estructura metálica de fierro colado se trajo de Inglaterra. Así como también, el mobiliario urbano como bancas para las plazas y jardines y postes para el alumbrado de la Ciudad. Se construyeron nuevos centros recreativos aprovechando antiguas infraestructuras hidráulicas, tales como el "Parque Melchor Ocampo", donde se encuentran los Hijos de Agua de Gualupita que surtían de agua a la ciudad de Cuernavaca, el "Parque Chapultepec"; donde se observan grandes restos de la primera obra hidráulica de Cuernavaca. A finales de octubre y principios de noviembre de1855, a raíz del triunfo de los liberales, en la ciudad de Cuernavaca; se instaló la sede del Gobierno de la Republica emanado del Plan de Ayutla (1854) presidido por el Gral. Juan Álvarez presidente interino entre 1855 y 1856, posteriormente la sede de la presidencia, se traslado a la Ciudad de México. Al estallar la Revolución Mexicana la ciudad de Cuernavaca, se convirtió en un centro importante de la política regional y nacional. En ese tiempo la readaptación que se le hace a un viejo edificio conocido como hotel, jugó un importante papel; el antiguo Hotel Bellavista ubicado al norte del Jardín Juárez que inaugurado, el 20 de junio de 1910; tuvo entre sus huéspedes al señor Francisco I. Madero, antes de ser presidente y después de serlo, cuando fue a entrevistarse con el Gral. Emiliano Zapata. También fue utilizado por Victoriano Huerta mientras combatía a las huestes sureñas durante el gobierno provisional de Francisco León de la Barra. En Cuernavaca el Gral. Emiliano Zapata, estableció su cuartel general y centro de operaciones del occidente del Estado de Morelos en el Hotel Moctezuma construido a principios del siglo XX. Durante las dos primeras décadas de la Revolución Mexicana, la Ciudad fue escenario de las luchas armadas, resultado de lo cual fue gravemente afectada y siendo abandonada. CUERNAVACA CONTEMPORANEO: Debido a las bondades de su clima en 1768, fue elegida como sitio de descanso de personajes tan importantes como: Don José y su hijo Manuel de la Borda que dejó su Jardín Mozárabe incluyendo su lago artificial, la casa de arquitectura tradicional y un magnífico templo barroco, utilizado posteriormente como oratorio imperial. El entorno cultural y ecológico de Cuernavaca ha sido en diferentes épocas núcleo de atracción turística, notablemente

incrementada a raíz del arribo del ferrocarril en 1897, mismo que propicio la construcción de hoteles y servicios para el turismo; así como, fincas de descanso, introduciendo nuevos materiales y sistemas constructivos con tipología urbana característica. En la época revolucionaria, Cuernavaca se convirtió en importante centro de la política regional y nacional como lo refieren los siguientes hechos históricos relevantes: La presencia del General Emiliano Zapata, quien el 15 de agosto de 1914 sitio durante 72 días la ciudad de Cuernavaca, con treinta mil hombres a su mando en la época de Huerta. El Cuartelazo dado por Juvencio Robles a Benito Tajonar, Gobernador del Estado, siendo Presidente de la República Felipe Escarcega en 1913. En 1915 se instaura el Gobierno de la Confección. En 1916 inicia el periodo de evasión de la ciudad, con duración de dos años. En 1920, se restablece el Gobierno de Estado, teniendo como sede el Palacio de Cortes. Cuando llega el Dr. José G. Parres a Cuernavaca, lleva a cabo el reparto agrario entre los años de 1921 a 1923, siendo el primer gobernador el Licenciado Vicente Estrada Cajigal, y Presidente de la Republica Francisco I. Madero. La Ciudad también ha sido cuna y ámbito de desarrollo de destacados personajes de la cultura nacional como: Cecilio A. Robelo, Primer Diputado por Morelos y fundador de Cuernavaca, Francisco Plancarte, Miguel Salinas, Domingo Diez, Francisco Aragón y León, Eliseo Aragón, Manuel Mazari, Agustín Güemes, Diego Rivera, David Alfaro Siqueiros, Rufino Tamayo, Gerardo Murillo y Alfonso Reyes, entre otros. Contando la Ciudad de Cuernavaca, con la importancia cultural y natural antes enunciada, la administración municipal 2013-2015, ha considerado importante, necesario e indispensable la protección, conservación, recuperación, restauración y difusión de las expresiones naturales, urbanas, arquitectónicas y artísticas relevantes para posicionar a Cuernavaca, ciudad capital del Estado de Morelos; en un nuevo contexto utilizando y/o aprovechando racionalmente su patrimonio cultural bajo los lineamientos normativos federales correspondientes. Para cumplir con el objetivo anterior y propiciar el equilibrio del pasado tradicional con el presente funcional, el Ayuntamiento de Cuernavaca asume el compromiso de generar nuevos sistemas de desarrollo urbano y económico, logrando no sólo la armonía arquitectónica de los poblados, sino también, la conservación y el reconocimiento de nuestro pasado, actualizando el presente y proyectándolo hacia el futuro, como una fuente inagotable de nuestra identidad nacional para las próximas generaciones. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, ha tenido a bien aprobar el siguiente: ***ACUERDO AC/SO/7-VIII-2014/306, QUE CONTIENE LA DECLARATORIA DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se declara el Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, con las características que se indican en el mismo.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *El Centro Histórico materia de este Acuerdo, comprende una superficie de 1.915 km² hectáreas, contenidos en los Perímetros que se ilustran en los planos anexos y que a continuación se indican: La zona de monumentos históricos conocida como Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca comprende: 419 monumentos históricos y una zona arqueológica, que se ubican en una superficie de 1.915 km², que incluye 121 manzanas con la siguiente delimitación:* ***AL NORTE:*** *Calle Virginia Fábregas, proyección con barrancas de Amanalco y la del Chiflón de*

los Caldos. ***AL SUR.-*** *Calle cuauhtemotzin, proyección con barrancas de Amanalco y la del Chiflón de los Caldos.* ***AL ORIENTE.-*** *Barranca de Amanalco.* ***AL PONIENTE.-*** *Barranca Chiflón de los Caldos, y* ***AL NORORIENTE.-*** *Corredor Cultural Histórico "Gualupita-La Estación-Teopanzolco". Es importante destacar que el resto del patrimonio cultural que no quede incorporado dentro del polígono identificado como "Centro Histórico de Cuernavaca", queda protegido por las disposiciones establecidas en la Ley Federal sobre Monumentos Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y en su Reglamento, hasta en tanto el Ayuntamiento de Cuernavaca generé un instrumento que reúna las condiciones técnicas y jurídicas necesarias que propicien su protección y conservación. Parte de este patrimonio lo conforman las zonas de monumentos conocidos como "pueblos históricos", que a continuación se mencionan: 1. San Miguel Acapantzingo; 2. San Luis Amatitlán; 3. San Antonio (San Antón); 4. Los Milagros Tlaltenango-San Jerónimo; 5. San Juan Chapultepec; 6. Los Reyes Tetela del Monte; 7. Santa María Ahuacatitlán; 8. San Lorenzo Chamilpa; 9. San Salvador Ocotepec; y 10. San Nicolás Ahuatepec. Con la aprobación de lal presente Declaratoria por parte del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, se sientan las bases para dar cumplimiento a la corresponsabilidad en la protección y conservación del patrimonio cultural establecida en el artículo 4° Ley Federal sobre Monumentos Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, la cual habrá de continuarse a través de la elaboración de planes y programas; así como, en la aplicación oportuna de las disposiciones contempladas en los ordenamientos municipales, con lo cual, se estará propiciando su entrega a las generaciones venideras como parte de nuestra propia identidad cultural.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Para los efectos del presente acuerdo, se anexa el plano de la Poligonal del Centro Histórico de Cuernavaca y descripción puntual con orden numérico y el Catálogo de Monumentos Históricos del Municipio de Cuernavaca.* ***ARTÍCULO CUARTO.-*** *Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra permanente o provisional que se realicen en el área delimitada del "Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca", Municipio del Estado de Morelos, se apegarán a lo dispuesto en el Reglamento de la Zona de Monumentos, denominada "Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos"; y la demás normatividad que al efecto se emita.* ***ARTÍCULO QUINTO.-*** *Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra permanente o provisional que se realice en los inmuebles listados en el Catálogo a que se refiere el artículo tercero de este Acuerdo, atenderán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley Federal sobre Zonas y Monumentos Arqueológicos Artísticos e Históricos y su Reglamento. Las obras de construcción, restauración, conservación, o demolición por causas justificables, deberán realizarse con autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.* ***ARTÍCULO SEXTO.-*** *El Ayuntamiento de Cuernavaca, establecerá las bases normativas conforme a las cuales se llevarán a cabo, acciones tendientes a la regulación del uso de suelo para la preservación del Centro Histórico y su entorno, su infraestructura y equipamiento urbano.* ***ARTÍCULO SÉPTIMO.-*** *La autoridad competente para aplicar, interpretar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este acuerdo, será la Secretaría de Desarrollo Sustentable.* ***ARTÍCULO OCTAVO.-*** *Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán*

resueltos atendiendo a la normatividad aplicable del Ayuntamiento de Cuernavaca y del Instituto Nacional de Antropología e Historia. ***TRANSITORIOS. PRIMERO.*** *El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la Gaceta Municipal.* ***SEGUNDO.*** *Inscríbase este acuerdo y contenido de la presente declaratoria; así como, sus anexos en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.* ***TERCERO.-*** *Remítase copia certificada del presente acuerdo a la autoridad catastral, a la Delegación del INAH y demás autoridades con injerencia en la materia, dando amplia difusión al Acuerdo, declaratoria y sus anexos. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

El quinto punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, contrato de donación de la obra cinematográfica denominada "A mi Bella Cuernavaca".----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL,** apuntó: *"En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión"*. En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo de referencia, siendo el resultado doce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, contrato de donación de la obra cinematográfica denominada "A mi Bella Cuernavaca; siendo el resultado doce votos a favor aprobado por unanimidad y derivado del resultado se acuerda: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS: A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IX, XXIII, 119 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y:* ***CONSIDERANDO.*** *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales ser*

encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen a su cargo la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual, están facultados para que dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares. Que la Ley Federal del Derecho de Autor tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes; así como, de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones; así como, de los otros derechos de propiedad intelectual. Que los derechos de autor a que se refiere esta Ley se reconocen respecto de las obras de la siguiente rama: Cinematográfica y demás obras audiovisuales; así mismo, el Registro Público del Derecho de Autor tiene por objeto garantizar la seguridad jurídica de los autores, de los titulares de los derechos conexos y de los titulares de los derechos patrimoniales respectivos y sus causahabientes; así como, dar una adecuada publicidad a las obras, actos y documentos a través de su inscripción. Que las personas físicas y poetas los Ciudadanos Arturo Jiménez Martínez y Renato Ruiz Quiroz, han manifestado su voluntad de donar a favor del Ayuntamiento de Cuernavaca la Obra Cinematográfica denominada "A MI BELLA CUERNAVACA", autoría que acreditan mediante Certificado del Registro Público del Derecho de Autor con número de Registro 03-2013-091112541500-01, emitido por la Secretaría de Educación Pública del Instituto Nacional de Derecho de Autor, a través del Director del Registro Público del Derecho de Autor/ Jesús Paets Gómez, Así mismo y de acuerdo a la Ley Federal del Derecho de Autor, que establece, que las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y los actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por la autoridad competente. En este sentido y para enriquecer el acervo cultural del municipio es de gran importancia que este Ayuntamiento acepte la donación de la Obra Cinematográfica antes citada. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente: ***ACUERDO AC/SO/7-VIII-2014/307, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE DONACIÓN DE LA OBRA CINEMATOGRÁFICA DENOMINADA "A MI BELLA CUERNAVACA". ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se acepta la donación de la Obra Cinematográfica denominada "A MI BELLA CUERNAVACA", que realizan los Ciudadanos Arturo Jiménez Martínez y Renato Ruiz Quiroz.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el contrato de donación de la Obra Cinematográfica denominada "A MI BELLA CUERNAVACA".* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar todos los trámites para la debida protección y registro de la obra ante Secretaría de Educación Pública del instituto Nacional de Derechos de*

Autor a favor del Ayuntamiento de Cuernavaca. ***ARTÍCULO CUARTO.-*** *Se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, o a quien el designe a suscribir a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el contrato de donación de la Obra Cinematográfica Denominada "A MI BELLA CUERNAVACA", por los productores Arturo Jiménez Martínez y Renato Ruiz Quiroz.* ***ARTÍCULO QUINTO.-*** *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.* ***TRANSITORIOS. PRIMERO.-*** *El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el cabildo.* ***SEGUNDO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

(Se da cuenta de la asistencia del Regidor Marco Antonio Valdin Pasaflores).----------

El sexto punto del orden del día corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Dictamen emanado de las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentos y de Seguridad Pública y Tránsito, relativo al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Cuernavaca, Morelos.----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL,** apuntó: *"En virtud, de que el proyecto de dictamen materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del proyecto de Dictamen emanado de las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentos y de Seguridad Pública y Tránsito, relativo al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Cuernavaca, Morelos; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por unanimidad y derivado del resultado se acuerda: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES III Y IV; 41, FRACCIONES I Y XXXVIII; 60 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,* ***CONSIDERANDO.*** *En cumplimiento a lo previsto en el artículo Quinto Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que señala que los Servicios de Carrera vigente en las Instituciones de Seguridad Pública, a la fecha de entrada en vigor de este decreto, deberán ajustarse a los requisitos, criterios y procedimientos que establece la Ley General del sistema Nacional de Seguridad Pública y las leyes estatales, en la materia*

correspondiente, en un plazo no mayor a un año. Mismo a lo que se dio cumplimiento el 23 de septiembre del 2011 mediante aprobación en Sesión de Cabildo, con la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4927 de fecha 26 de Octubre de la misma anualidad, donde se publicó el REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, mismo que ha estado vigente hasta la fecha. Que el Servicio Profesional de Carrera Policial es un sistema de carácter obligatorio y permanente para garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso, formación, actualización y capacitación así como los ascensos en el Servicio, con base en el merito, la experiencia y la preparación académica; promover el sentido de identidad y permanencia en la Institución; elevar y fomentar la profesionalización de sus elementos y asegurar el cumplimiento de los principios que establece el presente Reglamento actualizado del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Cuernavaca, el cual comprende la selección, ingreso, formación, actualización, promoción, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los elementos de la Secretaria de Protección y Auxilio Ciudadano, así como define los procedimientos para sancionar posibles conductas contrarias a sus obligaciones y establece las formas de terminación del mismo. El Sistema del Servicio Profesional de Carrera Policial busca atraer a los mejores hombres y mujeres ofreciéndoles la posibilidad de desarrollar una carrera en el servicio público; ingresar y ascender en el Gobierno Municipal con base en el mérito profesional y aportar con creatividad y profesionalismo sus mejores talentos para beneficio de la sociedad. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente: ***REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. TÍTULO PRIMERO. DEL OBJETO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.*** ***Artículo 1.-*** *El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas para la organización, desarrollo y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial en el Municipio de Cuernavaca, homologando su carrera, la estabilidad, seguridad, vocación de servicio y el sentido de pertenencia a las instituciones policiales, así como el óptimo cumplimiento de la función de la seguridad pública dentro del territorio municipal, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 21, 115 fracciones II y VIII y 123 Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 7 fracciones VI, VII, IX y XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, 3 y 5 fracciones II y IV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.* ***Artículo 2.-*** *El Servicio de Carrera es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades en el ingreso de nuevo personal, en el desempeño del personal en active, la terminación de su carrera, de manera planificada, con sujeción a derecho, en base al mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.* ***Artículo 3.-*** *El presente reglamento regulará el servicio profesional de carrera policial a través de procesos que comprenden a los órganos encargados de su ejecución, su estructura y esquemas de planeación, los procedimientos de ingreso, formación, certificación, permanencia, los derechos y deberes a que se encuentran sujetos, prestaciones,*

estímulos y seguridad social, el desarrollo, promoción y escalafón, régimen disciplinario, la terminación de la relación administrativa y los mecanismos de defensa de los integrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; de conformidad con la Ley General, la Ley Estatal y la Ley Orgánica Municipal, en el marco del artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ***Artículo 4.-*** *Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: I.- Actualización: Al proceso de aprendizaje sobre las innovaciones o modificaciones de los sistemas, equipos, técnicas policiales, así como de los conocimientos necesarios relacionados con las funciones de los integrantes; II.- Adiestramiento: Al proceso de desarrollar con mayor efectividad y eficacia, las destrezas y habilidades adquiridas por los integrantes en el proceso de capacitación; III.- Alcance de la Carrera Policial.-Es lograr la capacitación plena del cadete hasta su incorporación al servicio policial. IV.-Alta Dirección: Al conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, dirigido al personal de mando de las Instituciones policiales; V.- Ámbito de Aplicación.- Municipio de Cuernavaca. VI.- Amonestación: Es la advertencia o reprensión que se hace al Policía de Carrera, haciéndole ver las consecuencias de su acción, conminándolo a la enmienda o a una sanción mayor si reincide. Puede ser pública o privada. VII.- Aspirante: Es la persona que manifiesta su interés por ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial, a fin de incorporarse al procedimiento de selección. VIII.- Área de Responsabilidad Administrativa: Unidad administrativa que lleva a cabo los movimientos del personal policial, como altas y bajas del servicio. IX.- Cadete.- Persona que después de acreditar los exámenes de selección se incorpora a la carrera policial. X.- Catálogo General: Al Catálogo General de Puestos del Servicio de Carrera Policial que al efecto expida el Ayuntamiento de Cuernavaca. XI.- Centro Estatal de Evaluación: Al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, dependiente del Instituto de Evaluación, Formación y Profesionalización. XII.- Certificación: Proceso mediante el cual los integrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómico y médico-toxicológico, Evaluación de Competencia y Desempeño, así como Capacitación por las instancias autorizadas en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia. XIII.- Comisión: A la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial junto con el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaria de Seguridad Ciudadana. XIV.- Elemento en Formación: Al aspirante que haya cumplido con los requisitos del procedimiento de selección de aspirantes y se encuentra inscrito en el proceso de Formación Inicial. XV.- Especialización: Al proceso de aprendizaje en campos de conocimientos particulares, que demanden de los integrantes, destrezas y habilidades precisas o específicas. XVI.- Funciones.- Es una actividad que realiza una persona para determinado fin. XVII.-Instituto de Formación, Al Instituto de Evaluación, Formación y Profesionalización. XVIII.- Ley General: A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. XIX.- Ley: A la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos. XX.- Municipio: Al Municipio de Cuernavaca, Morelos. XXI.- Normas Mínimas.- Conjunto de lineamientos básicos. XXII.- Órgano de Control Interno: El órgano de vigilancia*

control y supervisión, dependiente de la Contraloría Municipal. XXIII.- Perfil del Puesto: A la descripción específica de las funciones, edad, requisitos académicos, habilidades, destrezas y demás conocimientos que debe cubrir un Policía de Carrera en el ejercicio de las funciones correspondientes a su categoría o jerarquía; XXIV.- Plan de Carrera: Es el documento que plasma las directrices, objetivos, estructuración, metas, tipos, niveles, procedimientos y acciones específicas para la realización de las actividades educativas teórico prácticas dirigidas a los integrantes de la Rama Policial. XXV.- Policía: Es una fuerza municipal que se encarga de mantener el orden público y garantizar la seguridad de los ciudadanos de acuerdo a las órdenes de las autoridades políticas. XXVI.- Policía de Carrera: A la persona que han ingresado formalmente a la Institución Policial después de haber cubierto los requisitos de Reclutamiento, Selección e Ingreso y se encuentren prestando servicios en la Secretaria y dentro de la Formación Continua en la modalidad de Especialización. Actualización y alta Dirección. XXVII.- Plaza Vacante: A la posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un Policía de Carrera a la vez, con una adscripción determinada que comprende las categorías de Inspectores, Oficiales, Escala Básica y las jerarquías de Policía Tercero, Policía Segundo, Policía Primero y Policía que se encuentra desocupada por cualquier causal ordinaria o extraordinaria. XXVIII.- Plan de Estudios: Al conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje (asignaturas o módulos), propuestos para la formación de los policías de carrera en áreas del conocimiento, con el propósito de garantizar una preparación teórico-práctica suficiente, que posibilite un desempeño eficaz y responsable de la función policial. XXIX.- Plaza de nueva creación: A la posición presupuestaria que respalda un puesto que es creado cuando sea estrictamente indispensable desde el punto de vista técnico y funcional para la consecución de los objetivos Institucionales del Servicio, sustentada en nuevas actividades y/o en una mayor complejidad de las existentes y se encuentren previstas en el presupuesto autorizado. XXX.- Programa de Estudios: A la propuesta básica de aprendizaje que agrupa determinados contenidos derivados del plan de estudios, a desarrollar en un periodo definido de tiempo y con propósitos concretos. Es además una guía para el policía de carrera en la conducción y desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje. XXXI.- Programa Rector: Es el conjunto de planes y programas encaminados a la preparación Teórico-Técnica de los servidores públicos de la Secretaría. XXXII.- Puesto de Libre designación.- Aquel que se otorga a determinada persona por una autoridad que tiene la facultad libre de hacerlo. XXXIII.- Reglamento: Al presente Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial. XXXIV.- Remoción: Es la terminación de la relación administrativa entre el Municipio y el Policía de Carrera, sin responsabilidad institucional. XXXV.- Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cuernavaca; XXXVI.- Servicio de Carrera Policial: Al Servicio Profesional de Carrera Policial. XXXVII.- Centro Nacional de Información de Seguridad Pública: Registro de información sobre seguridad pública establecido y operado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública; XXXVIII.- Titular de la Institución: Al Secretario de Seguridad Ciudadana. ***Artículo 5.-*** *El Servicio de Carrera será aplicable tanto a los aspirantes a ingresar en la corporación como al personal en activo de la Corporación*

Policial. ***Artículo 6.-*** *Los fines del Servicio Profesional de Carrera Policial son: I.- Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales; II.- Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones; III.- Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales; IV.- Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y V.- Las demás disposiciones legales Federales, Estatales, en la material, y el presente reglamento.* ***Artículo 7.-*** *Las Instituciones Policiales, para el cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones: I.- Realizar la investigación a través de los sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información; II.- Concientizar a la ciudadanía en la prevención de delitos e infracciones administrativas, y realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y III.- Desarrollar las actividades que garanticen, mantengan y restablezcan el orden y la paz públicos.* ***Artículo 8.-*** *La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes: I.- Las Instituciones Policiales deberán consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a las mismas; II.- Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo; III.- Ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones Policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema; IV.- Sólo ingresarán y permanecerán en las Instituciones Policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización; V.- La permanencia de los integrantes en las Instituciones Policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley; VI.- Los méritos de los integrantes de las Instituciones Policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas; VII.- Para la promoción de los integrantes de las Instituciones Policiales se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo; VIII.- Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las Instituciones Policiales; IX.- Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio; X.- El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia, y XI.- Las*

instancias establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial. XII.- La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección. XIII.- En términos de las disposiciones aplicables, los titulares de las Instituciones Policiales podrán designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de las instituciones a su cargo; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derechos inherentes a la Carrera Policial. ***Artículo 9.-*** *Dentro del Servicio Profesional de Carrera Policial, se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría o jerarquía inmediato superior y ser separado en los términos y las condiciones que establece este Reglamento, la Ley del Sistema de Seguridad Pública Federal, o Estatal, y en caso de que no acrediten las ey valuaciones de Control de Confianza serán removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.* ***Artículo 10.-*** *Los principios constitucionales rectores del Servicio son: legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, a través de los cuales debe asegurarse el respeto a los derechos humanos, la certeza, objetividad, imparcialidad y eficiencia para salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en los términos de la Ley.* ***Artículo 11.-*** *El Sistema Nacional y el Sistema Estatal de Seguridad Pública contendrán la base de datos del Servicio Profesional de Carrera Policial, en la que se integrará el historial de sus integrantes. La información de carácter confidencial, será registrada, actualizada y controlada, exclusivamente por el Sistema Nacional y Estatal de Información de Seguridad Pública, en los términos establecidos por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública Estatal y deberá contener lo siguiente: I.- Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al Policía de Carrera, sus datos generales, datos laborales, cobertura de servicios y equipamiento, desarrollo académico y profesional, disciplina policial dentro de los cuales se incluyen sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes, así como su trayectoria en los servicios de seguridad pública; II.- Todos los datos que se deriven de la aplicación del presente Reglamento, estímulos, reconocimientos, sanciones y correcciones disciplinarias a que se haya hecho acreedor; III.- Cualquier cambio de adscripción, actividad o categoría jerárquica, así como las razones que lo motivaron, y; IV.- El auto de sujeción a proceso o vinculación, sentencia condenatoria o absolutoria, orden de aprehensión, presentación o comparecencia, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos.* ***Artículo 12.-*** *El Municipio integrará el Servicio, en forma coordinada con el Estado y se homologará atendiendo los lineamientos de carácter nacional, con la finalidad de hacer posible la coordinación, de la carrera policial, las estructuras, la escala jerárquica, la formación y el ejercicio de sus funciones, a fin de cumplir con la función de la seguridad pública de conformidad al Modelo Nacional Policial.* ***Artículo 13.-*** *La Coordinación entre el Municipio y el Estado, se llevará a cabo mediante la aplicación de este Reglamento, la suscripción de convenios de coordinación y con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y las demás instancias de*

coordinación del Sistema Nacional. ***Artículo 14.-*** *Para el mejor funcionamiento ordenado y jerarquizado del Servicio Profesional de Carrera Policial, éste se organizará en categorías o jerarquías. Los policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se organizarán de conformidad con las siguientes categorías y jerarquías: I.- Inspectores: a) Inspector General; b) Inspector Jefe; c) Inspector. II.-Oficiales: a) Subinspector; b) Oficial, y c) Suboficial. III. Escala Básica: a) Policía Primero; b) Policía Segundo; c) Policía Tercero, y d) Policía.* ***Artículo 15.-*** *Para mejor proveer a la integración, desarrollo y funcionamiento de la estructura orgánica, las escalas jerárquicas y la homologación de funciones dentro del Servicio de Carrera Policial, con fundamento en la Ley, el Municipio realizará todas las acciones de coordinación necesarias para implementar el ceremonial y protocolo, Código de Ética, el Manual de Uniformes y Divisas por categoría, jerarquía o grado y todos los demás instrumentos necesarios para homologar la operación de las Policías Preventivas en los tres niveles de gobierno.* ***Artículo 16.-*** *El Servicio Profesional de Carrera Policial, es el sistema de carácter obligatorio y permanente conforme al cual se establece el reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio del personal policial de carrera; conforme a los principios de certeza, efectividad, formación permanente, igualdad de oportunidades, motivación, objetividad, obligatoriedad, profesionalismo, y Seguridad Social.* ***Artículo 17.-*** *No formarán parte del Servicio de Carrera los servidores públicos de libre designación o que no acrediten la formación policial.* ***CAPÍTULO. II DEL PROCESO DE PLANEACIÓN. Artículo 18.-*** *El Servicio funcionará mediante los siguientes procesos: I.- Planeación y Control de Recursos Humanos. II.- Ingreso: De la Convocatoria; Del Reclutamiento; De la Selección; De la Formación Inicial; Del Nombramiento; De la Certificación; Del Plan Individual de Carrera; Del Reingreso. III.- Permanencia y Desarrollo: De la Formación Continua; De la Evaluación del Desempeño; De los Estímulos; De la Promoción; De la Renovación de la Certificación; De las Licencias, Permisos y Comisiones. IV.- Separación: Del Régimen Disciplinario; Del Recurso de Rectificación.* ***Artículo 19.-*** *La Planeación permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal que requiere el Servicio Profesional de Carrera Policial, así como su plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, las sugerencias realizadas por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, la estructura orgánica, las categorías o jerarquías, el perfil del grado por competencia, el perfil del puesto y el Catálogo General de Puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial.* ***Artículo 20.-*** *La Planeación tiene como objeto planear, establecer y coordinar los diversos procesos de reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial; ingreso; formación continua y especializada; la permanencia; desarrollo y promoción; percepciones extraordinarias no regularizables y estímulos; sistema disciplinario; separación que determinen sus necesidades integrales.* ***Artículo 21.-*** *El Plan de Carrera del Policía deberá comprender la ruta profesional desde que ingrese a la Institución policial hasta su separación, en el que se fomentará su sentido de pertenencia a la Secretaría conservando la categoría o jerarquía que vaya obteniendo a fin de infundirle certeza,*

certidumbre y estabilidad en su desarrollo profesional policial. ***Artículo 22.-*** *Todos los responsables de la aplicación de las etapas de la carrera policial colaborarán y se coordinarán con el responsable de la Planeación, a fin de proporcionarle toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y mantener actualizado el Perfil de Grado por Competencia.* ***Artículo 23.-*** *A través de sus diversos procesos, los responsables de la aplicación de este Reglamento: I.- Registrarán y procesarán la información necesaria para la definición del Catálogo General de Puestos de la Rama Policial; II.- Señalarán las necesidades cuantitativas y cualitativas del Servicio de Carrera Policial y de los Policías de Carrera, referentes a Capacitación, Rotación, Separación y Retiro, con el fin de que la estructura del Servicio tenga el número de elementos adecuados para su óptimo funcionamiento; III.- Elaborarán estudios prospectivos de los escenarios del Servicio de Carrera Policial para determinar las necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y mediano plazos, con el fin de permitir a sus integrantes cubrir el perfil del grado por competencia de las diferentes categorías o jerarquías; IV.- Analizarán el desempeño y los resultados de los Policías de Carrera en las unidades de adscripción emitiendo las conclusiones conducentes; V.- Revisarán y considerarán los resultados de las evaluaciones sobre el Servicio de Carrera Policial; VI.- Realizarán los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del Servicio de Carrera Policial, y VII.- Ejercerán las demás funciones que le señale este procedimiento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.* ***CAPÍTULO III. DEL PROCESO DE INGRESO. Artículo 24.-*** *El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial en el Instituto de Evaluación Formación y Profesionalización, que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública y el presente Reglamento.* ***Artículo 25.-*** *El Ingreso tiene como objeto, formalizar la relación jurídico-administrativa entre el nuevo Policía y la Secretaría, mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo, de cuyos efectos se derivan los derechos, obligaciones y prohibiciones, entre el nuevo Policía de Carrera y la Secretaría, preservando los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.* ***Artículo 26.-*** *Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria, la siguiente documentación: I.- Acta de nacimiento; II.- Cartilla liberada del Servicio Militar, en el caso de los hombres; III.- Constancia reciente de no antecedentes penales, expedida por la autoridad competente; IV.- Credencial de elector; V.- Certificado de estudios correspondiente a enseñanza media superior, bachillerato o equivalente; VI.- Copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna Institución policial, fuerza armada o empresas de seguridad privada, teniendo que ser de carácter voluntario, VII.- Fotografías tamaño filiación y tamaño infantil de frente y con las características siguientes: Hombres, sin lentes, barba, bigote, patillas; con orejas descubiertas; Mujeres, sin lentes, sin maquillaje y con orejas descubiertas; VIII.- Comprobante de domicilio vigente (luz, predial o teléfono), y IX.- Carta de exposición de motivos para el ingreso a la Institución.* ***Artículo 27.-*** *Los aspirantes que se inscriban al*

proceso de reclutamiento y entreguen la documentación solicitada, se les integrará un expediente personal para efectos de control. Aquellos aspirantes que no acrediten el proceso de reclutamiento, continuarán registrados durante el año vigente. ***Artículo 28.-*** *Las instituciones de evaluación, formación y capacitación serán los establecimientos educativos que formen, actualicen, especialicen, evalúen y certifiquen a los policías del servicio de carrera policial de la Secretaría, de conformidad a los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.* ***Artículo 29.-*** *Las instituciones de formación, con base en la detección de necesidades de la Secretaría establecerán programas anuales de formación para los policías preventivos del servicio profesional de carrera policial.* ***Artículo 30.-*** *Las instituciones de formación en coordinación con las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, evaluarán los resultados de los programas de formación que se impartan a los policías preventivos de carrera.* ***Artículo 31.-*** *Los resultados aprobatorios de las evaluaciones de formación inicial que realicen las instituciones de formación a los alumnos, serán requisito indispensable para su ingreso al Servicio de Carrera Policial.* ***Artículo 32.-*** *La formación de los policías del servicio de carrera de la Secretaría, se sustentará en los planes y programas de estudio, y manuales aprobados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública Nacional, con la debida participación de los Consejos Académicos y las Comisiones del Servicio de Carrera policial, los cuales se plantearán en congruencia con el perfil del grado por competencia.* ***Artículo 33.-*** *La Secretaría realizará las acciones conducentes con el Estado, para homologar el perfil del grado por competencia de los integrantes del Servicio de Carrera que señala el presente Reglamento.* ***Artículo 34.-*** *El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza es la instancia certificada que emite los resultados del aspirante en los exámenes médico-toxicológico, personalidad, confianza, así como la investigación socioeconómica, que permite a los aspirantes seleccionados su admisión para realizar el curso de Formación Inicial y será considerado elemento en formación.* ***Artículo 35.-*** *Todo elemento en formación se sujetará a las disposiciones aplicables, al régimen interno del Instituto de Formación.* ***Artículo 36.-*** *El elemento en formación seleccionado, una vez que haya aprobado su Formación Inicial podrá ingresar al Servicio de Carrera Policial.* ***Artículo 37.-*** *Los elementos en formación que hayan concluido satisfactoriamente las actividades académicas de Formación Inicial e ingresen al servicio activo, tendrán derecho a obtener la certificación que corresponda.* ***Artículo 38.-*** *Todo elemento en formación de nuevo ingreso que haya sido admitido para realizar el Curso, recibirá una beca durante el tiempo que dure el mismo.* ***Artículo 39.-*** *El elemento en formación que durante el periodo de capacitación, sin causa justificada cause baja, se obligará a restituir el monto de la beca otorgada, para lo cual firmará una Carta Compromiso con la Secretaría en la que se establecerán derechos y obligaciones.* ***Artículo 40.-*** *Para el desarrollo de las actividades académicas de formación inicial, la Institución de Formación, deberán contar con sus respectivos planes y programas de estudio que sustenten su instrumentación y guíen los procesos de enseñanza y aprendizaje, a fin de garantizar su desarrollo ordenado y sistemático, así como el logro de las metas de formación. La institución de formación inicial, para la elaboración de dichos planes y programas de estudio, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de*

Seguridad Pública, considerará la opinión que corresponda al Consejo Académico, Consejo Municipal de Participación Ciudadana y el Sistema Estatal de Seguridad Pública, que serán valoradas por la Institución de Formación, la que en última instancia decidirá sobre su procedencia. ***Artículo 41.-*** *Los Planes y Programas de Estudio deberán estar validados por el área correspondiente.* ***CAPÍTULO IV. DE LA CONVOCATORIA. Artículo 42.-*** *Cuando exista una plaza vacante o de nueva creación de Policía, la Comisión del Servicio de Carrera: I.- Emitirá la convocatoria pública y abierta dirigida a todo aspirante que desee ingresar al Servicio de Carrera Policial, mediante invitación Publicada en el Periódico Oficial o en el instrumento jurídico equivalente y difundida en al menos dos diarios de mayor circulación; asimismo será colocada en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento internas y externas; II.- Señalará en forma precisa, los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto por competencia que deberán cubrir los aspirantes, así como el monto del salario a percibir y el monto de la beca que se ofrecerá a los cadetes durante su curso de formación inicial. III.- Precisará los requisitos que deberán cumplir los aspirantes; IV.- Señalará lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos; V.- Señalará lugar, fecha y hora de verificación de los exámenes de selección de aspirantes para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria; VI.- Señalará fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se aplicaran; VII.- Señalará los requisitos, condiciones y duración de la Formación Inicial y demás características de la misma, y VIII.- Vigilará que no exista discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna. Se verificará el requisito de que los aspirantes manifiesten su conformidad en someterse y aprobar la evaluación de control de confianza.* ***CAPÍTULO V. DEL RECLUTAMIENTO. Artículo 43.-*** *El reclutamiento tiene como objeto establecer la integración del primer nivel de policía de la Escala Básica del Servicio de Carrera Policial, para ser seleccionado, capacitado y preservar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo en el Servicio.* ***Artículo 44.-*** *El procedimiento de reclutamiento sólo es aplicable a los aspirantes a ingresar al nivel de policía dentro de la escala básica del Servicio de Carrera Policial. Las demás categorías, jerarquías o grados, estarán sujetos al procedimiento de desarrollo y promoción.* ***Artículo 45.-*** *Para ser sujeto de reclutamiento los aspirantes a ingresar al Servicio de Carrera Policial, deberán cumplir con los requisitos del perfil del grado por competencia, las condiciones y los términos de la convocatoria que al efecto emita la Comisión del Servicio de Carrera.* ***Artículo 46.-*** *El reclutamiento dependerá de las necesidades institucionales para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado. En caso de ausencia de plazas vacantes o de nueva creación no se emitirá la convocatoria, en ningún caso.* ***Artículo 47.-*** *Previo al reclutamiento, la Secretaría, organizará eventos de inducción para motivar el acercamiento de los aspirantes a ingresar al Servicio de Carrera Policial.* ***Artículo 48.-*** *Los aspirantes interesados en ingresar al Servicio de Carrera Policial dentro del periodo de reclutamiento deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la convocatoria:*

I.- Tener 18 años de edad como mínimo y máxima de conformidad a lo señalado en la convocatoria; II.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; III.- Ser de notoria buena conducta; IV.- No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal; V.- Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes: a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente; c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior. VI.- Aprobar las evaluaciones del procedimiento de Selección de Aspirantes, y la Formación Inicial, en su caso; VII.- Contar con los requisitos del perfil del puesto médico-toxicológico, confianza, personalidad y socioeconómico que establezca la Comisión del Servicio de Carrera; VIII.- Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, padecer alcoholismo, y someterse a las evaluaciones periódicas que determine la Comisión del Servicio de Carrera, para comprobar el no uso de este tipo de sustancias; IX.-No estar suspendido o inhabilitado en el servicio público federal, estatal ó municipal; X.- Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento relativo a la etapa de Ingreso; XI.- No ser ministro de algún culto religioso; XII.- Estatura: en los hombres y mujeres (sin calzado); de conformidad a la convocatoria y del cargo o grado de que se trate. XIII.- No presentar tatuajes, ni perforaciones, y XIV.- En caso de haber pertenecido a alguna Institución Policial, a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada, deberá presentar las bajas correspondientes, debiendo éstas ser de carácter voluntario; cualquier otro motivo impedirá su ingreso. ***Artículo 49.-*** *En todos los casos, sin excepción, el aspirante deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado, al momento de la recepción de sus documentos y de ser evaluado.* ***Artículo 50.-*** *Si en el curso de la aplicación de este Reglamento, en lo relativo al reclutamiento, Selección de Aspirantes o dentro de su vida activa en el Servicio, se dejare de cumplir con los anteriores requisitos se suspenderá el procedimiento y en su caso, serán separados del mismo los policías que se encuentren en este supuesto por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.* ***CAPÍTULO VI. DE LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES. Artículo 51.-*** *La Selección de Aspirantes permite elegir, de entre quienes hayan cubierto los requisitos del Reclutamiento, a los que mejor cubran el perfil del puesto de Policía para ingresar a la Secretaría, mediante la aprobación de la evaluación correspondiente, a fin de obtener el carácter de aspirante seleccionado.* ***Artículo 52.-*** *La Selección de Aspirantes, tiene como objeto determinar si el aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas e intelectuales conforme al perfil del grado por competencia a cubrir, mediante la aplicación de diversas evaluaciones.* ***Artículo 53.-*** *El aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al Procedimiento de Reclutamiento, deberá evaluarse en los términos y las condiciones que este Reglamento establece.* ***Artículo 54.-*** *El aspirante que hubiese aprobado las evaluaciones a que se refiere el presente Reglamento, estará obligado a realizar el Curso de Formación*

Inicial en Seguridad Pública que deberá cubrir con una estancia en el Instituto de Formación destinado para tales efectos. ***Artículo 55.-*** *No serán reclutados los candidatos que por los medios de prueba adecuados y consultando la información del Registro Nacional, se acredite que no han cumplido con los principios de legalidad.* ***Artículo 56.-*** *Durante el curso de formación inicial se celebrará una Carta Compromiso que determine derechos y obligaciones, entre el aspirante seleccionado y la Secretaría.* ***Artículo 57.-*** *En el proceso de selección de aspirantes se verifica el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria y que hayan acreditado satisfactoriamente la Evaluación de Control de Confianza. La Comisión del Servicio de Carrera realizará las siguientes actividades: I.- Verificar la veracidad y autenticidad de la información y documentación aportada por los aspirantes; II.- Verificar que los criterios y políticas de selección sean aplicados adecuadamente; III.- Integrar los archivos y expedientes los resultados de las evaluaciones realizadas a los aspirantes; IV.- Resolver las controversias que se susciten durante el desarrollo del proceso de selección; V.- Procurar la devolución de documentación de los aspirantes rechazados; VI.- Dar a conocer la lista de aspirantes que hayan cumplido cabalmente los requisitos correspondientes y aspirantes seleccionados. VII.- Señalar lugar y fecha en que los aspirantes deberán presentarse para ser notificados de la realización de las evaluaciones. VIII.- El resultado de las Evaluaciones será notificado oportunamente por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza por medio del Instituto de Formación al Titular de la Secretaría.* ***Artículo 58.-*** *La evaluación de control de confianza para la selección de aspirantes, se realizará en forma obligatoria en el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Instituto de Evaluación Formación y Profesionalización, estará integrado por los siguientes exámenes y evaluaciones: I.- Toxicológica; II.- Médica; III.- Estudio de Personalidad (psicológico); IV.- Confianza (poligráfica); e V.- Investigación Socioeconómica.* ***Artículo 59.-*** *Todos los exámenes se aplicarán con criterios uniformes y procedimientos estandarizados y homologados, entre la Secretaría y el Instituto de Formación que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, comparabilidad, transparencia y sistematización, mediante la aplicación de procedimientos, supervisión y control de todas las pruebas con la participación del Órgano Interno de Control de la Secretaría.* ***Artículo 60.-*** *El Consejo de Honor y Justicia procederá a dar inicio al procedimiento de separación del servicio para aquellos elementos policiales en activo que en las evaluaciones obtuvieron resultados insuficientes, así como de aquellos que se negaron a someterse a los exámenes señalados de control de confianza, ambos casos serán considerados como incumplimiento de los requisitos de permanencia.* ***Artículo 61.-*** *Las fases del proceso de evaluación, deberán ser aprobadas de forma secuencial por los candidatos a fin de poder continuar con el proceso.* ***Artículo 62.-*** *El Examen toxicológico detectará al personal que utiliza drogas de abuso. Se realizará a través de la prueba rápida utilizando el método de inmuno ensayo enzimático homogéneo automatizado (EMIT), los que resulten positivos se consideran positivos presuntivos, y se realizará un estudio confirmatorio (Cromatografía de Gases Acoplado a Espectrometría de Masas), el cual detecta la presencia y cuantifica la concentración del metabolito de la droga en laboratorio acreditado para tal efecto.* ***Artículo 63.-*** *El examen*

toxicológico es el medio por el cual se detecta al aspirante, que presenta adicciones a cualquier tipo de droga, para evitar, en su caso, su ingreso al Servicio. ***Artículo 64.-*** *El aspirante que resulte positivo a dicho examen no podrá ingresar bajo ninguna circunstancia a la Secretaría.* ***Artículo 65.-*** *Estas pruebas se realizarán mediante la aplicación de la tecnología más avanzada. Los casos reactivos (positivos) se confirmarán de inmediato y el reporte d lo resultados positivos deberá ser entregado en forma individualizada con la firma del químico responsable de su aplicación.* ***Artículo 66.-*** *El Centro de Evaluación y Control de Confianza es el responsable de la obtención, manejo de muestras y guardar la debida cadena de custodia de las mismas.* ***Artículo 67.-*** *Se conocerá el estado de salud del personal aspirante, mediante entrevista médica, exploración física completa; estudio antropométrico, signos vitales, estudios de laboratorio y de gabinete a fin de detectar enfermedades crónico-degenerativas, incapacidad para realizar esfuerzo físico, signos clínicos de abuso de alcohol y drogas, antecedentes heredo familiares, personales no patológicos, personales patológicos y gineco-obstétricos (en el caso de los elementos de género femenino) e interrogatorio por aparatos y sistemas.* ***Artículo 68.-*** *Cada evaluación médica será firmada y sellada, y hará énfasis en la detección de enfermedades crónico-degenerativas, signos clínicos de abuso de alcohol y drogas o incapacidad para realizar esfuerzo físico, que impidan la función a la que aspiran o desempeñan. Para personal en activo deberá contener una recomendación por parte del médico para realizar la Evaluación de Estándares de Competencia Profesional en lo referente a técnicas de la función policial; si la instrucción es no presentar esta evaluación, deberá de ser justificada con base en su diagnóstico.* ***Artículo 69.-*** *Esta prueba médica para su aplicación se realizará por medio del Instituto de Evaluación, Formación y Profesionalización o a través de su responsabilidad por medio de la contratación de una institución de salud Pública o privada, la cual se realizará mediante los mecanismos jurídicos aplicables para la prestación de este servicio.* ***Artículo 70.-*** *El aspirante deberá presentarse a la evaluación en ayunas y con el pase de examen emitido por la institución que corresponda y obtenido de su propia verificación en el Registro Nacional.* ***Artículo 71.-*** *Se identificará las características de personalidad y aspectos intelectuales del evaluado, así como las capacidades, vulnerabilidades y habilidades entre otros aspectos, con la finalidad de que cuenten con las competencias idóneas para el desempeño de las funciones propias del puesto, así como para detectar aquellos perfiles de riesgo que vulneren la seguridad institucional. Para el efecto, se aplicarán pruebas psicológicas específicas y una entrevista personalizada, la cual confirmará o ampliará los datos obtenidos en las pruebas aplicadas.* ***Artículo 72.-*** *El examen de personalidad es la evaluación por la cual se conoce el perfil del aspirante, para constatar la correspondencia de sus características con el perfil del puesto y seleccionar a los más aptos, evitar el ingreso de aquellos que muestren alteraciones de la personalidad, conductas antisociales y/o psicopatologías.* ***Artículo 73.-*** *Este examen ponderará características de personalidad y coeficiente intelectual, con base en el perfil del puesto y medirá los aspectos internos del sujeto y su relación con el ambiente, estabilidad emocional, motivación, juicio social, acatamiento de reglas, apego a figuras de autoridad y relaciones interpersonales, entre otras.* ***Artículo 74.-*** *Para la aplicación del examen del estudio de*

personalidad, la Secretaría deberá cumplir los requisitos definidos en el convenio suscrito con el Estado en esta materia. ***Artículo*** *75.- La aplicación de este examen se hará en coordinación y con la supervisión de los Consejos Estatal y Municipal de Seguridad Pública, en los términos del Convenio que celebre la Secretaría con la institución oficial evaluadora para su calificación homogénea, a fin de evitar diversidad de interpretaciones y mantener actualizado el perfil de comparabilidad entre las distintas corporaciones en todo el territorio nacional.* ***Artículo*** *76.- La prueba de confianza determina la integridad de los elementos y su ética profesional por medio de modelos de comportamiento dentro del marco de sus funciones, de acuerdo a actitudes y perspectivas relacionadas dentro de su ámbito laboral. Para su aplicación, esta prueba se realizará a través de un instrumento de gran sensibilidad y precisión conocido como polígrafo o detector de mentiras, capaz de registrar de forma continua en un graficó las variaciones fisiológicas que se producen en el organismo de un individuo estimulado psicológicamente mediante determinadas preguntas.* ***Artículo*** *77.- La prueba de confianza, tiene como objeto proporcionar a la ciudadanía elementos confiables, honestos que actúen en base a la confidencialidad, que se apeguen a la reglamentación y no participen en actividades ilícitas, así como determinar la integridad del policía y su ética profesional por medio de modelos de comportamiento dentro del marco de sus funciones, de acuerdo con actitudes perspectivas relacionadas dentro de su ámbito laboral.* ***Artículo*** *78.- Se determinará la congruencia del nivel de vida que mantiene el aspirante por medio de un estudio descriptivo basado en técnicas de investigación que permitirán saber la forma en que vive y la manera en que interactúa con su medio. Se realizará de acuerdo a una metodología que recopila, ordena, clasifica, procesa, analiza e interpreta información concerniente a un individuo correspondiente a su ambiente social y familiar, vínculos y tipo de participación con grupos sociales, antecedentes de tipo criminal y penal, antecedentes de trayectoria académica y laboral, nivel de vida y congruencia de éste con la trayectoria laboral.* ***Artículo*** *79.- El examen verificará que el nivel de vida del evaluado corresponda a su nivel de ingresos y a su trayectoria profesional; en su caso, identificará factores que pongan en riesgo los principios y la imagen institucional.* ***Artículo*** *80.- Este proceso consiste en corroborar la información proporcionada por el evaluado, a través de la investigación de sus antecedentes, la verificación de la autenticidad de sus documentos y la investigación del entorno socioeconómico en el que se desenvuelve. Las instancias evaluadoras efectuarán la entrega de resultados a la Secretaría.* ***Artículo 81.-*** *Los resultados de la fase de selección serán los siguientes: I.- Recomendable, refleja resultado satisfactorio a los requerimientos del puesto; II.- Recomendable con restricciones, refleja resultado con inconsistencias que pueden ser superadas en el transcurso de la vida laboral del individuo; III.- No recomendable, refleja el incumplimiento a los requerimientos del puesto.* ***Artículo*** *82.- El Instituto de Formación, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder al cargo en el caso de promoción.* ***Artículo*** *83.- La Secretaría por medio de la Comisión del Servicio de Carrera, una vez que reciba los resultados por parte de la Institución evaluadora, hará oficialmente del conocimiento del aspirante. Para el personal de la Secretaría en servicio activo, la Comisión*

del Servicio de Carrera en el caso de la Evaluación de Estándares de Competencia Profesionales y la Evaluación de Desempeño de la Función determinará la procedencia o improcedencia del o los exámenes correspondientes, así como la fecha de nueva aplicación de que se trate, si así procediera a juicio de la misma. ***CAPÍTULO VII. DE LA FORMACIÓN INICIAL. Artículo 84.-*** *La Formación inicial tiene como objeto lograr la formación del elemento a través de procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, permitan a los nuevos policías de carrera garantizar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo.* ***Artículo 85.-*** *El Curso de Formación Inicial tendrá una duración conforme a lo establecido en los criterios generales de conformidad al Programa Rector de Profesionalización, autorizado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.* ***Artículo 86.-*** *La formación y cursos deberán responder al Plan de Carrera, cuya elaboración corresponderá al Instituto de Formación Policial para cada grado o jerarquía de policía y serán requisito indispensable para sus promociones, en los términos del Procedimiento de Promoción.* ***Artículo 87.-*** *La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de Formación Inicial, Actualización, Especialización, Alta Dirección y Promoción, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de la Secretaría.* ***Artículo 88.-*** *Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza- aprendizaje que estarán comprendidos en el Programa Rector de Profesionalización aprobado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.* ***Artículo 89.-*** *Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por: I.- Capacitación, al proceso de aprendizaje y desarrollo de destrezas y habilidades propias de la actividad que realizan los integrantes dentro de la Secretaría. II.- Adiestramiento, al proceso de desarrollar con mayor efectividad y eficacia, las destrezas y habilidades adquiridas por los integrantes en el proceso de capacitación; III.- Actualización, al proceso de aprendizaje sobre las innovaciones o modificaciones de los sistemas, equipos, técnicas policiales, así como de los conocimientos necesarios relacionados con las funciones de los integrantes, y IV.- Especialización, al proceso de aprendizaje en campos de conocimientos particulares, que demanden de los integrantes, destrezas y habilidades precisas o específicas. V.- Alta Dirección, al conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, dirigido al personal de mando de las Instituciones policiales.* ***Artículo 90.-*** *La participación en las actividades académicas será de carácter obligatorio y gratuito para los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial.* ***Artículo 91.-*** *A las actividades académicas comprendidas se les designará un valor en créditos, los cuales serán los que establezca el Programa Rector de Profesionalización.* ***Artículo 92.-*** *La Institución de Formación en coordinación con la Secretaría deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación. De no aprobar la segunda evaluación, se procederá a la separación del policía.* ***CAPÍTULO VIII DEL NOMBRAMIENTO. Artículo 93.-*** *El nombramiento es el documento formal que se otorga al policía de carrera de nuevo ingreso por parte de la autoridad competente, establece una relación jurídico-administrativa que da inicio al*

Servicio Profesional de Carrera Policial, con la cual, se adquieren los derechos de participación para la permanencia, promoción, desempeño, dotaciones complementarias y retiro, en los términos de los procedimientos aplicables. ***Artículo 94.-*** *El Instituto de Formación proporcionará al Titular de la Secretaría, la relación de los alumnos que hayan concluido satisfactoriamente el Curso de Formación.* ***Artículo 95.-*** *La Adscripción a cualquier unidad administrativa de la Secretaría, es la integración de los elementos que concluyeron su Formación Inicial a la estructura institucional y tendrá verificativo después de que éstos sean aprobados por el Instituto de Formación.* ***Artículo 96.-*** *El elemento en formación que reciba y acepte el nombramiento, está obligado a permanecer en la Secretaría desempeñando funciones de carácter policial, por un tiempo mínimo de un año; de lo contrario deberá restituir el monto de la beca y el costo del curso recibido.* ***Artículo 97.-*** *Al recibir su nombramiento, el Policía de Carrera deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; a las Leyes que de ellas emanen y al Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal. Esta protesta deberá realizarse ante el Presidente Municipal o el Titular de la Secretaría en una ceremonia oficial de manera posterior a su ingreso.* ***Artículo 98.-*** *Para los efectos del presente reglamento, la relación administrativa es el vínculo que deviene del nombramiento a que hace referencia la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, por medio del cual el Municipio a través de la Secretaría, delega a los elementos de seguridad pública la función de seguridad pública, otorgándoles una categoría para que desempeñen o ejecuten una función de seguridad pública en beneficio directo de la colectividad acorde con la naturaleza de las actividades de la Secretaría.* ***Artículo 99.-*** *La relación administrativa a que hace referencia el presente Capítulo se perfecciona a través del documento denominado Nombramiento de Servicio, el cual debe ser expedido por la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.* ***Artículo 100.-*** *El nombramiento deberá otorgarse en atención a las necesidades de la Secretaría y después que haya aprobado satisfactoriamente los requisitos de formación inicial e ingreso ante las autoridades competentes.* ***Artículo 101.-*** *El nombramiento de servicio contendrá como mínimo los siguientes datos: a.- Fundamento legal; b.- Nombre y apellidos; c.- Edad, nacionalidad, sexo; d.- Fotografía con uniforme de la Secretaría, según las modalidades del documento; e.- Área o Servicio de adscripción; f.- Categoría, jerarquía o grado obtenido; g.- Leyenda de la protesta constitucional impresa; h.- Clave Única de Identificación Policial – CUIP- i.- El carácter de nombramiento: Definitivo o eventual; j.- Fecha en que se confiere dicho nombramiento; k.- Firma del elemento en formación, de aceptación del cargo y jerarquía a ingresar a la Secretaría; l.- Firma del Titular de la Secretaría y del Presidente Municipal; y, m.- Sello de la Institución Policial.* ***CAPÍTULO IX. DE LA CERTIFICACIÓN. Artículo 102.-*** *La certificación es el proceso mediante el cual los elementos de la institución policial se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y*

permanencia. La institución policial contratará únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por el Centro de Control de Confianza respectivo. ***Artículo 103.-*** *La certificación tiene por objeto: Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por los Consejos Nacional y Estatal; Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de la Institución policial: Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables; Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos; Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas; Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido ni inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y Cumplimiento de los deberes en este Reglamento.* ***CAPÍTULO X. DEL PLAN INDIVIDUAL DE CARRERA Artículo 104.-*** *Los policías podrán sugerir a la Comisión del Servicio de Carrera, su plan de carrera con base en su interés y en los grados de profesionalización, así como su adscripción en unidades especializadas.* ***Artículo 105.-*** *El plan de carrera se determinará con base en el resultado de las evaluaciones que se apliquen al policía de carrera, a fin de que éste tenga diversas alternativas.* ***Artículo 106.-*** *El plan de carrera del policía, deberá comprender la ruta profesional desde que éste ingrese a la Institución Policial hasta su separación, mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentará su sentido de pertencia a ésta, conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre en el servicio.* ***Artículo 107.-*** *Una vez concluido todos los procedimientos que contempla el proceso de ingreso se les tendrá que elaborar a los elementos el plan individual de carrera el cual contempla: Los cursos de capacitación que tenga que tomar por año; La fecha de evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos; Fechas de evaluaciones de Control de Confianza; Estímulos, reconocimientos y recompensas a las que se haya hecho acreedor y; Aplicación de sanciones en base al régimen disciplinario. La nivelación académica es el procedimiento académico que valida los conocimientos adquiridos a través de la preparación teórica y la experiencia profesional por medio de una evaluación específicamente desarrollada a partir de los elementos fundamentales que representa una función profesional.* ***CAPÍTULO XI. DEL REINGRESO. Artículo 108.-*** *El reingreso se da cuando aquellos policías que renunciaron voluntariamente desean ingresar nuevamente a la Institución Policial siempre y cuando reúnen los siguientes requisitos: I.- Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión; II.- Que la separación del cargo haya sido voluntaria; III.- Que exista plaza vacante o de nueva creación, y; IV.- Que presenten y aprueben los exámenes relativos al Procedimiento de Desarrollo y Promoción del último grado en el que ejerció su función; V.- Sólo podrá reingresar por una sola ocasión y que no haya transcurrido un año de su renuncia.* ***Artículo 109.-*** *Para efectos de reingreso, el Policía de Carrera que se*

hubiere separado voluntariamente del servicio mantendrá, en todo caso, la categoría o jerarquía que hubiere obtenido durante su carrera. ***Artículo 110.-*** *Los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial que pretendan reingresar, deberán cumplir los requisitos antes mencionados, y no encontrarse en alguno de los supuestos siguientes: I.- Haber sido removido, separado o destituido de su cargo anterior en la Secretaría o cualquier otra Institución Policial; II.- Estar sujeto a proceso penal, procedimiento administrativo o de responsabilidad; III.- Haber presentado su renuncia encontrándose sujeto a procedimiento administrativo o de responsabilidad ante el Consejo de Honor o bien; IV.- Cuando habiendo resultado administrativamente responsable, con motivo de la renuncia, no se haya ejecutado la sanción.* ***Artículo 111.-*** *El personal que hubiese renunciado al Servicio Profesional de Carrera Policial, pero haya seguido prestando sus servicios en la Secretaría como personal de base o de mando, podrá ser propuesto, por una sola ocasión, para concursar por la categoría o el nivel que corresponda al que tenía al momento de su renuncia. Los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial que renuncien cuando se encuentren en la categoría básica, en su caso, podrán reingresar a ésta.* ***CAPÍTULO XII. DE LA PERMANENCIA Y DESARROLLO. Artículo 112.-*** *La Etapa de Desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial comprende la profesionalización a través de la actualización, especialización y alta dirección; las evaluaciones de control de confianza, de estándares de competencia profesional y desempeño de la función, las licencias, las vacaciones, los estímulos y reconocimientos, la permanencia, las medidas disciplinarias y las sanciones.* ***Artículo 113.-*** *El Instituto de Formación promoverá que los estudios con validez oficial de los Policías de Carrera, sean reconocidos en el extranjero, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal y la Secretaría de Relaciones Exteriores.* ***Artículo 114.-*** *El policía, que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, señaladas en los artículos anteriores, tendrá derecho a obtener la certificación, titulo, constancia, diploma, reconocimiento que corresponda, mismos que tendrán validez oficial en todo el país.* ***Artículo 115.-*** *Para la realización de las actividades académicas de formación continua en sus diferentes modalidades, el Instituto de Formación y la Secretaría, podrán participar en la celebración de convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados del país e internacionales que cuenten con la aprobación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de los cursos y eventos académicos que impartirán.* ***Artículo 116.-*** *Cuando el resultado de la evaluación de la formación continua de un policía no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un período menor a 60 días naturales ni superior a los 120 días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado.* ***Artículo 117.-*** *El desarrollo y la promoción tienen como objeto preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades, mediante la permanencia y la promoción se realizan los ascensos de los policías, hacia las categorías, jerarquías o grados superiores dentro del Servicio de Carrera de la Secretaría, con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de formación inicial, continua en sus diferentes modalidades y el Programa de evaluaciones que*

comprende el Control de Confianza, Competencia y Desempeño. ***Artículo 118.-*** *El procedimiento de permanencia es el que regula la continuidad del policía de carrera en activo, que permite al Servicio Profesional de Carrera Policial valorar tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos, la actuación del policía de carrera, considerando sus conocimientos y cumplimiento de las funciones y metas, en función de las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, conocimientos teórico-prácticos, rendimiento profesional y su adecuación al puesto. La permanencia se regulará por medio de la aplicación de las evaluaciones de Estándares Competencia Profesional y Desempeño de la Función, las cuales serán obligatorias y periódicas como requisito para el personal en activo que forme parte del Servicio Profesional de Carrera Policial. La verificación de los requisitos de permanencia se realizará a través de: I.- El estudio del expediente administrativo del Integrante del Servicio Profesional de Carrera Policial; II.- Además de los procesos de promoción, cumplirán con las Evaluaciones de Control de Confianza, Competencia y Desempeño que deberán realizarse de acuerdo a la vigencia de las mismas y cuando así lo determine procedente la Comisión del Servicio de Carrera de acuerdo a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización para cada categoría o jerarquía.* ***Artículo 119.-*** *La Permanencia será requisito indispensable para la estabilidad de un Policía de Carrera. En caso de obtener un resultado reprobatorio, será desde luego separado de su cargo.* ***Artículo 120.-*** *Dentro del servicio activo todos los Policías de Carrera deberán ser sometidos de manera obligatoria y periódica a evaluaciones, en los términos y condiciones que el mismo establece, con la debida participación de la Comisión del Servicio de Carrera por lo menos cada dos años, con excepción del Examen Toxicológico que se aplica anualmente.* ***CAPÍTULO XIII. DE LA FORMACIÓN CONTINUA. Artículo 121.-*** *La Formación Continua integra las actividades académicas encaminadas a lograr la actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes, así como evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el Servicio. Su objetivo es lograr el desempeño profesional de los Policías de Carrera en todas sus categorías o jerarquías, para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo.* ***Artículo 122.-*** *Las etapas de Formación Continua de los integrantes del servicio se realizarán a través de actividades académicas como licenciaturas, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos, entre otros, que se diseñen, programen e impartan en las Instituciones de Formación, así como en otras instituciones educativas nacionales e internacionales. Estas actividades tienen el objetivo de concebir la Formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda para su impartición por parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública.* ***Artículo 123.-*** *La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de: Formación Inicial, Actualización, Promoción, Especialización y Alta Dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las instituciones policiales. Los planes de estudio para la Profesionalización se integraran por el conjunto de contenidos estructurados*

en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que apruebe la conferencia de Secretarios de Seguridad Pública, a propuesta de su Presidente. ***CAPÍTULO XIV, DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. Artículo 124.-*** *La Evaluación del Desempeño, tiene por objeto ponderar el desarrollo y rendimiento profesional de los policías, tomando en cuenta la profesionalización y promociones obtenidas, siendo aquella de carácter obligatorio y aplicación anual.* ***Artículo 125.-*** *La Evaluación para la Permanencia consistirá en los exámenes de control de confianza obligatorios descritos en el procedimiento de Selección de Aspirantes, como son Toxicológico, Médico, Estudio de personalidad, Confianza, y socioeconómico además se agregan las evaluaciones de Estándares de Competencia Profesional y Desempeño de la función Policial.* ***Artículo 126.-*** *Para permanecer en el Servicio Profesional de Carrera Policial, los integrantes deberán acreditar las Evaluaciones de Control de Confianza, Competencias profesionales y Desempeño de la Función que aplicarán el Centro de Evaluación y Control de Confianza y el Instituto de Formación.* ***Artículo 127.-*** *Las evaluaciones deberán acreditar que el Policía de Carrera ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del puesto y aptitudes requeridos para el desempeño de sus funciones, cargo o comisión, así como los demás requisitos para la Formación Continua y la Promoción, en su caso, a que se refiere este Reglamento.* ***Artículo 128.-*** *La aprobación de las Evaluaciones de Competencia y Desempeño será un requisito indispensable para efectos de la permanencia, las promociones y el régimen de estímulos.* ***Artículo 129.-*** *Las Evaluaciones de Estándares de Competencia Profesional y Desempeño en la Función Policial se realizarán con el apoyo de las instancias oficiales competentes, y comprenderán: I.- Habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos de la función policial; II.- Comportamiento, y III.- Cumplimiento en ejercicio de las funciones encomendadas, calificándose el grado de eficacia, eficiencia y calidad.* ***Artículo 130.-*** *Los procesos de evaluación de control de confianza, competencia y desempeño, se realizarán de manera periódica, permanente y obligatoria para todos los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial y tendrán como propósito conocer, medir y valorar su actuación y desempeño, considerando también los principios y atributos morales, sociales, culturales y personales.* ***Artículo 131.-*** *El Centro de Evaluación y Control de Confianza será el encargado de aplicar y coordinar la realización de la evaluación de control de confianza.* ***Artículo 132.-*** *Las evaluaciones de Control de Confianza se realizarán de acuerdo a la vigencia de las mismas y a la programación que determine el Centro de Evaluación y Control de Confianza.* ***Artículo 133.-*** *Los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial que en la evaluación de control de confianza obtengan resultado no apto, serán objeto de iniciarles el proceso de separación del servicio, lo cual se hará del conocimiento del Titular de la Secretaría y de la Comisión del Servicio de Carrera.* ***Artículo 134.-*** *Las Evaluaciones de Competencias Profesionales están dirigidas al personal en servicio, como parte del Proceso de Certificación, estas pruebas se refieren a conocer las habilidades y destrezas, las actitudes y conocimientos del personal de la Secretaría, rendimiento profesional, adecuación al puesto y sus niveles de actuación en el desarrollo de sus funciones.* ***Artículo 135.-*** *El examen de conocimientos de la función policial como parte de la Evaluación de Competencias*

Profesionales tiene como objetivo estimular el desarrollo profesional y personal del policía de carrera y actualizarlo constantemente en sus conocimientos básicos, así como determinar si éste cumple con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. ***Artículo 136.-*** *El examen de técnicas de la función policial como parte de la evaluación de Competencias Profesionales determina las habilidades, capacidades físicas y aptitudes para determinar si el policía de carrera, cuenta con las aptitudes y destrezas para enfrentar situaciones propias de su función.* ***Artículo 137.-*** *Para la aplicación del examen de técnicas de la función policial, la Secretaría, en los términos del convenio que celebre con el Estado, deberá llevarlo a cabo en las instalaciones de las Instituciones de Formación Policial, que cuenten con la infraestructura adecuada, así como el personal y certificadores acreditados para el efecto.* ***Artículo 138.-*** *El policía de carrera a quien se le aplique el examen de técnicas de la función policial deberá contar con el estudio médico del Centro de Evaluación y Control de Confianza para determinar si está en condiciones de presentarlo.* ***Artículo 139.-*** *La Evaluación de Desempeño de la Función Policial, es la medición de actuación y cumplimiento de las obligaciones del personal sustantivo de la Secretaría, así como su grado de eficacia, eficiencia, calidad profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, incluyéndose, por su relevancia, como un elemento más la disciplina, para identificar las áreas de oportunidad del elemento para su permanencia, promoción y en su caso sanción, así como coadyuvar en trazar las directrices de crecimiento y desarrollo profesional, considerando también los principios y atributos morales, sociales, culturales y personales, con que puede llevarse a cabo dicha función.* ***Artículo 140.-*** *Cuando el resultado de la Evaluación de Estándares de Competencia Profesional dentro del apartado de conocimientos generales no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un período menor a sesenta días naturales y superior a los ciento veinte días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado.* ***Artículo 141.-*** *La Institución de Formación en coordinación con la Secretaría deberán proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación señalada en el artículo anterior, en caso de no aprobarla, la Comisión del Servicio de Carrera determinara lo conducente.* ***Artículo 142-*** *La vigencia del examen Toxicológico será de un año. La vigencia de los Exámenes Médico, Psicológico, Poligráfico y Socioeconómico será de dos años certificado por el Centro de Evaluación y Control de Confianza. En ambos casos se considerará la vigencia de aplicación como año fiscal, independientemente de que la evaluación de que se trate se haya realizado a principio, en el transcurso ó a fin de año.* ***Artículo 143.-*** *Las Evaluaciones de Estándares de Competencia Profesional y Desempeño en la Función tendrán una vigencia de dos años, se considerará la vigencia de aplicación como año fiscal, independientemente de que la evaluación de que se trate se haya realizado a principio, en el transcurso ó a fin de año.* ***Artículo 144.-*** *Las ponderaciones de los exámenes se realizarán de acuerdo con lo que determine el Centro de Evaluación y Control de Confianza.* ***Artículo 145.-*** *El Centro de Evaluación y Control de Confianza, emitirá un Certificado de Conclusión del proceso de la permanencia al personal de la Secretaría que haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones.* ***Artículo 146.-*** *El Instituto de Formación emitirá a favor de los policías de*

carrera la Constancia de Conclusión correspondiente al procedimiento de evaluación para la permanencia en el servicio, en los términos del convenio que celebre al efecto la Secretaria con el Estado, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. ***CAPÍTULO XV. DE LOS ESTÍMULOS.*** ***Artículo 147.-*** *Los estímulos, constituyen el procedimiento mediante el cual se otorgan éstos en el transcurso del año, o en ocasiones específicas, mediante acciones destacadas.* ***Artículo 148.-*** *Los Estímulos se otorgan a los Policías de Carrera que hayan cumplido con los requisitos de los Procedimientos de Formación Inicial y Continua, se proporcionarán mediante la evaluación específica o acciones destacadas correspondientes. Los estímulos económicos serán gravables en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que la Entidad Federativa hará las previsiones presupuestales necesarias para lo conducente, a través de la autoridad local competente.* ***Artículo 149.-*** *Las percepciones extraordinarias no regularizables, se otorgarán a los policías de carrera que realizan funciones netamente operativas, en recompensa a su permanencia, capacidad, desempeño, y acciones relevantes o extraordinarias en cumplimiento de su deber y con fundamento en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.* ***Artículo 150.-*** *En ningún caso serán elegibles al pago de percepciones extraordinarias no regularizables, los policías de carrera que no acrediten las evaluaciones de control de confianza ni aquellos que tengan antigüedad menor a un año.* ***Artículo 151.-*** *Las percepciones extraordinarias no regularizables; en ningún caso se considerará un ingreso fijo, regular o permanente ni formará parte de las remuneraciones que perciban los policías de carrera en forma ordinaria.* ***Artículo 152.-*** *El régimen de estímulos dentro del servicio comprende las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y citaciones, por medio de los cuales la Secretaría gratifica, reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar sobresaliente, de probado valor, productividad e iniciativa discrecionalidad y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios del Policía de Carrera.* ***Artículo 153.-*** *Las acciones de los integrantes que se propongan para la entrega de algún estímulo, serán motivo de un solo reconocimiento de los contemplados en este apartado; pero no impedirá el otorgamiento de algún otro u otros reconocimientos por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos no gubernamentales nacionales o internacionales.* ***Artículo 154.-****Todo estímulo otorgado por la Secretaría será acompañado de una constancia escrita que acredite el otorgamiento y, en su caso, la autorización de aportación de la condecoración o distintivo correspondiente.* ***Artículo 155.-*** *Si un Policía de Carrera pierde la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún estímulo, el Consejo de Honor y Justicia resolverá sobre el particular, a fin de conferírselo a título post-mortem a sus beneficiarios previamente designados.* ***Artículo 156.-*** *Las percepciones extraordinarias no regularizables y los estímulos, tienen como objeto fomentar la calidad, efectividad, lealtad de los policías de carrera e incrementar las posibilidades de promoción, así como un reconocimiento a los méritos realizados durante el transcurso del año o en ocasiones específicas, y qué hayan cumplido con los requisitos de la Formación Inicial, Continua y de Permanencia.* ***Artículo 157.-*** *La Comisión del Servicio de Carrera, establecerá*

los conceptos y montos, así como el procedimiento de otorgamiento de Percepciones Extraordinarias y Estímulos a favor de los Policías de Carrera, a través del Reglamento específico para su otorgamiento. ***Artículo 158.-*** *Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los Policías de Carrera son: I.- Condecoración; II.- Mención honorífica; III.- Distintivo; IV.- Citación como distinguido, y V.- Recompensa.* ***Artículo 159.-*** *La Condecoración es la presea o joya que galardona los actos específicos del Policía de Carrera. Las condecoraciones que se otorgaren al Policía de Carrera en activo de la Institución, serán las siguientes: I.- Al Mérito policial; II.- Al Mérito cívico; III.- Al Mérito social; IV.- Al Mérito ejemplar; V.- Al Mérito tecnológico; VI.- Al Mérito facultativo; VII.- Al Mérito docente, y VIII.- Al Mérito deportivo.* ***Artículo 160.-*** *La Condecoración al Mérito Policial, se otorgará a los Policías de Carrera que realicen los siguientes actos: I.- Actos de relevancia excepcional en beneficio de la Secretaría; II.- Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las acciones siguientes: a). Por su diligencia en la captura de delincuentes; b). Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes; c). Actos en cumplimiento de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles; d). Actos consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario; e). Actos que comprometan la vida de quien las realice, y f). Actos heroicos que aseguren conservar los bienes de la Nación, Gobierno Estatal o Municipal.* ***Artículo 161.-*** *La Condecoración al Mérito Cívico se otorgará a los Policías de Carrera considerados por la comunidad donde ejerzan funciones, como respetables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de la ley, firme defensa de los derechos humanos, respeto a las instituciones públicas y en general, por un relevante comportamiento ciudadano.* ***Artículo 162.-*** *La Condecoración al Mérito Social se otorgará a los Policías de Carrera que se distingan por el cumplimiento excepcional en el servicio, a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la Secretaría, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinados.* ***Artículo 163.-*** *La Condecoración al Mérito Ejemplar se otorgará a los Policías de Carrera que se distingan en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la Secretaría.* ***Artículo 164.-*** *La Condecoración al Mérito Tecnológico se otorgará a los Policías de Carrera que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, sistema o método, que sea de utilidad y prestigio para las Instituciones de Seguridad Pública o para la Nación.* ***Artículo 165.-*** *La condecoración al mérito facultativo, se otorgará en primera y segunda clase, a los policías, que se hayan distinguido por realizar en forma brillante su formación, obteniendo en todos los cursos primeros y/o segundos lugares. Se confiere en primera clase a los que obtengan primer lugar en todos los años y en segunda clase a los que obtengan primeros y segundos lugares o segundo lugar en todos los años.* ***Artículo 166.-*** *La Condecoración al Mérito Docente se otorgará a los Policías de Carrera que hayan desempeñado actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de 3 años, pudiendo computarse en varios períodos.* ***Artículo 167.-*** *La Condecoración al Mérito Deportivo se otorgará a los Policías de Carrera que se distingan en cualesquiera de las ramas del deporte a nombre de la Secretaría*

en representación del Municipio, ya sea en justas de nivel nacional o internacional obtenga alguna presea y a quien impulse o participe en cualesquiera de las ramas del deporte, tanto en justas de nivel nacional como internacional. ***Artículo 168.-*** *La Mención Honorífica se otorgará al Policía de Carrera por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones. La propuesta, sólo podrá efectuarla el superior jerárquico correspondiente, a juicio de la Comisión del Servicio de Carrera.* ***Artículo 169.-*** *El Distintivo se otorga por actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio o desempeño académico en cursos debidos a intercambios interinstitucionales.* ***Artículo 170.-*** *La Citación como distinguido es el reconocimiento verbal y escrito a favor del Policía de Carrera, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio del Consejo de Honor.* ***Artículo 171.-*** *Recompensa es la remuneración de carácter económico, que se otorga dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Municipio, a fin de incentivar la conducta del Policía, creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio es reconocido y honrado por la Secretaría y por la Sociedad.* ***Artículo 172.-*** *Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias: I.- La relevancia de los actos, que en términos de proyección, favorezcan la imagen de la Secretaría, y II.- El grado de esfuerzo, sacrificio y si se rebasaron los límites del deber o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del Policía de Carrera.* ***Artículo 173.-*** *En el caso de que el Policía de Carrera que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa, fallezca, ésta será entregada a sus beneficiarios previamente designados.* ***CAPÍTULO XVI DE LA PROMOCIÓN. Artículo 174.-*** *La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de la Secretaría, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables.* ***Artículo 175.-*** *Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica, mediante la expedición del Certificado de Grado correspondiente.* ***Artículo 176.-*** *Para ocupar un grado dentro de la Secretaría, se deberán reunir los requisitos establecidos por este Reglamento y por las disposiciones normativas aplicables.* ***Artículo 177.-*** *Mediante la promoción los policías, podrán ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor jerarquía y remuneración, sobre la base de subniveles de formación, actualización, especialización y alta dirección, al resultado de los exámenes específicos de este procedimiento y a la antigüedad, en competencia con los demás miembros de la Secretaría, que reúna los requisitos del puesto, con fundamento a lo cual la superioridad otorga a los policías, la categoría, jerarquía o grado inmediato superior al que tengan, dentro del orden jerárquico previsto.* ***Artículo 178.-*** *Las categorías, jerarquías o grados deberán relacionarse en su conjunto con los niveles y las categorías de remuneración que les correspondan, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior, existan condiciones de remuneración proporcionales y equitativas entre sí.* ***Artículo 179.-*** *Para participar en los concursos de Promoción, los Policías de Carrera deberán cumplir con los perfiles del puesto, y contar con los cursos de formación y actualización asignados para el puesto en concurso.* ***Artículo 180.-*** *Para la aplicación de los movimientos de promoción vertical, se realizarán conforme a lo establecido en los*

ordenamientos y lineamientos correspondientes, mismos que se harán mediante concursos de oposición internos con base en: I.- Requisitos de participación; II.- Requisitos del escalafón; III.- Exámenes específicos (Médico, Toxicológico, Psicológico, Poligráfico, Socioeconómico y Competencia y Desempeño); IV.- Trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y permanencia; En lo referente a las fracciones III y IV estás se podrán cubrir mediante los resultados aprobados de las evaluaciones de Competencia, Desempeño y permanencia o en su caso, se tomarán en cuenta las vigencias señaladas en este Reglamento. ***Artículo 181.-*** *La movilidad horizontal se desarrollará, dentro de la misma Secretaría y entre Instituciones Policiales, en las que se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos horizontales, con base al perfil del grado del policía por competencia.* ***Artículo 182.-*** *La movilidad horizontal se sujetará a los Procedimientos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial correspondientes, con base en las siguientes condiciones: I.- Disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación; II.- El aspirante a un movimiento horizontal debe tener la categoría, jerarquía equivalente entre Instituciones Policiales; III.- Debe considerarse trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y permanencia; IV.- El Policía de Carrera debe presentar los exámenes específicos (médico, toxicológico específico de la categoría o jerarquía que se aspire, Psicológico, Poligráfico y Socioeconómico), y V.- Requisitos de antigüedad y edad máxima de permanencia de la categoría o jerarquía al que se aspire. En el caso de las fracciones III y IV se podrá cubrir mediante los resultados aprobados de las evaluaciones de competencia, desempeño y permanencia, o se tomarán en cuenta las vigencias señaladas en este Reglamento.* ***Artículo 183.-*** *La movilidad horizontal dentro del Servicio Profesional de Carrera Policial de la misma Institución Policial o entre Instituciones Policiales debe procurar la mayor analogía o equivalencia entre puestos.* ***Artículo 184.-*** *El Titular de la Secretaría, en coordinación con las Unidades correspondientes diseñará el contenido de los exámenes de oposición y proporcionará los temarios de estudio y bibliografía correspondientes a cada categoría.* ***Artículo 185.-*** *En el caso de que dos o más concursantes para la promoción, obtengan la misma calificación el orden de prelación se conferirá, en primer lugar, al que tenga mayor número de créditos conforme a los cursos que se hayan tomado; si persistiera la igualdad, al que tenga mejores resultados en su historial de servicio; si aún persistiera la igualdad, al de mayor antigüedad en la Institución y, si aún persistiera el empate, se otorgará al concursante de mayor edad.* ***Artículo 186.-*** *En el caso de los integrantes del Servicio Profesional de Carrera que no hayan sido ascendidos a la categoría inmediata superior en un término del doble de años para la permanencia en el grado, conforme a lo señalado en este Reglamento, la Comisión de Honor y Justicia en coordinación con el área de adscripción, presentará un informe a la Comisión del Servicio de Carrera indicando la razón por la cual no haya sido promovido. Si la causa es la omisión de concurso o la falta de méritos suficientes para la promoción, se podrá determinar, con base en las circunstancias especiales, convocarlo al siguiente concurso de promoción y en el caso de que no concurse y/o que concurse y no apruebe se procederá a iniciar el proceso de separación.* ***Artículo 187.-*** *El personal femenino que reúna los requisitos para participar en*

un procedimiento de promoción y que se encuentren en estado de gravidez, será exenta de los exámenes de capacidad física correspondientes y de cualquier otro en el que su condición pueda alterar la confiabilidad de los resultados, pero cumplirán con el resto de las evaluaciones de dicho proceso. Debiendo acreditar su estado, mediante el certificado médico respectivo. ***Artículo 188.-*** *Los integrantes, para efectos de participar en los procesos de promoción, deberán cumplir con los siguientes requisitos: Tener antigüedad mínima en el grado y servicio, de acuerdo a cada jerarquía y la edad límite para permanecer en el cargo; tal como se establece a continuación:*

Nivel	Jerarquía	En el Grado		En el Servicio		Edad Máxima
Nivel Básico	Policía *	3		3		45 Años
	Policía Tercero		3		6	
	Policía Segundo		3		9	
	Policía Primero		2		12	
Mando Operativo	Suboficial*	3	3	3	15	55 Años
	Oficial	3	3	6	18	
		4	4	10	22	
Mando Superior	Inspector	4	4	14	26	65 Años
	Inspector Jefe	5	5	19	31	
	Inspector General	5	5	24	36	

* Ingreso con educación media superior

Artículo 189.- *Los integrantes para acreditar buena conducta con efectos de promoción, deberán cubrir al menos el factor mínimo aprobatorio en las evaluaciones de Competencia y Desempeño, esta calificación, quedará sujeta a las siguientes situaciones: I.- Para las categorías de la escala básica se requerirá este resultado de la evaluación vigente, y II.- Para las categorías de Oficiales e Inspectores se requerirá el resultado de la evaluación vigente y la anterior.* ***Artículo 190.-*** *Para efectos de promoción, los integrantes deberán tener aprobadas las evaluaciones de Competencia, Desempeño, Permanencia y conocimientos generales del cargo a desempeñar.* ***Artículo 191.-*** *Los criterios para la promoción serán: I.- De los requisitos: a. Créditos correspondientes, otorgados mediante cursos; b. La antigüedad en el grado; c. Los créditos obtenidos en los estudios validados, y en su caso, d. Estímulos obtenidos. II. De los exámenes: a. Aprobar la Evaluación de Control de Confianza b. Aprobar las Evaluaciones de Estándares de Competencia Profesional y Desempeño en la Función.* ***Artículo 192.-*** *La Comisión del Servicio de Carrera establecerá los criterios de valoración a cada uno de los exámenes específicos para la promoción, a fin de cuantificar los resultados, estableciendo los mínimos aprobatorios que permitan, en orden de prioridad, proponer las promociones.* ***Artículo 193.-*** *Los concursantes con calificación aprobatoria que queden sin alcanzar vacantes, deberán de participar nuevamente en el próximo procedimiento de promoción.* ***Artículo 194.-*** *Si durante el periodo de tiempo comprendido entre la conclusión de los exámenes y el día en que se expida la relación de concursantes promovidos, alguno de éstos causara baja del servicio; será ascendido el concursante que haya quedado fuera de las*

vacantes ofertadas que obtenga la mayor calificación global inmediata, y así subsecuentemente; hasta ocupar las vacantes a las que fueron convocados. ***Artículo 195.-*** *Los requisitos para que los Policías de Carrera puedan participar en las acciones de Promoción, serán los siguientes: I.- Haber obtenido las mejores calificaciones derivadas de la aplicación de los exámenes de Formación Inicial, tener aprobadas las evaluaciones de control de confianza, competencia, desempeño y promoción; II.- Presentar la documentación requerida para ello, conforme al procedimiento y plazo establecidos en la convocatoria; III.- Contar con la antigüedad necesaria en el grado anterior; IV.- Acumular el número de créditos académicos requeridos para cada grado en la escala jerárquica; V.- Haber observado buena conducta; VI.- Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.* ***Artículo 196.-*** *Cuando un Policía de Carrera esté imposibilitado temporalmente por incapacidad médica comprobada, para participar total o parcialmente en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho de presentarse una vez desaparecida esa causa, siempre que ese plazo se encuentre dentro del periodo señalado, desde el inicio hasta la conclusión de las evaluaciones relativas a la promoción.* ***Artículo 197.-*** *Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación, la Comisión del Servicio de Carrera expedirá la convocatoria respectiva, en la que se señalará el procedimiento para la promoción, aplicando en lo conducente, los términos y condiciones de la convocatoria para el reclutamiento.* ***Artículo 198.-*** *Para la aplicación de las acciones de Promoción, la Comisión del Servicio de Carrera elaborará los instructivos operacionales en los que se establecerán además de la convocatoria, lo siguiente: I.- Las plazas vacantes por categoría o jerarquía; II.- Descripción del sistema selectivo; III.- Calendario de actividades, de Publicación de convocatoria, de trámite de documentos, de evaluaciones y, de entrega de resultados; IV.- Duración del procedimiento, indicando plazos máximos y mínimos para las diferentes evaluaciones; V.- Temario de los exámenes académicos y bibliografía para cada categoría o jerarquía. VI.- Para cada procedimiento de promoción, la Comisión del Servicio de Carrera elaborará los exámenes académicos y proporcionará los temarios de estudio y bibliografía correspondientes a cada categoría o jerarquía. VII.- Los Policías de Carrera serán promovidos de acuerdo a la calificación global obtenida y a los resultados de los exámenes para ascender a la siguiente categoría o jerarquía.* ***Artículo 199.-*** *Los Policías de Carrera que participen en las evaluaciones para la promoción podrán ser excluidos de las mismas y por ningún motivo se les concederán promociones si se encuentran en algunas de las siguientes circunstancias: I.- Inhabilitados por sentencia judicial ejecutoriada; II.- Disfrutando de licencia para asuntos particulares; III.- Por incapacidad médica; IV.- Sujetos a un proceso penal; V.- Desempeñando un cargo de elección popular, y VI.- En cualquier otro supuesto previsto aplicable.* ***CAPÍTULO XVII. DE LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN. Artículo 200.-*** *La renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá una vigencia de tres años.* ***CAPÍTULO X. DE LA SEPARACIÓN. Artículo 201.-*** *La separación y retiro es el procedimiento mediante el cual cesan los efectos del nombramiento y se da por terminada la relación jurídica-administrativa*

del policía de manera definitiva, dentro del Servicio. Profesional de Carrera Policial. ***Artículo 202.-*** *Las causales de separación son: ordinaria y extraordinaria. Las causales de separación ordinaria del servicio son: I.- La renuncia formulada por el policía de carrera; II.- La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones; III.- La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicios, invalidez, causa de muerte, cesantía en edad avanzada e indemnización global, y IV.- La muerte del policía de carrera. La causal de separación extraordinaria del servicio se origina por el incumplimiento de los requisitos de permanencia que debe mantener en todo tiempo el policía de carrera.* ***Artículo 203.-*** *La separación del Policía de Carrera, se origina por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, a que se refiere este Reglamento, se realizará mediante el siguiente procedimiento: I.- El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, la Comisión del Servicio de Carrera y el Instituto de Formación Policial, tendrán acción para interponer queja sobre la causal de separación extraordinaria en que hubiere incurrido el Policía de Carrera ante el Consejo de Honor y Justicia; II.- Una vez recibida la queja, el Consejo de Honor deberá verificar que no se advierta alguna causal de improcedencia notoria, que se encuentre señalado el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el Policía de Carrera, y que se hayan adjuntado los documentos y las demás pruebas correspondientes; III.- Si se advierte que el escrito de queja carece de los requisitos o pruebas señalados en el párrafo anterior, sin substanciar se requerirá a la parte quejosa para que subsane las diferencias en un término de 30 días hábiles. Transcurrido dicho término sin que se hubiere desahogado el requerimiento, dará vista al Órgano Interno de Control para los efectos legales que correspondan y se procederá a desechar la queja. IV.- Dentro de esta queja se deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el Policía de Carrera, adjuntando los documentos y demás pruebas que se considere pertinentes; V.- Cuando la causa del procedimiento sea a consecuencia de la no aprobación de las evaluaciones a que se refiere el Procedimiento de Promoción, el Consejo de Honor y Justicia requerirá a la Comisión del Servicio de Carrera de la remisión de copias certificadas del expediente que contenga los exámenes practicados al Policía de Carrera; VI.- De reunir los requisitos anteriores, el Consejo de Honor y Justicia dictará acuerdo de inicio, notificará al titular de la unidad administrativa de la adscripción del Policía de Carrera y citará a este último a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a manifestar lo que a su derecho convenga en torno a los hechos que se le imputen, corriéndole traslado con el escrito de queja; VII.- Una vez iniciada la audiencia, el Consejo de Honor y Justicia, dará cuenta con las constancias que integren el expediente. Acto seguido, el Policía de Carrera manifestará lo que a su derecho convenga y presentará las pruebas que estime convenientes. Si deja de comparecer, sin causa justificada a la audiencia, ésta se desahogará sin su presencia y se tendrán por ciertas las imputaciones hechas en su contra y se dará por precluido su derecho a ofrecer pruebas y a formular alegatos; VIII.- Contestada que sea la queja por parte del Policía de Carrera, dentro de la propia audiencia, se abrirá la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas. Si las pruebas requieren de preparación, el Consejo de Honor proveerá lo conducente y señalará fecha para su desahogo, la que tendrá*

lugar dentro de los quince días siguientes; IX.- Concluido el desahogo de pruebas, si las hubiere, el Policía de Carrera podrá formular alegatos, en forma oral o por escrito, tras lo cual se elaborará el proyecto de resolución respectivo; X.- El Consejo de Honor podrá suspender al Policía de Carrera del Servicio hasta en tanto resuelve lo conducente; XI.- Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, el Consejo de Honor resolverá sobre la queja respectiva; XII.- El Consejo de Honor podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo solicite y justifique alguno de sus miembros o el Presidente de la misma lo estime pertinente, y XIII.- Al ser separado del Servicio, el Policía de Carrera deberá entregar, al servidor público designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción. ***Artículo 204.-*** *Las resoluciones del Consejo de Honor se emitirán y aplicarán con independencia de la responsabilidad penal o administrativa a que hubiere lugar.* ***Artículo 205.-*** *Contra la resolución del Consejo de Honor que recaiga sobre el Policía de Carrera por alguna de las causales de separación extraordinaria a que se refiere este Reglamento, procederá el recurso administrativo de rectificación, en los términos establecidos en este Reglamento.* ***Artículo 206.-*** *En todo caso, todas las causales de separación extraordinarias del Servicio se llevarán a cabo con fundamento en los artículos 14, 16 y 123, fracción XIII, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* ***Artículo 207.-*** *La renuncia es el acto mediante el cual el integrante del Servicio Profesional de Carrera Policial expresa por escrito al Municipio o al titular de la Secretaría, su voluntad de separarse de su puesto de manera definitiva. Se deberá presentar con 15 días naturales antes de aquél en que decida separarse del cargo; deberá hacer entrega al titular de su Unidad de los Recursos el equipo que le hayan sido asignados para el cumplimiento de sus funciones.* ***Artículo 208.-*** *Si el miembro del Servicio Profesional de Carrera Policial no cumple con lo anterior se hará constar en su expediente personal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que incurra.* ***Artículo 209.-*** *La incapacidad permanente deberá ser declarada mediante dictamen emitido por el Instituto Mexicano de Seguro Social o Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como consecuencia de una alteración física o mental.* ***Artículo 210.-*** *Para los efectos de retiro del servicio, por jubilación o pensión se establecerá el siguiente procedimiento: I.- Los integrantes que soliciten su jubilación, lo harán por escrito dirigido al Titular de la Secretaría, quien a su vez la remitirá al Área de Responsabilidad Administrativa del Municipio, para su análisis y trámite correspondiente; II.- Esta solicitud será entregada con tres meses de anticipación a la fecha en que el integrante pretenda separarse del servicio;* ***Artículo 211.-*** *El personal que al momento de su jubilación haya cumplido cinco años en la jerarquía que ostenta, para efectos de retiro, le será otorgada la inmediata superior. Esta categoría jerárquica no poseerá autoridad técnica ni operativa, pero se le tendrá la consideración, subordinación y respeto debido a la dignidad del ex-integrante, percibiendo la remuneración que le corresponda de acuerdo a su nuevo grado jerárquico.* ***Artículo 212.-*** *Para los efectos de fallecimiento o incapacidad permanente de algún integrante, en cualquier circunstancia que se haya dado,*

será motivo para que la Unidad Administrativa, ordene las indagaciones relacionadas al caso, a fin de determinar si el integrante realizó actos que ameriten la entrega de algún estímulo o recompensa. En todo caso, se realizarán las gestiones administrativas correspondientes para beneficio de los deudos previamente designados. ***Artículo 213.-*** *Si se reconoce la realización de actos, en vida del integrante, que ameriten la entrega de estímulos o recompensas, las mismas serán evaluadas de la forma establecida en este Reglamento.* ***Artículo 214.-*** *La Unidad encargada de la administración verificará la tramitación y entrega oportuna de los documentos necesarios, para que los beneficiarios designados por el integrante fallecido o incapacitado totalmente, sean beneficiados puntualmente con las indemnizaciones, pensiones, prestaciones y demás remuneraciones que las leyes otorgan a los derechohabientes de servidores públicos por fallecimiento.* ***Artículo 215.-*** *La terminación extraordinaria comprende: I.- La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de permanencia; y II.- La remoción o cese; III.- Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurran las siguientes circunstancias: a). Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él; b). Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y c). Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de la Comisión de Honor para conservar su permanencia. IV.- Remoción o cese, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o al concluir el servicio el integrante deberá entregar al servidor público designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.* ***Artículo 216.-*** *Los requisitos de ingreso y permanencia dentro del servicio son: I.- Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso, a que se refiere el procedimiento de reclutamiento, durante todo el servicio. En el caso de comprobarse, por los medios idóneos, que dichos requisitos no permanecen o que se haya presentado documentos falsos para acreditarlos se procederá a la separación inmediata del policía de que se trate, en cualquier tiempo; II.- Aprobar las evaluaciones relativas a la formación continua en sus modalidades de actualización, especialización y alta dirección; cuando el policía que no apruebe una evaluación deberá presentarla nuevamente en un periodo no menor de 60 días naturales ni mayor de ciento veinte días después de que se le notifique el resultado; la corporación deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la segunda evaluación; de no aprobar la segunda evaluación se procederá a la separación del policía del servicio y causará baja en el Registro Nacional; III.- Aprobar los exámenes periódicos y permanentes de las evaluaciones relativas al programa de evaluación para la permanencia, los cuales se realizarán en cualquier tiempo y por lo menos cada dos años; IV.- Aprobar las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de desarrollo y promoción. En el caso de que el policía no apruebe*

tres veces el examen de promoción será separado del servicio y removido; V.- No haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su categoría, jerarquía o grado en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción. En cualquiera de esas tres oportunidades el policía, sino aprueba el examen toxicológico será separado de su cargo; y VI.- Observar las prohibiciones, los principios de actuación y las obligaciones a que se refiere el procedimiento de ingreso. ***DEL REGÍMEN DISCIPLINARIO. Artículo 217.-*** *El Sistema Disciplinario, permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el Policía de Carrera que transgreda los principios de actuación, viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables y/o desobedezca órdenes de su superior dentro del servicio.* ***Artículo 218.-*** *El Sistema Disciplinario tiene como objeto asegurar que la conducta de los Policías de Carrera se sujeten a las disposiciones constitucionales y legales según corresponda, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico, a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética y preservar los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.* ***Artículo 219.-*** *La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del Servicio Profesional de Carrera Policial, por lo que los Policías de Carrera deberán sujetar su conducta a la observancia de este Procedimiento, las leyes, reglamento, bando de policía y gobierno, órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.* ***Artículo 220.-*** *La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo.* ***Artículo 221.-*** *La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados.* ***Artículo 222.-*** *Las sanciones solamente serán impuestas al Policía de Carrera mediante resolución formal del Consejo de Honor y Justicia, por violaciones o faltas a los deberes establecidos en las leyes, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.* ***Artículo 223.-*** *La ejecución de sanciones que realice el Consejo de Honor, se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, a otra autoridad por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil que proceda.* ***Artículo 224.-*** *En ningún caso el cambio de adscripción debido a necesidades del servicio o a cambios o rotaciones de personal para lograr mayor efectividad en el ejercicio de sus funciones, debe considerarse como una sanción, por lo que no procederá la interposición de ningún recurso administrativo contra esta medida.* ***Artículo 225.-*** *Las sanciones aplicables al Policía de Carrera infractor son las siguientes: I.- Amonestación; II.- Suspensión temporal; y, III.- Remoción o cese.* ***Artículo 226.-*** *La aplicación de dichas sanciones se hará a juicio del Consejo de Honor. En todo caso, deberá registrarse en el expediente personal del infractor la sanción que se le aplique.* ***Artículo 227.-*** *La amonestación, es el acto por el cual se advierte al Policía de Carrera sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones.* ***Artículo 228.-*** *Dependerá de la gravedad de la falta, aplicar una u otra forma de amonestación, pero, en todo caso, procederá la amonestación pública cuando el probable infractor se niegue a recibir la notificación de la resolución. La amonestación pública se hará frente a los Policías de*

Carrera de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se amonestará a un probable infractor en presencia de subordinados en categoría o jerarquía. ***Artículo 229.-*** *La amonestación privada es el acto por el cual el superior jerárquico advierte al momento y de manera verbal al subalterno, la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes conminándolo a corregir su actuación. Posteriormente se hará constar por escrito, remitiéndose el caso al Consejo de Honor para la determinación de la sanción correspondiente.* ***Artículo 230.-*** *El cambio de adscripción del policía de carrera, consiste en su traslado de una actividad, área y lugar específico a otra.* ***Artículo 231.-*** *Cuando por un mismo hecho, a dos o más policías de carrera, de una misma adscripción, se les imponga esta sanción, sus funciones serán diferentes.* ***Artículo 232.-*** *La amonestación se llevará conforme al siguiente procedimiento: I.- Se iniciará por denuncia presentada por el superior jerárquico, ante el Consejo de Honor, señalando, con toda precisión, la amonestación que se estime procedente; II.- Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes, para demostrar la responsabilidad del Policía de Carrera amonestado; III.- Recibido el oficio o la denuncia, el Consejo verificará que no exista causal de improcedencia notoria, se adjunten pruebas y cumpla los requisitos para el inicio del procedimiento; IV.- El Consejo de Honor de advertir que carece de dichos requisitos, requerirá al superior jerárquico correspondiente para que subsane lo procedente y aporte los medios de prueba necesarios, en un término de quince días hábiles; V.- Transcurrido dicho término sin que se hubiere desahogado el requerimiento por parte del superior jerárquico, el Consejo de Honor dará vista al Órgano Interno de Control para los efectos legales que corresponda y se desechará la denuncia u oficio; VI.- De reunir los requisitos señalados en la fracción III, el Consejo de Honor dictará acuerdo de inicio y notificará copia de la denuncia y de sus anexos al Policía de Carrera, para que en un término de quince días hábiles formule un informe sobre todos y cada uno de los hechos señalados en la denuncia y ofrezca pruebas; VII.- El informe a que alude la fracción anterior deberá referirse a todos y cada uno de los hechos imputados y comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar; VIII.- De igual forma, se notificará al titular de la unidad administrativa de la adscripción del miembro del Servicio Profesional de Carrera Policial, para que participe a lo largo del procedimiento; IX.- En caso de que el Policía de Carrera no rinda el informe respectivo, o bien, en el mismo no suscitare explícitamente controversia, se presumirán confesados los hechos que se le imputan. En caso de no ofrecer pruebas, precluirá su derecho para ofrecerlas con posterioridad, con excepción de las pruebas supervenientes; X.- Presentado el informe por parte del Policía de Carrera, o transcurrido el término para ello, el Consejo de Honor, en su caso, acordará sobre la admisión y preparación de las pruebas ofrecidas oportunamente y señalará, dentro de los quince días siguientes, día y hora para la celebración de la audiencia en la que se llevará a cabo su desahogo y se recibirán los alegatos; XI.- Si el Policía de Carrera deja de comparecer, sin causa justificada a la audiencia anterior, se desahogarán las pruebas que se encuentren*

preparadas y, aquéllas cuya preparación corra a cargo del Policía de Carrera, se tendrán por desiertas, por falta de interés procesal de su parte; XII.- Concluido el desahogo de pruebas, si las hubiere, el Policía de Carrera podrá formular alegatos, en forma oral o por escrito, tras lo cual el Consejo de Honor elaborará el proyecto de resolución respectivo; XIII.- Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el Policía de Carrera no suscitare explícitamente controversia, cuando éstos se encuentren sustentados en algún medio probatorio salvo prueba en contrario; XIV.- Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, el Consejo de Honor emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, que resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al Policía de Carrera la amonestación. La resolución se notificará personalmente al interesado dentro de los quince días siguientes; XV.- Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver, o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del Policía de Carrera o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias, y XVI.- Posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrá solicitar la suspensión temporal del Policía de Carrera probable responsable, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará, si así lo resuelve la el Consejo Honor, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo. ***Artículo 233.-*** *La suspensión, es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el probable infractor y la Secretaría, misma que no excederá de noventa días naturales o del término que establezcan las leyes administrativas, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, órdenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto a un proceso penal.* ***Artículo 234.-*** *En el caso de la suspensión, el infractor quedará separado del servicio y puesto a disposición de la Dirección General de Asuntos Internos o equivalente, desde el momento en que se le notifique la fecha de la audiencia y hasta la resolución definitiva correspondiente.* ***Artículo 235.-*** *Los Policías de Carrera que estén sujetos a proceso penal o vinculación como probables responsables o imputados de algún delito doloso o culposo calificado como grave por la Ley, serán en todo caso, suspendidos por el Consejo de Honor, desde que se dicte el auto de formal prisión, de sujeción a proceso o vinculación y hasta que se emita sentencia ejecutoriada. En caso de que ésta fuese condenatoria, serán removidos; si por el contrario, fuese absolutoria, se les restituirá en sus derechos.* ***Artículo 236.-*** *En este caso la suspensión se aplica con la finalidad de lograr mayores y mejores resultados en un proceso penal de un hecho ilícito y brindar seguridad a la sociedad, a fin de que el procesado quede separado del cargo provisionalmente, hasta en tanto, no se emita sentencia ejecutoriada.* ***Artículo 237.-*** *El probable infractor deberá entregar su identificación, municiones, armamento, equipo y todo material que se le haya ministrado para el cumplimiento de sus funciones mientras se resuelve su situación jurídica, en caso contrario se iniciaran las acciones legales correspondientes en su contra ante la omisión.* ***Artículo 238.-*** *Concluida la suspensión el integrante comparecerá ante el titular de la unidad de su adscripción, a quien informará, en su caso, por escrito*

de su reingreso al servicio. ***Artículo 239.-*** *En caso de que el presunto infractor no resultare responsable, será restituido en todos sus derechos.* ***Artículo 240.-*** *La suspensión se llevará conforme al procedimiento señalado en el Procedimiento de Amonestación.* ***Artículo 241.-*** *En aquellos casos que con motivo de su actuación, el Consejo de Honor tenga conocimiento de la probable comisión de algún delito cometido por los elementos lo harán del conocimiento del Agente del Ministerio Público que corresponda.* ***Artículo 242.-*** *La Dirección General de Asuntos Internos o equivalente, ejecutará las resoluciones y determinaciones que tome el Consejo de Honor y notificarán al elemento en proceso, y una vez que queden firmes, vigilarán y se coordinarán con las áreas administrativas y operativas correspondientes en lo relativo a la suspensión o destitución, descuentos de adeudos, resguardos e inventario de equipo, inscripción en el Sistema Nacional de Personal de Seguridad Pública o Centro Estatal de Información Sobre Seguridad Pública y otras medidas conducentes, su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.* ***Artículo 243.-*** *Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, el Consejo de Honor tomará en consideración los factores siguientes: I.- Gravedad de la infracción; II.- Daños causados a la Institución; III.- Daños infringidos a la ciudadanía; IV.- Prácticas que vulneren el funcionamiento de la Secretaría; V.- La reincidencia del responsable; VI.- La categoría o jerarquía, el nivel académico y la antigüedad en el Servicio; VII.- Las circunstancias y medios de ejecución; VIII.- Las circunstancias socioeconómicas del Policía de Carrera; IX.- En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones; X.- Conducta observada con anterioridad al hecho; XI.- Intencionalidad, negligencia o descuido; XII.- Perjuicios originados al servicio; XIII.- Daños producidos a otros Policías de Carrera, y XIV.- Daños causados al material y equipo.* ***Artículo 244.-*** *Son correcciones disciplinarias los arrestos administrativos, que se imponen a los Policías de Carrera de la Secretaría, cuyos actos u omisiones sólo constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina, el presente procedimiento y las disposiciones aplicables, con fundamento en el primer párrafo del artículo 21 Constitucional.* ***Artículo 245.-*** *Las medidas disciplinarias se impondrán sin perjuicio de las penas a los delitos en que incurran los infractores. Estas medidas serán aplicadas sin perjuicio del servicio, realizando normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones, debiendo cumplir previamente, con los horarios establecidos, al término de los cuales cumplirá las sanciones correspondientes.* ***Artículo 246.-*** *Los arrestos serán aplicados, de conformidad con la gravedad de la falta, en la forma siguiente: I.- A los inspectores, hasta por 12 horas; II.- A los oficiales, hasta por 24 horas, y III.- A los integrantes de Escala Básica, hasta por 36 horas.* ***Artículo 247.-*** *Los arrestos podrán ser impuestos a los Policías de Carrera por su respectivo superior jerárquico, ya sea con motivo de su grado o de su cargo, pero sólo serán graduados por el Titular de la Secretaría o quien tenga el mando en la unidad en que se encuentre asignado.* ***Artículo 248.-*** *Los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial que incumplan cualquiera de sus obligaciones legales o reglamentarias, se harán acreedores a las medidas disciplinarias correspondientes.* ***Artículo 249.-*** *Todo arresto deberá darse por escrito, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado a*

comunicar el arresto verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito, anotando el motivo de la orden emitida. ***Artículo 250.-*** *El arresto deberá ejecutarse de manera inmediata, haciéndoselo saber a quién deba cumplirlo. La ejecución de la corrección se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, a otra autoridad por la responsabilidad administrativa o penal que proceda.* ***Artículo 251.-*** *La remoción se llevará conforme al siguiente procedimiento: I. Se iniciará de oficio o por denuncia por el superior jerárquico, ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de Honor y Justicia, encargado de la instrucción del procedimiento; II.- Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad del policía denunciado; III.- Se enviará una copia de la denuncia y sus anexos al policía, para que en un término de diez días hábiles formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. IV.- Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia, salvo prueba en contrario; Se citará al policía a una audiencia en la que se desahogarán las pruebas respectivas, si las hubiere, y se recibirán sus alegatos, por sí o por medio de su defensor; V.- Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al responsable la sanción de remoción. La resolución se le notificará al interesado; VI.- Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del policía denunciado o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias; VII.- En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrán determinar la suspensión temporal del policía, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará si así lo resuelve la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo, y VIII.- La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma. Si el policía suspendido conforme a esta fracción no resultare responsable, será restituido en el goce de sus derechos.* ***TÍTULO TERCERO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCION POLICIAL. CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS. Artículo*** *252.- El Policía de Carrera tendrá los siguientes derechos dentro del servicio: I.- Recibir el nombramiento como miembro de la Secretaría; II.- Estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones previstas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables respecto a los Procedimientos de Formación Inicial, Ingreso, Formación Continua, Permanencia y participación en los procesos de Promoción; III.- Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, las percepciones extraordinarias y estímulos que se prevean y*

demás prestaciones; IV.- Ascender a una jerarquía superior cuando haya cumplido con los requisitos de promoción; V.- Recibir gratuitamente Formación Continua en la modalidad de actualización, especialización y alta dirección para el mejor desempeño de sus funciones; VI.- Ser evaluado por segunda ocasión, previa la capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en los Procedimientos de Formación Continua; VII.- Promover el medio de defensa que establece el Recursos de Rectificación, contra las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia; VIII.- Sugerir a la Comisión del Servicio de Carrera, las medidas que estime pertinentes para el mejoramiento del servicio, por conducto de sus superiores y en ejercicio del derecho de petición; IX.- Percibir prestaciones acordes con las características del servicio, su categoría o jerarquía, de conformidad con el presupuesto asignado a la Secretaría y demás normas aplicables; X.- Gozar de las prestaciones de seguridad social que la Ley establezca; XI.- Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos, sus iguales y superiores jerárquicos; XII.- Recibir el equipo de trabajo necesario sin costo alguno; XIII.- Recibir atención médica de urgencia sin costo alguno, cuando sea lesionado con motivo o durante el ejercicio de sus funciones; XIV.- Gozar de los beneficios que se deriven con motivo de la Separación y Retiro; XV.- Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables; XVI.- Recibir asesoría jurídica cuando en ejercicio de sus funciones se vea involucrado en algún problema legal, y XVII.- Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y todos los procedimientos del Servicio de Carrera. ***Artículo 253.-*** *Son sujetos de derechos y obligaciones los elementos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial. La calidad anterior se acreditará con el nombramiento en el cual se formaliza la relación administrativa del elemento con el Municipio.* ***Artículo 254.-*** *Los beneficios de la seguridad social y beneficios que se establecen en el presente Reglamento son aplicables a los sujetos mencionados, y a sus dependientes económicos.* ***Artículo 255.-*** *En ningún caso serán renunciables los derechos que establece el presente reglamento y demás disposiciones legales, que favorezcan a los sujetos antes mencionados, ni a sus beneficiarios.* ***Artículo 256.-*** *Los documentos de identificación que expidan las Dependencias Municipales o la institución de seguridad social que preste los servicios básicos de seguridad social, serán válidos para ejercitar los derechos a las prestaciones a que se refiere este ordenamiento. Es facultad de los elementos policiales, afiliar a sus derechohabientes y designar a sus beneficiarios, y mantener actualizada dicha inscripción y designación.* ***Artículo 257.-*** *La relación administrativa confiere a los elementos policiales los derechos que establecen el presente reglamento y las disposiciones legales que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables. El Municipio proveerá lo necesario y vigilará que los elementos del servicio profesional de carrera tengan acceso y gocen de los derechos aquí establecidos.* ***Artículo 258.-*** *Para efectos del presente reglamento, se entiende por retribución la remuneración pecuniaria que se paga a los elementos policiales del Servicio de Carrera por la función pública desempeñada, la cual se integra con los pagos hechos en efectivo quincenalmente, gratificaciones, ayuda para renta, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al elemento de la Secretaría.* ***Artículo 259.-*** *El Municipio a través de la Secretaría,*

se coordinará con el Estado a fin de establecer un Sistema Único de Retribuciones y Prestaciones, para los elementos sujetos al presente Reglamento, el que deberá estar adecuado a las funciones que desempeñan y el riesgo que implica su labor. ***Artículo 260.-*** *Las retribuciones deberán incrementarse como mínimo, en el mismo porcentaje en que aumente el salario mínimo general anual, de acuerdo a la zona geográfica correspondiente, independientemente de otros aumentos que puedan darse.* ***Artículo 261.-*** *La retribución será uniforme para cada uno de los puestos consignados y se fijará en los tabuladores o Catálogo General de Puestos que deberán quedar comprendidos en el Presupuesto de Egresos del municipio.* ***Artículo 262.-*** *La cuantía de la retribución fijada en los términos del artículo anterior, no podrá ser disminuida durante la vigencia del Presupuesto de Egresos municipal, pero sí podrá incrementarse en los términos que fije la autoridad competente.* ***Artículo 263.-*** *Los pagos se efectuarán cada quince días en el lugar en que los elementos policiales de la Secretaría, presten sus servicios, en moneda de curso legal, ya sea en cheque o en depósito bancario.* ***Artículo 264.-*** *Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la retribución cuando se trate: 1).- De los descuentos que se deriven del pago de cuotas de seguridad social; 2).- De los descuentos ordenados por autoridad judicial o administrativa; 3).- Del pago de abonos para cubrir créditos o préstamos provenientes del Instituto de Crédito de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, y 4).- De aportaciones a seguros que se contraten y consientan expresamente los elementos de seguridad pública. 5).- De los descuentos que por negligencia, descuido, omisión o mal uso, se haya provocado o causado al equipo que se les fue asignado con motivo de sus funciones. Los descuentos señalados en los incisos 3 y 4 deberán aceptarse libremente por los elementos de seguridad pública y no podrán exceder del 20 por ciento de la remuneración. El monto total de los descuentos no podrá exceder del 30 por ciento del importe de la remuneración total.* ***Artículo 265.-*** *Los integrantes del servicio profesional de carrera, tendrán derecho a un aguinaldo anual de 90 días de salario. El aguinaldo estará comprendido en el presupuesto anual de egresos del Municipio y se pagará en dos partes iguales, la primera a más tardar el quince de diciembre y la segunda a más tardar el quince de enero del año siguiente. Aquéllos que hubieren estado en funciones una parte del año, tendrán derecho a recibir la parte proporcional de acuerdo con el tiempo que estuvieron en funciones.* ***Artículo 266.-*** *Los elementos policiales sujetos a este reglamento, tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes: I.- La prima de antigüedad consistirá en doce días de salario por cada año de servicios, importe autorizado en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; II.- La cantidad que se tome como base para el pago de la prima de antigüedad no podrá ser inferior al salario mínimo; III.- La prima de antigüedad se pagará a los elementos que se separen voluntariamente del servicio, o sean separados justificada o injustificadamente, y IV.- En caso de muerte del elemento cualquiera que sea su antigüedad, la prima que corresponda se pagará a las personas que dependían económicamente del integrante fallecido.* ***Artículo 267.-*** *El tiempo de prestación del servicio es el tiempo durante el cual el elemento del servicio profesional de carrera, está a disposición de la Secretaría.* ***Artículo 268.-*** *El Municipio, fijará el tiempo de prestación del servicio y los descansos*

legales, estableciendo los horarios que más convengan de acuerdo a la naturaleza del servicio y con sujeción a lo dispuesto por las disposiciones que por acuerdo expida el titular de la Secretaría, de conformidad a los lineamientos del mando único policial. Serán descansos legales el día de descanso semanal y los días de vacaciones otorgados. ***Artículo 269.-*** *Los elementos policiales que tengan más de seis meses de servicios in-interrumpidos disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, en las fechas que el superior jerárquico señale para ese efecto, el cual organizará las guardias para el ejercicio del servicio. Nunca podrán acumularse dos o más períodos vacacionales para su disfrute o con licencias. El personal que no las disfrute recibirá su pago en numerario.* ***Artículo 270.-*** *Las vacaciones no serán acumulables entre periodos ni con licencias. El personal que no las disfrute perderá el derecho a éstas en el lapso de un año, si no las disfruta en el periodo programado.* ***Artículo 271.-*** *Cuando los elementos de la institución policial se encuentren disfrutando de vacaciones y sea necesaria su presencia, las suspenderán y las retomarán cuando desaparezca la causa que motivó la suspensión.* ***Artículo 272.-*** *Para todas las categorías a que se refiere el artículo 74 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, existirán las siguientes prestaciones: I.- La afiliación y uso de los servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social o en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para ellos y sus beneficiarios; II.- La afiliación y uso de los servicios que presta el Instituto de Crédito al Servicio de los Trabajadores del Gobierno del Estado; III.- Sistema de Ahorro para el Retiro; IV.- El uso de los centros de desarrollo infantil; V.- El acceso a casas y departamentos en arrendamiento o en venta y terrenos a precios accesibles para habitación en los términos previstos por la Ley de la materia; VI.- Despensa familiar mensual, cuyo monto nunca será menor a siete salarios mínimos; VII.- Contar con un seguro de vida, cuyo monto no será menor de cien meses de salario mínimo general vigente en el Estado por muerte natural, y doscientos meses de salario mínimo general vigente en el Estado por muerte accidental; VIII.- El derecho a obtener licencias; IX.- Una compensación anual por el riesgo del servicio de acuerdo a la normatividad aplicable; X.- La pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez, por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables; XI.- Pago de Defunción; XII.- Invitación y acceso gratuito o descuentos en actividades sociales, culturales y deportivas. XIII.- Prima vacacional XIV.- Capacitación* ***Artículo 273.-*** *En atención a los fines de la carrera policial que establece la Ley del Sistema y los correspondientes Reglamentos en materia del servicio profesional de carrera, adicionalmente a las prestaciones establecidas en el artículo anterior, los elementos policiales de carrera tendrán conforme a su categoría, las siguientes prestaciones: I.- Para integrantes de la Escala Básica: a) Despensa familiar mensual, con un valor no menor de diez salarios mínimos; b) La afiliación y uso preferente de los servicios que presta el Instituto de Crédito al Servicio de los trabajadores del Gobierno del Estado, conforme a las normas especiales para integrantes de las instituciones de seguridad Pública que al efecto expida el Estado; c) Contar con un seguro de vida, cuyo monto no será menor de doscientos veinte meses de salario mínimo general vigente en el Estado por muerte accidental; d) Centros de*

capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes, y II.- Para integrantes de la categoría de Oficiales; a) Vales de despensa, por un monto no menor de a doce salarios mínimos; b) La afiliación y uso preferente de los servicios que presta el Instituto, conforme a las normas especiales para integrantes de las instituciones de seguridad Pública que al efecto expida el Estado; c) Contar con un seguro de vida, cuyo monto no será menor de doscientos cuarenta meses de salario mínimo general vigente en el Estado por muerte accidental; d) Una compensación mensual por el riesgo del servicio de acuerdo a la normatividad aplicable; e) Centros de capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes, y f) Becas y créditos de capacitación científica y tecnológica. III.- Para integrantes de la categoría de Inspectores: a) Vales de despensa, por un monto no menor de a quince salarios mínimos; b) La afiliación y uso preferente de los servicios que presta el Instituto, conforme a las normas especiales para integrantes de las instituciones de seguridad Pública que al efecto expida el Estado; c) Contar con un seguro de vida, cuyo monto no será menor de doscientos sesenta meses de salario mínimo general vigente en el Estado por muerte accidental; d) Una compensación mensual por el riesgo del servicio de acuerdo a la normatividad aplicable; e) Centros de capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes; f) Becas y créditos de capacitación científica y tecnológica; g) Compensación para desarrollo y capacitación, y h) Seguro de gastos médicos mayores de acuerdo a la normatividad aplicable. ***Artículo 274.-*** *Las prestaciones, seguros y servicios citados en el artículo que antecede estarán a cargo del Municipio, a través de las instituciones que para el caso determinen.* ***Artículo 275.-*** *Las prestaciones a que se refiere el presente Reglamento se otorgarán mediante decreto que expida el Congreso del Estado de Morelos o acuerdo del cabildo del Municipio, una vez satisfechos los requisitos que establecen los ordenamientos legales aplicables. El pago de la pensión por jubilación y por cesantía en edad avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia la autorización respectiva. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia de la autorización cesarán los efectos de su nombramiento de servicio.* ***Artículo 276.-*** *Para disfrutar de las pensiones señaladas en este Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes: A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez: I.- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente; II.- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda; III.-Carta de certificación de la remuneración expedida por el Área de Responsabilidad Administrativa; y IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva; B).- Tratándose de pensión por viudez, orfandad o ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos: I.- Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos expedidos por el respectivo Oficial del Registro Civil; II.- Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinaria, expedida por el H. Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal; III.- Copia certificada del acta de defunción en su caso o dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad respectiva.* ***Artículo 277.-*** *La pensión por jubilación se otorgará a los elementos policiales sujetos al presente*

ordenamiento de conformidad con el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada. El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad. ***Artículo 278.-*** *La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al empleado administrativo que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público de seguridad pública o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio de conformidad al artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.* ***Artículo 279.-*** *Para el otorgamiento de la pensión por invalidez se deberán cubrir los requisitos siguientes: La solicitud del elemento deberá presentarse al Congreso del Estado o al Cabildo Municipal, acompañándose además de los documentos a que se refiere el presente reglamento por el dictamen por invalidez o incapacidad permanente expedido por la Institución que tenga a su cargo la prestación de los servicios médicos del afectado o, cuando no esté afiliado a ninguna Institución, por médico legalmente autorizado para ejercer su profesión.* ***Artículo 280.-*** *La pensión por invalidez se negará en los casos siguientes: I.- Si la incapacidad es consecuencia de actos o hechos provocados intencionalmente por el elemento; II.- Cuando la incapacidad sea consecuencia de algún delito cometido por el propio elemento policial, y III.- Cuando la incapacidad se haya producido por el estado de embriaguez o de intoxicación derivado de la ingestión voluntaria de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica por parte del trabajador.* ***Artículo 281.-*** *El trámite para pensión por invalidez con motivo de negligencia o irresponsabilidad del elemento no procederá cuando: I.- Se niegue a someterse a los reconocimientos y tratamientos médicos que se le prescriban; y II.- El elemento se niegue, sin causa justificada, a someterse a las investigaciones ordenadas por el titular de la dependencia correspondiente o no acepte las medidas preventivas o curativas a que deba sujetarse, con excepción de los que presenten invalidez por afectación de sus facultades mentales.* ***CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES Artículo 282.-*** *El incumplimiento de las obligaciones previstas para el Ingreso en este Reglamento será sancionado, según lo determine el Consejo de Honor y Justicia.* ***Artículo 283.-*** *Los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial, tienen prohibido llevar a cabo cualquiera de las funciones que a continuación se describen: I.- Desempeñar otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos Federal, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, así como trabajos o servicios en instituciones privadas, salvo los de carácter docente y aquellos que autorice la Comisión del Servicio de Carrera Policial, siempre que éstos no sean incompatibles con sus funciones dentro del Servicio; II.- Realizar servicios técnicos o profesionales para cualquier persona o empresa, con fines de lucro. Sólo se podrá ejercer cualquier profesión por sí o por interpósita persona en causa propia, de su cónyuge, concubina o concubinario, de sus ascendientes o descendientes, de sus hermanos o de su adoptante o adoptado; III.- Ejercer las funciones de tutor, curador o albacea judicial, a no ser que tenga el carácter de heredero o legatario, o se trate de sus ascendientes, descendientes, hermanos, adoptante o adoptado, y IV.- Ejercer ni*

desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista o árbitro. ***Artículo 284.-*** *El Policía de Carrera, sólo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas individualmente, o aquellas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas en la Licencia Oficial Colectiva de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.* ***Artículo 285.-*** *Las armas sólo podrán ser portadas durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, o para un horario, misión o comisión determinados, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.* ***Artículo 286.-*** *Los integrantes del Servicio Profesional de Carrera Policial se sujetarán a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, debiendo cumplir las obligaciones siguientes: I.- Conducirse siempre con dedicación y disciplina, en apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos; II.- Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. III.- Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho; IV.- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, ideología política o por algún otro motivo; V.- Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar, permitir actos de tortura, sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente; VI.- Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos Constitucionales y con carácter pacífico realice la población; VII.- Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente; VIII.- En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. IX.- Abstenerse de realizar detención arbitraria de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables. X.- Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente estatal o federal; XI.- Participar en operativos de coordinación con otras Instituciones o Corporaciones Policiales, de conformidad a los lineamientos del mando del sistema nacional y brindarles el apoyo que conforme a derecho proceda; XII.- Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes, y XIII.- En el ejercicio de sus funciones deberá actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance; XIV.- Solamente deberá utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad*

ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere la fracción anterior; XV.- Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia y desempeño en el servicio; XVI.- Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los Procedimientos de Formación Inicial, Formación Continua sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento; XVII.- Conocer la escala jerárquica de los integrantes de la Secretaría, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos; XVIII.- Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;XIX.- Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, de su superior jerárquico, respetando la línea de mando; XX.- Portar su identificación oficial así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la Secretaría, mientras se encuentre en servicio; XXI.- Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden; XXII.- Preservar las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente; XXIII.- Entregar al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole. Lo ejecutará en la periodicidad que las instrucciones o los manuales operativos señalen. Este informe deberá elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos; XXIV.- Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros; XXV.- Apoyar, junto con el personal bajo su mando, a las autoridades que así se lo soliciten en caso de investigación, persecución de delitos y como testigo en el Sistema Penal Acusatorio Adversarial, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres; XXVI.- Prestar apoyo en la investigación y acciones contra la delincuencia organizada; XXVII.- Realizar aseguramientos que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la Ley y restaurar el orden y la paz públicos; XXVIII.- Proporcionar al público su nombre cuando se lo solicite y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de su servicio; XXIX.- Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al superior jerárquico de éste; XXX.- Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Secretaría, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente; XXXI.- Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que su consumo sea autorizado mediante prescripción médica, avalada y certificada por los servicios médicos de la Secretaría;

XXXII.- Abstenerse de presentarse a prestar sus servicios, bajo el influjo de bebidas embriagantes y de consumirlas en las instalaciones de la Secretaría o en actos del servicio; XXXIII.- Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad; XXXIV.- Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría o jerárquica y cargo que ostente; XXXV.- Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida; XXXVI.- Identificar los indicadores de delitos con mayor incidencia, para instrumentar las acciones que correspondan; XXXVII.- No permitir que personas ajenas a la Secretaría realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, XXXVIII.- Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, sino media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y XXXIX.- Las demás que determine el titular de la Secretaría o la Comisión del Servicio de Carrera en apego a las disposiciones legales aplicables. ***Artículo*** *287.- En materia de investigación de los delitos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el policía actuará bajo la conducción y el mando del Ministerio Público estando obligado a: I.- Auxiliar, en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público en la recepción de denuncias sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito. En el ejercicio de esta atribución, el policía deberá informar de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad al Ministerio Público para que éste ordene lo conducente. Cuando la denuncia sea presentada por una fuente no identificada o su contenido no sea lo suficientemente claro, el policía estará obligado a verificar dicha información para que, en su caso, el Ministerio Público le dé trámite legal o la deseche de plano; II.- Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables; III.- Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia, en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministeriales competentes a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucional y legalmente establecidos; IV.- Informar y asentar en el registro de detenciones correspondiente, el aseguramiento de personas, sin dilación alguna; V.- Recabar los datos que sirvan para la identificación de los involucrados en la investigación del delito; VI.- En casos de urgencia, apoyarse en los servicios periciales disponibles para la investigación del hecho; VII.- Realizar bajo la conducción jurídica del Ministerio Público de la Federación, las investigaciones específicas y actuaciones que le instruya éste o la autoridad jurisdiccional conforme a las normas aplicables; VIII.- Informar al inculpado al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; IX.- Cuidar que los rastros, objetos, instrumentos o productos del*

delito sean conservados. Para este efecto impedirá el acceso a toda persona ajena a la investigación y procederá a su clausura si se trata de local cerrado, o su aislamiento si se trata de lugar abierto, y evitará que se alteren o borren de cualquier forma los vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, en tanto intervinieren los peritos necesarios; X.- Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación y no tendrán valor probatorio; XI.- Reunir toda la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado; XII.- Solicitar a las autoridades competentes, con apego a las disposiciones legales aplicables, informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general que se requiera para el debido desempeño de sus funciones; XIII.- Incorporar a las bases de datos criminalísticas, la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos, y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones; XIV.- Expedir informes y demás documentos generados con motivo de sus funciones de investigación del delito; XV.- En materia de atención a la víctima u ofendido por algún delito: XVI.- Prestar auxilio inmediato a las víctimas y proteger a los testigos en observancia a lo dispuesto por la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, el presente código, y demás normas aplicables; A. Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; B. Recibir todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporte en ejercicio de su derecho de coadyuvancia, para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, informando de inmediato al Ministerio Público de la Federación a cargo del asunto para que éste acuerde lo conducente; C. Otorgar las facilidades que las Leyes establezcan para identificar al imputado en los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, privación ilegal de la libertad, así como dictar todas las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido en el ámbito de su competencia; D. Dictar las medidas necesarias y que estén a su alcance para que la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia. Cuando la Policía lo estime necesario, en el ámbito de sus atribuciones, tomará las medidas conducentes para que la atención médica y psicológica se haga extensiva a otras personas y, XVII.- En el ejercicio de esta atribución el policía deberá de asentar constancia de sus actuaciones, la cual se agregará a la carpeta de investigaciones que se abra. XVIII.- Las demás que le confieran esta y otras leyes. En el ejercicio de la función investigadora a que se refiere este artículo, queda estrictamente prohibido al policía recibir declaraciones del indiciado o detener a alguna persona, fuera de los casos de flagrancia, sin que medien instrucciones escritas del Ministerio Público, del juez o del tribunal. ***Artículo 288.-*** *Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de la Institución Policial, tendrán específicamente las obligaciones siguientes: I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice; II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar*

la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes; III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres; IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales; V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial; VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho; VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando; VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda; IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio; X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y XI. Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho. XII.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. ***TÍTULO TERCERO. DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. CAPÍTULO I. DE LAS AUTORIDADES. Artículo 289.-*** *Son autoridades municipales en materia del Servicio Profesional de Carrera, las siguientes: I.- El Presidente Municipal; II.- El Secretario de Seguridad Ciudadana; III.- El Comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; IV.- El Coordinador de Asuntos Internos; V.- El Coordinador Administrativo de Seguridad Ciudadana; VI.- El Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y VII.- La Comisión de Honor y Justicia.* ***CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL. Artículo 290.-*** *La Comisión Municipal es el organismo colegiado que tiene por objeto normar, administrar, controlar, supervisar y dar seguimiento al Servicio Profesional de Carrera, así como aplicar los Manuales de Procedimiento; y ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio.* ***CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. Artículo 291.-*** *La Comisión Municipal estará integrada de la siguiente forma: I.- El Presidente Municipal; II.- El Secretario de Seguridad Ciudadana; III.- El Comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; IV.- El Coordinador de Asuntos Internos; V.- El Coordinador Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; VI.- El Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y VII.- La Comisión de Honor y Justicia Los integrantes contemplados en las fracciones II, IV, y VI tendrán el carácter de vocales; el Presidente de la Comisión Municipal tendrá voto de calidad en caso de empate. Las sesiones serán válidas con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. El Coordinador Administrativo fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.* ***CAPÍTULO III. DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO***

PROFESIONAL DE CARRERA. Artículo 292.- *La Comisión Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones: I.- Coordinar y dirigir el Servicio Profesional de Carrera, en el ámbito de su competencia; II.- Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos referentes a los procedimientos del Manual de procedimientos vigente; III.- Evaluar los procedimientos a fin de determinar que elementos policiales cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos; IV.- Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los elementos policiales de manera permanente; V.- Aprobar directamente los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los elementos policiales; VI.- Proponer las reformas necesarias al Servicio Professional de Carrera; VII.- Conocer y resolver el otorgamiento de constancias de grado; VIII.- Analizar las controversias que se susciten en el Servicio Profesional de Carrera; IX.- Establecer las condiciones transitorias que serán necesarias de conformidad de la actividad a desarrollar, supervisando la actuación; X.- Conocer de las bajas, la separación del servicio por renuncia, muerte o jubilación de los elementos policiales, o por incumplimiento de los requisitos de permanencia y remoción que señala este Reglamento; XI.- Aplicar las evaluaciones del desempeño a los elementos policiales, en el ámbito de su competencia, y XII.- Las demás que indica el presente Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.* ***CAPÍTULO IV. DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA. Artículo 293.-*** *Para el óptimo funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial, y su seguridad jurídica contará con un órgano colegiado mismo que denominará Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial.* ***Artículo 294.-*** *El Consejo de Honor y Justicia es el órgano colegiado de carácter permanente encargado de conocer, resolver e imponer las sanciones y la separación por causales extraordinarias del servicio, así como recibir y resolver el recurso de Rectificación; tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a leyes administrativas deberá hacerlas del conocimiento, sin demora, de la autoridad competente, independientemente de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación que deba ejecutar dicho Consejo. Para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría, así como de los comités que se establezcan al efecto.* ***Artículo 295.-*** *El Consejo de Honor y Justicia se integrará en lo conducente de la forma siguiente: I.- El titular de la Secretaría o el representante que éste designe de la institución de Seguridad Pública, quien fungirá como presidente; II.- El Coordinador Jurídico como Secretario Técnico; III.- El Director de Recursos Humanos de la Secretaría, quien fungirá como Vocal; IV.- Un representante de la Contraloría Municipal; V.- El Comisario o un representante, quien fungirá como vocal de Mandos; VI.- Vocal de Elementos; VII.- Un representante de la Coordinación de Asuntos Internos quien fungirá como Vocal. Para cada uno de estos cargos se designará un suplente. Los vocales durarán en su encargo dos años, no pudiendo ser reelectos. El cargo de consejero de honor y justicia será honorífico y deberá acreditar el perfil de licenciatura en derecho, con excepción de las fracciones I y V.* ***Artículo 296.-*** *El Consejo contará con un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Consejo de Honor y Justicia, quien deberá ser licenciado en derecho o pasante.* ***Artículo 297.-*** *El*

Consejo de Honor y Justicia tendrá las funciones siguientes: I.- Realizar el análisis de las violaciones, faltas cometidas y causales de separación extraordinaria por los Policías de Carrera, escuchando en todo caso los argumentos del probable infractor y emitir la resolución que proceda; II.- Determinar y graduar la aplicación de sanciones y, en su caso, correcciones disciplinarias a los Policías de Carrera, y III.- Resolver sobre el recurso de rectificación que interpongan los aspirantes, integrantes de la Institución Policial y los ciudadanos, según corresponda, en contra de las resoluciones emitidas por la misma, o por la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial. ***Artículo 298.-*** *El Consejo de Honor y Justicia sesionará en la sede de la Secretaría por convocatoria del Presidente del mismo.* ***Artículo 299.-*** *Sólo en casos extraordinarios se convocará a reunión en otro lugar, ya sea por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto de los asuntos que vayan a tratarse.* ***Artículo 300.-*** *Habrá quórum en las sesiones del Consejo de Honor y Justicia con la mitad más uno de sus miembros. Todos los miembros del Consejo contarán con voz y voto, sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.* ***Artículo 301.-*** *La antigüedad se clasificará y computará para cada Policía de Carrera dentro del servicio, en la siguiente forma: I.- Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a la Secretaría o alguna otra corporación Policial Estatal o Municipal, y II.- Antigüedad en el grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o Patente de Grado correspondiente otorgado.* ***Artículo 302.-*** *Para este efecto, se deberán descontar los días consumidos por las licencias ordinarias mayores de cinco días, licencias extraordinarias y/o suspensiones.* ***Artículo 303.-*** *La Secretaría podrá, por necesidades del servicio, determinar el cambio de los integrantes de un agrupamiento o grupo a un servicio; de un servicio a otro; y de un servicio a un agrupamiento o grupo, sin perjuicio de los derechos escalafonarios que correspondan, conservando la categoría, jerarquía a que tenga derecho.* ***Artículo 304.-*** *Para el procedimiento de promoción, la antigüedad en la jerarquía o grado, es el primer criterio que debe considerarse y será contabilizada en días.* ***Artículo 305.-*** *Para participar en el procedimiento de desarrollo y promoción los policías, deberán tener una antigüedad mínima en la jerarquía, según sea el caso.* ***Artículo 306.-*** *La permanencia en la corporación concluirá si ocurren las siguientes condiciones: I.- Haber sido convocado a tres evaluaciones consecutivas del procedimiento de desarrollo y promoción, sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables al policía. II.- Cuando algún Policía de Carrera decida no participar en una promoción y prefiera quedarse en la categoría, jerarquía en el que se encuentre, hará la solicitud correspondiente a la Comisión del Servicio de Carrera, la que decidirá en última instancia si ha o no lugar a participar en dicha promoción. III.- Haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su categoría o jerarquía.* ***Artículo 307.-*** *La antigüedad mínima en la jerarquía o grado para participar en el procedimiento de desarrollo y promoción, así como la edad tope para permanecer en la Corporación se ajustará a lo señalado en el presente Reglamento.* ***Artículo 308.-*** *Los policías, que se encuentren contemplados en la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 349, su relación jurídica*

con la corporación concluirá al alcanzar las edades mencionadas, sin embargo, podrán gozar de los siguientes beneficios: a. Los policías, que hayan cumplido las edades de retiro antes mencionadas, podrán ser reubicados por la Comisión del Servicio de Carrera, en otras áreas de los servicios de la propia Secretaría, siempre y cuando tengan al menos 20 años de servicio. b. Los policías, de los servicios podrán permanecer en la Secretaría diez años más, después de cumplir las edades de retiro, de conformidad con el dictamen favorable que para tal efecto emita el Consejo de Honor. ***Artículo 309.-*** *Para acreditar la antigüedad en la Secretaría, requerirá un oficio emitido por el Área de Responsabilidad Administrativa, en donde se describan los datos generales del policía, así como la fecha de ingreso y el tiempo de servicios en cada nivel, jerarquía o grado en los cuales se haya desempeñado, firmado por el titular de la citada dependencia. La antigüedad sólo se tomará en cuenta como factor de desempate cuando una promoción dos o más elementos se encuentres en circunstancias iguales.* ***Artículo 310.-*** *El mecanismo y los criterios para los concursos de desarrollo y promoción interna, para ascender en las categorías, jerarquías o grados, serán desarrollados por la Comisión del Servicio de Carrera, debiendo considerar la trayectoria, experiencia, los resultados de la aplicación de la formación inicial, continua en sus diferentes modalidades, así como de la evaluación para la permanencia, en su caso, con base en lo que la Secretaría determine.* ***CAPÍTULO VI. DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y COMISIONES. Artículo 311.-*** *Cuando a los elementos de seguridad pública por necesidades del servicio, les sea asignada alguna comisión en días de descanso, de permisos o vacaciones, recibirán el doble de la retribución por su desempeño.* ***Artículo 312.-*** *Licencia es el periodo de tiempo, previamente autorizado por la Unidad Administrativa de la Institución Policial para la separación temporal del servicio, sin pérdida de sus derechos.* ***Artículo 313.-*** *Las licencias que se concedan a los integrantes del servicio serán sin goce de sueldo, siendo las siguientes: I.- Las licencias sin goce de sueldo se concederán por razones de índole personal, hasta por tres meses, siempre y cuando acumule como mínimo seis meses de servicios ininterrumpidos, salvo por justificación medica; hasta por seis meses siempre y cuando acumule como mínimo un año de servicios ininterrumpidos, salvo por justificación medica; y hasta por un año siempre y cuando acumule como mínimo tres años de servicios ininterrumpidos, salvo por justificación medica. Las licencias concedidas conforme a este artículo, son irrenunciables y no se computaran como tiempo efectivo de servicios.* ***Artículo 314.-*** *Para cubrir el cargo de los policías que obtengan licencia, se nombrará a otros que actuarán de manera provisional. La designación de los que ocuparán dicho cargo se realizará mediante la convocatoria respectiva conforme a las disposiciones reglamentarias del servicio.* ***Artículo 315.-*** *El Permiso es la autorización por escrito que el superior jerárquico podrá otorgar a un policía para ausentarse de sus funciones por razones de índole personal, por un término de tres días naturales; podrán ser autorizadas con goce de sueldo; los permisos mayores a cuatro días, serán autorizados sin goce de sueldo; debiendo existir una justificación plena que sustente el permiso.* ***Artículo 316.-*** *La Comisión es la instrucción por escrito o verbal que el superior jerárquico da a un integrante del servicio para que cumpla un servicio específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo, de*

conformidad con las necesidades del servicio. ***Artículo 317.-*** *Los policías comisionados a unidades especiales serán considerados servidores de carrera, una vez concluida su comisión se reintegraran al servicio sin haber perdido los derechos correspondientes.* ***TÍTULO CUARTO. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y LAS SANCIONES. CAPÍTULO I. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo 318.-*** *El Sistema Disciplinario, permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el Policía de Carrera que transgreda los principios de actuación, viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables y/o desobedezca órdenes de su superior dentro del servicio.* ***Artículo 319.-*** *El Sistema Disciplinario tiene como objeto asegurar que la conducta de los Policías de Carrera se sujeten a las disposiciones constitucionales y legales según corresponda, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico, a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética y preservar los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.* ***Artículo 320.-*** *La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del Servicio Profesional de Carrera Policial, por lo que los Policías de Carrera deberán sujetar su conducta a la observancia de este Procedimiento, las leyes, reglamento, bando de policía y gobierno, órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.* ***Artículo 321.-*** *La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo.* ***Artículo 322.-*** *La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados.* ***Artículo 323.-*** *Las sanciones solamente serán impuestas al Policía de Carrera mediante resolución formal del Consejo de Honor y Justicia, por violaciones o faltas a los deberes establecidos en las leyes, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.* ***Artículo 324.-*** *La ejecución de sanciones que realice el Consejo de Honor, se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, a otra autoridad por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil que proceda.* ***Artículo 325.-*** *En ningún caso el cambio de adscripción debido a necesidades del servicio o a cambios o rotaciones de personal para lograr mayor efectividad en el ejercicio de sus funciones, debe considerarse como una sanción, por lo que no procederá la interposición de ningún recurso administrativo contra esta medida.* ***Artículo 326.-*** *Las sanciones aplicables al Policía de Carrera infractor son las siguientes: I.- Amonestación; II.- Suspensión temporal; y, III.- Remoción o cese.* ***Artículo 327-*** *La aplicación de dichas sanciones se hará a juicio del Consejo de Honor. En todo caso, deberá registrarse en el expediente personal del infractor la sanción que se le aplique.* ***Artículo 328.-*** *La amonestación, es el acto por el cual se advierte al Policía de Carrera sobre la acción u omisión indebida en que incurrió en el ejercicio de sus funciones.* ***Artículo 329.-*** *Dependerá de la gravedad de la falta, aplicar una u otra forma de amonestación, pero, en todo caso, procederá la amonestación pública cuando el probable infractor se niegue a recibir la notificación de la resolución. La amonestación pública se hará frente a los Policías de Carrera de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes*

deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se amonestará a un probable infractor en presencia de subordinados en categoría o jerarquía. ***Artículo 330.-*** *La amonestación privada es el acto por el cual el superior jerárquico advierte al momento y de manera verbal al subalterno, la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes conminándolo a corregir su actuación. Posteriormente se hará constar por escrito, remitiéndose el caso al Consejo de Honor para la determinación de la sanción correspondiente.* ***Artículo 331.-*** *El cambio de adscripción del policía de carrera, consiste en su traslado de una actividad, área y lugar específico a otra.* ***Artículo 332.-*** *Cuando por un mismo hecho, a dos o más policías de carrera, de una misma adscripción, se les imponga esta sanción, sus funciones serán diferentes.* ***Artículo 333.-*** *La amonestación se llevará conforme al siguiente procedimiento: I.- Se iniciará por denuncia presentada por el superior jerárquico, ante el Consejo de Honor, señalando, con toda precisión, la amonestación que se estime procedente; II.- Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes, para demostrar la responsabilidad del Policía de Carrera amonestado; III.- Recibido el oficio o la denuncia, el Consejo verificará que no exista causal de improcedencia notoria, se adjunten pruebas y cumpla los requisitos para el inicio del procedimiento; IV.- El Consejo de Honor de advertir que carece de dichos requisitos, requerirá al superior jerárquico correspondiente para que subsane lo procedente y aporte los medios de prueba necesarios, en un término de quince días hábiles; V.- Transcurrido dicho término sin que se hubiere desahogado el requerimiento por parte del superior jerárquico, el Consejo de Honor dará vista al Órgano Interno de Control para los efectos legales que corresponda y se desechará la denuncia u oficio; VI.- De reunir los requisitos señalados en la fracción III, el Consejo de Honor dictará acuerdo de inicio y notificará copia de la denuncia y de sus anexos al Policía de Carrera, para que en un término de quince días hábiles formule un informe sobre todos y cada uno de los hechos señalados en la denuncia y ofrezca pruebas; VII.- El informe a que alude la fracción anterior deberá referirse a todos y cada uno de los hechos imputados y comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar; VIII.- De igual forma, se notificará al titular de la unidad administrativa de la adscripción del miembro del Servicio Profesional de Carrera Policial, para que participe a lo largo del procedimiento; IX.- En caso de que el Policía de Carrera no rinda el informe respectivo, o bien, en el mismo no suscitare explícitamente controversia, se presumirán confesados los hechos que se le imputan. En caso de no ofrecer pruebas, precluirá su derecho para ofrecerlas con posterioridad, con excepción de las pruebas supervenientes; X.- Presentado el informe por parte del Policía de Carrera, o transcurrido el término para ello, el Consejo de Honor, en su caso, acordará sobre la admisión y preparación de las pruebas ofrecidas oportunamente y señalará, dentro de los quince días siguientes, día y hora para la celebración de la audiencia en la que se llevará a cabo su desahogo y se recibirán los alegatos; XI.- Si el Policía de Carrera deja de comparecer, sin causa justificada a la audiencia anterior, se desahogarán las pruebas que se encuentren preparadas y, aquéllas cuya preparación corra a cargo del Policía de Carrera, se tendrán*

por desiertas, por falta de interés procesal de su parte; XII.- Concluido el desahogo de pruebas, si las hubiere, el Policía de Carrera podrá formular alegatos, en forma oral o por escrito, tras lo cual el Consejo de Honor elaborará el proyecto de resolución respectivo; XIII.- Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el Policía de Carrera no suscitare explícitamente controversia, cuando éstos se encuentren sustentados en algún medio probatorio salvo prueba en contrario; XIV.- Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, el Consejo de Honor emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, que resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al Policía de Carrera la amonestación. La resolución se notificará personalmente al interesado dentro de los quince días siguientes; XV.- Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver, o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del Policía de Carrera o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias, y XVI.- Posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrá solicitar la suspensión temporal del Policía de Carrera probable responsable, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará, si así lo resuelve la el Consejo Honor, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo. ***Artículo 334.-*** *La suspensión, es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el probable infractor y la Secretaría, misma que no excederá de noventa días naturales o del término que establezcan las leyes administrativas, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, órdenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto a un proceso penal.* ***Artículo 335.-*** *En el caso de la suspensión, el infractor quedará separado del servicio y puesto a disposición de la Dirección General de Asuntos Internos o equivalente, desde el momento en que se le notifique la fecha de la audiencia y hasta la resolución definitiva correspondiente.* ***Artículo 336.-*** *Los Policías de Carrera que estén sujetos a proceso penal o vinculación como probables responsables o imputados de algún delito doloso o culposo calificado como grave por la Ley, serán en todo caso, suspendidos por el Consejo de Honor, desde que se dicte el auto de formal prisión, de sujeción a proceso o vinculación y hasta que se emita sentencia ejecutoriada. En caso de que ésta fuese condenatoria, serán removidos; si por el contrario, fuese absolutoria, se les restituirá en sus derechos.* ***Artículo 337.-*** *En este caso la suspensión se aplica con la finalidad de lograr mayores y mejores resultados en un proceso penal de un hecho ilícito y brindar seguridad a la sociedad, a fin de que el procesado quede separado del cargo provisionalmente, hasta en tanto, no se emita sentencia ejecutoriada.* ***Artículo 338.-*** *El probable infractor deberá entregar su identificación, municiones, armamento, equipo y todo material que se le haya ministrado para el cumplimiento de sus funciones mientras se resuelve su situación jurídica, en caso contrario se iniciaran las acciones legales correspondientes en su contra ante la omisión.* ***Artículo 339.-*** *Concluida la suspensión el integrante comparecerá ante el titular de la unidad de su adscripción, a quien informará, en su caso, por escrito de su reingreso al servicio.* ***Artículo 340.-*** *En caso de que el presunto infractor no resultare*

responsable, será restituido en todos sus derechos. ***Artículo 341.-*** *La suspensión se llevará conforme al procedimiento señalado en el Procedimiento de Amonestación.* ***Artículo 342.-*** *En aquellos casos que con motivo de su actuación, el Consejo de Honor tenga conocimiento de la probable comisión de algún delito cometido por los elementos lo harán del conocimiento del Agente del Ministerio Público que corresponda.* ***Artículo 343.-*** *La Dirección General de Asuntos Internos o equivalente, ejecutará las resoluciones y determinaciones que tome el Consejo de Honor y notificarán al elemento en proceso, y una vez que queden firmes, vigilarán y se coordinarán con las áreas administrativas y operativas correspondientes en lo relativo a la suspensión o destitución, descuentos de adeudos, resguardos e inventario de equipo, inscripción en el Sistema Nacional de Personal de Seguridad Pública o Centro Estatal de Información Sobre Seguridad Pública y otras medidas conducentes, su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.* ***Artículo 344.-*** *Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, el Consejo de Honor tomará en consideración los factores siguientes: I.- Gravedad de la infracción; II.- Daños causados a la Institución; III.- Daños infringidos a la ciudadanía; IV.- Prácticas que vulneren el funcionamiento de la Secretaría; V.- La reincidencia del responsable; VI.- La categoría o jerarquía, el nivel académico y la antigüedad en el Servicio; VII.- Las circunstancias y medios de ejecución; VIII.- Las circunstancias socioeconómicas del Policía de Carrera; IX.- En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones; X.- Conducta observada con anterioridad al hecho; XI.- Intencionalidad, negligencia o descuido; XII.- Perjuicios originados al servicio; XIII.- Daños producidos a otros Policías de Carrera, y XIV.- Daños causados al material y equipo.* ***Artículo 345.-*** *Son correcciones disciplinarias los arrestos administrativos, que se imponen a los Policías de Carrera de la Secretaría, cuyos actos u omisiones sólo constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina, el presente procedimiento y las disposiciones aplicables, con fundamento en el primer párrafo del artículo 21 Constitucional.* ***Artículo 346.-*** *Las medidas disciplinarias se impondrán sin perjuicio de las penas a los delitos en que incurran los infractores. Estas medidas serán aplicadas sin perjuicio del servicio, realizando normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones, debiendo cumplir previamente, con los horarios establecidos, al término de los cuales cumplirá las sanciones correspondientes.* ***Artículo 347.-*** *Los arrestos serán aplicados, de conformidad con la gravedad de la falta, en la forma siguiente: I.- A los inspectores, hasta por 12 horas; II.- A los oficiales, hasta por 24 horas, y III.- A los integrantes de Escala Básica, hasta por 36 horas.* ***Artículo 348.-*** *Los arrestos podrán ser impuestos a los Policías de Carrera por su respectivo superior jerárquico, ya sea con motivo de su grado o de su cargo, pero sólo serán graduados por el Titular de la Secretaría o quien tenga el mando en la unidad en que se encuentre asignado.* ***Artículo 349.-*** *Los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial que incumplan cualquiera de sus obligaciones legales o reglamentarias, se harán acreedores a las medidas disciplinarias correspondientes.* ***Artículo 350.-*** *Todo arresto deberá darse por escrito, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado a comunicar el arresto verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito, anotando el motivo*

*de la orden emitida. **Artículo 351.-** El arresto deberá ejecutarse de manera inmediata, haciéndoselo saber a quién deba cumplirlo. La ejecución de la corrección se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, a otra autoridad por la responsabilidad administrativa o penal que proceda. **Artículo 352.-** La remoción se llevará conforme al siguiente procedimiento: Se iniciará de oficio o por denuncia por el superior jerárquico, ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de Honor y Justicia, encargado de la instrucción del procedimiento; Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad del policía denunciado; Se enviará una copia de la denuncia y sus anexos al policía, para que en un término de diez días hábiles formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia, salvo prueba en contrario; Se citará al policía a una audiencia en la que se desahogarán las pruebas respectivas, si las hubiere, y se recibirán sus alegatos, por sí o por medio de su defensor; Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al responsable la sanción de remoción. La resolución se le notificará al interesado; Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del policía denunciado o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias, y; En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrán determinar la suspensión temporal del policía, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará si así lo resuelve la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma. Si el policía suspendido conforme a esta fracción no resultare responsable, será restituido en el goce de sus derechos. **CAPÍTULO II. DE LAS SANCIONES. Artículo 353.-** Son correcciones disciplinarias los arrestos administrativos, que se imponen a los Policías de Carrera, cuyos actos u omisiones sólo constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina, el presente procedimiento y las disposiciones aplicables, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 354.-** Los arrestos serán aplicados, de conformidad con la gravedad de la falta, en la forma siguiente: I.- A los inspectores, hasta por 12 horas; II.- A los oficiales, hasta por 24 horas, y III.- A los integrantes de Escala Básica, hasta por 36 horas. **Artículo 355.-**Todo arresto deberá darse por escrito, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado a comunicar el arresto verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito dentro de las 2 horas siguientes, anotando el motivo y la hora de*

la orden emitida. La falta de ratificación señalada, dará lugar a que el arresto quede sin efectos. ***Artículo 356.-*** *El arresto deberá ejecutarse de manera inmediata, haciéndoselo saber a quien deba cumplirlo.* ***TÍTULO QUINTO. DE LOS RECURSOS. CAPÍTULO I. DEL RECURSO DE RECTIFICACIÓN. Artículo 357.-*** *A fin de otorgar al Cadete y al Policía seguridad y certidumbre jurídica en el ejercicio de sus derechos, éstos podrán interponer el recurso de Rectificación.* ***Artículo 358.-*** *En contra de todas las resoluciones de la Comisión, a que se refiere este Reglamento, el Cadete ó Policía podrá interponer ante la misma, el recurso de Rectificación dentro del término de diez días naturales contados a partir del día siguiente en que se haga de su conocimiento el hecho que afecta sus derechos, o el que hubiere sido sancionado.* ***Artículo 359.-*** *El recurso de rectificación confirma, modifica o revoca una resolución de la Comisión impugnada por el Cadete o Policía, a quien vaya dirigida su aplicación.* ***Artículo 360.-*** *La Comisión, acordará si es o no, de admitirse el recurso interpuesto. Si determina esto último, sin mayor trámite, ordenará que se proceda a la ejecución de su resolución y no habrá consecuencia jurídica para el Cadete o Policía.* ***Artículo 361.-*** *En caso de ser admitido el recurso, la Comisión, señalará día y hora para celebrar una audiencia en la que el Cadete o Policía, podrá alegar por sí o por persona de su confianza, lo que a su derecho convenga. Hecho lo anterior, se dictará la resolución respectiva dentro del término de diez días. En contra de dicha resolución ya no procederá recurso alguno.* ***Artículo 362.-*** *La resolución que se emita con motivo del recurso, deberá ser notificada personalmente al Cadete o Policía por la autoridad competente dentro del término de tres días.* ***Artículo 363.-*** *El Cadete o Policía promoverá el recuro de Rectificación de conformidad con el siguiente procedimiento: El Cadete o Policía, promovente interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos; Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisible la prueba confesional; Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por el Cadete o Policía, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre; La Comisión podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, todas y cada uno de las personas que hayan intervenido en la selección, en el desarrollo y promoción, en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias, remoción y la separación; La Comisión acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el Cadete o Policía ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de diez días hábiles, y; Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la Comisión, dictara la resolución que proceda en un término que no excederá de diez días hábiles.* ***Artículo 364.-*** *El Recurso de Rectificación no se interpondrá en ningún caso, contra los criterios y contenidos de las evaluaciones que se hubieren aplicado.* ***Artículo 365.-*** *La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la sanción, pero tendrá por objeto que ésta no aparezca en el expediente u hoja de servicios del Policía de que se trate, asimismo si no resultare responsable, será restituido en el goce de sus derechos.* ***Artículo 366.-*** *Para graduar con*

equidad la imposición de las sanciones, la Comisión tomará en consideración los factores siguientes: I.-El tipo de falta cometida, y II.- La gravedad de la falta. ***TRANSITORIOS. PRIMERO.-*** *El presente Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.* ***SEGUNDO.-*** *El Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cuernavaca, se establecerá gradualmente de conformidad con las disposiciones presupuestales y los acuerdos que se celebren, estableciéndose un plazo máximo de dos años, contado a partir de la vigencia del presente Reglamento.* ***TERCERO.-*** *Los derechos y obligaciones establecidos en los convenios de Seguridad Social del personal de la Secretaría continuarán vigentes en sus términos hasta en tanto no se apruebe el presente Reglamento y la Ley en esta materia establecida en el Artículo Décimo Transitorio de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.* ***CUARTO.-*** *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.* ***QUINTO.-*** *El Ayuntamiento, contará con un plazo de noventa días posterior a la aprobación del Servicio Profesional de Carrera Policial para expedir los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, mientras tanto, el Presidente Municipal queda facultado para resolver lo relativo al servicio profesional de carrera policial.* ***SEXTO.-*** *La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, se integrará en un terminó no mayor de sesenta días a la publicación del mismo.* ***SÉPTIMO.-*** *Los procedimientos para sancionar a los integrantes que se encuentren en trámite, así como las causas que dieron origen, deberán ajustarse a las reglas previstas por los ordenamientos vigentes al día de su inicio o incumplimiento hasta su conclusión definitiva.* ***OCTAVO.-*** *La antigüedad de servicios prestados por los elementos en otras Instituciones policiales con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, será reconocido con base a la hoja de servicios que cada Dependencia expida al efecto.* ***NOVENO.-*** *Las solicitudes de jubilación o pensión formuladas por los elementos policiales sujetos al presente ordenamiento jurídico que actualmente se encuentran en trámite ante el Congreso del Estado, se resolverán conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.* ***DÉCIMO.-*** *Las controversias que se generen con motivo de las prestaciones de seguridad social serán competencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Morelos.* ***DÉCIMO PRIMERO.-*** *Para efectos del personal en activo se dispondrá un periodo de migración que no excederá de un año para que los elementos de la Instituciones Policial cubran con los criterios establecidos en este Reglamento. Para tales efectos, los elementos que no cubran con los criterios quedarán fuera de la institución policial.* ***DÉCIMO SEGUNDO.-*** *Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Municipio. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. (Los integrantes del Cabildo).*----------

---

El séptimo punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo que aprueba la iniciativa de Decreto por el cual se reforma el artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL,** apuntó: *"En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión"*. En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del proyecto de Acuerdo que aprueba la iniciativa de Decreto por el cual se reforma el artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por unanimidad y derivado del resultado se acuerda: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS: A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO; Y,* ***CONSIDERANDO.*** *Que la última reforma al artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5061, de fecha 23 de enero del presente año, tuvo entre otros fines, la exclusión de los Presidentes Municipales y Síndicos de gozar de la protección de este precepto fundamental comúnmente llamado "fuero constitucional". Que a diferencia de la actualidad, en la antigüedad los fueros representaban reales "privilegios" a favor de determinadas clases; sin embargo, hoy en día la intención del Constituyente al dar a determinados servidores públicos el fuero constitucional, obedeció a la necesidad de permitir el desempeño de la función pública en forma eficiente, impidiendo, asimismo, el seguimiento de diversos procesos penales que se consideraban inútiles. Que derivado de la reforma efectuada en el año de 1999, al artículo 115 de la citada Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoció el ejercicio de los Ayuntamientos como una función constitucional de gobierno, dejando atrás la concepción de ser considerados como un orden administrativo para transformarse en un nuevo orden de gobierno. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la finalidad esencial del "fuero constitucional", atiende a una necesidad política que descansa en impedir que un* ***orden de gobierno*** *sea privado de uno o parte de sus miembros por intervención de una jurisdicción extraña, ya que sólo puede suceder esto con la autorización del órgano legislativo correspondiente en la forma de declaración de procedencia. Que para confirmar esta posibilidad de que el orden de gobierno municipal tenga esa inmunidad procesal (fuero penal), es necesario que el Congreso del Estado reforme nuevamente el citado artículo 136 de nuestra Constitución Local, ya que en fechas recientes, los miembros de los Ayuntamientos son constantemente atacados jurídicamente con ordenes de destitución, la mayoría de ellas por falta de cumplimiento de pago de laudos o resoluciones administrativas, siendo ésta una situación no atribuible a las*

actuales administraciones municipales, sino son constitutivas de administraciones anteriores quienes heredaron dichos pasivos. De igual forma, es preciso corregir la actual redacción del 136 Constitucional, mismo que se transcribe a continuación: Artículo 136.- Para proceder penalmente en contra de los diputados al Congreso del Estado, el Gobernador, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los Consejeros de la Judicatura Estatal, ***por la comisión de delitos federales*** *durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado declarará por mayoría absoluta del total de sus miembros, previo audiencia del acusado por sí, por su defensor, o por ambos, si ha lugar o no a la formación de causa. En caso negativo cesará todo procedimiento en contra del servidor público, sin perjuicio de que la acusación continúe cuando éste termine su cargo. En caso afirmativo, quedará suspendida en el ejercicio de sus funciones y a disposición de los Tribunales comunes, para la instrucción del proceso respectivo. La Comisión correspondiente del Congreso del Estado, instruirá el expediente sobre el que deba determinar. La decisión del Congreso es inatacable. En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá de declaración de procedencia. En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá de declaración de procedencia. Para proceder penalmente en contra de los Secretarios de Despacho, el Auditor Superior de Fiscalización, el Fiscal General del Estado, los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para adolescentes, así como el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral de Morelos, el Consejero Presidente y los Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, por la comisión de delitos durante el tiempo de su cargo, no se requerirá la declaratoria del Congreso del Estado en la que señale si ha lugar o no a la formación de causa. Del artículo transcrito, en su primer párrafo se propone regresar el fuero local a los Diputados, Gobernador, Magistrados y Consejeros de la Judicatura Estatal, y especificar que para el caso de delitos federales, se procederá una vez pronunciada la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, tal y como lo dispone el artículo 111 de la Constitución Federal, de lo contrario se estaría invadiendo esferas competenciales de la federación. Para el caso del último, se propone que se requiera declaratoria de Congreso del Estado para dar lugar o no a la causa penal por delitos del orden común, con el objeto de proteger las autoridades en el ejercicio de sus respectivos encargos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:* ***ACUERDO AC/SO/7-VIII-2014/308, QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. PRIMERO.-*** *Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, remitir para su análisis y aprobación, la reforma al artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en los términos siguientes: Artículo 136.- Para proceder penalmente en contra de los diputados al Congreso del Estado, el Gobernador, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los Consejeros de la Judicatura Estatal, por la comisión de delitos del orden común durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado declarará por mayoría absoluta del total de sus miembros, previo audiencia del acusado por sí, por su defensor, o por ambos, si ha lugar o no a la formación de causa. En caso negativo cesará todo procedimiento en contra del servidor público, sin perjuicio de que la acusación continúe*

cuando éste termine su cargo. En caso afirmativo, quedará suspendida en el ejercicio de sus funciones y a disposición de los Tribunales comunes, para la instrucción del proceso respectivo. Para el caso de los delitos federales, se seguirá el procedimiento establecido en este artículo una vez notificada la declaración de procedencia por parte de la Cámara de Diputados del Congreso del la Unión. La Comisión correspondiente del Congreso del Estado, instruirá el expediente sobre el que deba determinar. La decisión del Congreso es inatacable. En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá de declaración de procedencia. Para proceder penalmente en contra de los Secretarios de Despacho, el Auditor Superior de Fiscalización, el Fiscal General del Estado, los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el Magistrado del Tribunal Unitario de Justicia para adolescentes, así como el Consejero Presidente y los Consejeros Estatales Electorales del Instituto Estatal Electoral, el Consejero Presidente y los Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, por la comisión de delitos durante el tiempo de su cargo, se requerirá la declaratoria del Congreso del Estado en la que señale si ha lugar o no a la formación de causa. ***SEGUNDO.-*** *Asimismo, se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos para que remita al Congreso del Estado la presente iniciativa y que lleve a cabo todos los trámites y procedimientos que resulten necesarios para la consecución de tal fin.* ***TRANSITORIOS. ÚNICO.-*** *El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. (Los integrantes del Cabildo).*----------

---

El octavo punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal para que a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicite al Poder Legislativo Local, prevea en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2015, el establecimiento de un fondo especial de apoyo financiero para los 33 municipios del Estado, para cubrir pasivos históricos, principalmente derivados de laudos laborales y administrativos.----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL,** apuntó: *"En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del dia, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión"*. En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del proyecto de Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal para que a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicite al Poder Legislativo Local, prevea en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado

de Morelos para el ejercicio fiscal 2015, el establecimiento de un fondo especial de apoyo financiero para los 33 municipios del Estado, para cubrir pasivos históricos, principalmente derivados de laudos laborales y administrativos; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por unanimidad y derivado del resultado se acuerda: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS: A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN I Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,* ***CONSIDERANDO.*** *Que las administraciones municipales actuales enfrentan una crisis financiera derivada en gran medida por las deudas de carácter laboral y/o administrativa que heredaron de administraciones anteriores, algunas de ellas derivadas de juicios con duración de 8 años o más. En el caso de los laudos ejecutoriados, la autoridad condena a los Ayuntamientos al pago de salarios caídos, lo que trae como consecuencia que día a día la deuda se actualice y vaya acrecentándose, sin que haya un momento en que esto se pueda detener dada la situación jurídica que prevalece en la mayoría de los casos. En la actualidad, los abogados de los trabajadores una vez obtenida sentencia favorable y derivado de la falta de liquidez de los Ayuntamientos para el pago de laudos, recurren constantemente a la Justicia Federal para solicitar el amparo y protección, argumentando la inejecución de los referidos laudos. Concedido lo anterior, la Justicia Federal ordena a los Tribunales competentes aplique las medidas de apremio necesarias para hacer cumplir los laudos, siendo la más severa la relativa a la destitución de los Presidentes Municipales e integrantes de los Cabildos o en algunos casos de servidores de la Administración Pública Municipal. Cabe señalar, que la medida de apremio de referencia en si no resuelve la problemática de la deuda laboral, sino que tiene por objeto únicamente sancionar a la autoridad con su destitución al cargo por el que resultó electo o en su caso nombrado, pero la situación se agrava cuando no se puede cubrir la deuda reclamada por no contar con el recurso económico suficiente para ello y en este caso la medida sancionadora es ineficaz ya que solamente provoca inestabilidad en los gobiernos municipales. Al respecto es dable precisar, que la deuda global de los Ayuntamientos por laudos laborales o administrativos, asciende hoy día a más de mil millones de pesos, monto que tiende a seguir incrementándose con el simple transcurso del tiempo hasta en tanto pueda ser cubierta en su totalidad. En algunos municipios de nuestro Estado, los pasivos laborales superan el 100% de sus ingresos anuales, lo que se traduce en una imposibilidad para pagar dichas deudas, aunado a que en el supuesto de hacerlo así, se estaría privando a la población del municipio de los beneficios que les otorgan las constituciones y leyes, como son las obras y servicios públicos, programas prioritarios, etc., restringiendo así derechos fundamentales de los gobernados, como son el acceso a servicios públicos de calidad, disfrutar de una vida en un entorno digno, entre otros. Es preciso señalar, que los gobiernos deben priorizar y garantizar el beneficio de la colectividad por encima del interés particular, por tanto, no podemos y no debemos los Ayuntamientos dejar de prestar los servicios públicos, ni suspender la obra*

pública y programas prioritarios de la población, para cubrir deudas derivadas de laudos laborales o administrativos. Ante este escenario, resulta necesario la creación de un fondo financiero dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2015, que permita solventar en gran medida la deuda histórica de carácter laboral o administrativa, sin que implique afectar la prestación de los servicios y obras públicas a que tiene derecho la ciudadanía, al tiempo de garantizar el cumplimiento del estado de derecho. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente: ***ACUERDO AC/SO/7-VIII-2014/309. QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, SOLICITE AL PODER LEGISLATIVO LOCAL, PREVEA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO ESPECIAL DE APOYO FINANCIERO PARA LOS 33 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA CUBRIR PASIVOS HISTÓRICOS, PRINCIPALMENTE DERIVADOS DE LAUDOS LABORALES Y ADMINISTRATIVOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, para solicitar de manera formal al Poder Legislativo local, para que prevea en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, el establecimiento de un Fondo Especial de Apoyo Financiero para los 33 Municipios de nuestro Estado, para cubrir pasivos históricos, principalmente derivados de Laudos Laborales y Administrativos, cuya forma de distribución sea con los mismos criterios y fórmulas que para el reparto de las participaciones federales a municipios.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Asimismo, se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal de Constitucional de Cuernavaca, para que lleve a cabo todos los trámites y procedimientos que resulten necesarios para el cumplimiento de la solicitud precisada en el numeral que antecede.* ***TRANSITORIOS. ÚNICO.-*** *El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. (Los integrantes del Cabildo).*----------

---

El noveno punto del orden del día corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, para que a nombre y representación del Ayuntamiento, solicite al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, cumpla con el exhorto que le realizó el Congreso Estatal, para que la partida presupuestal del ejercicio 2014, denominada "Extraordinarias y Complementarias", con un valor de 121 millones 690 mil pesos, sea destinada a los municipios de Morelos, para saldar deudas derivadas de laudos y sentencias firmes emitidas por los Tribunales.----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL,** apuntó: *"En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en

votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del proyecto de Acuerdo que autoriza al Presidente al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, para que a nombre y representación del Ayuntamiento, solicite al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, cumpla con el exhorto que le realizó el Congreso Estatal, para que la partida presupuestal del ejercicio 2014, denominada "Extraordinarias y Complementarias", con un valor de 121 millones 690 mil pesos, sea destinada a los municipios de Morelos, para saldar deudas derivadas de laudos y sentencias firmes emitidas por los Tribunales; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por unanimidad y derivado del resultado se acuerda: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS: A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN I Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,* ***CONSIDERANDO.*** *Que con fecha dieciocho de junio del año 2014, la Legislatura del Estado aprobó en pleno un punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, a instruir a quien corresponda para que la partida presupuestal del ejercicio 2014 denominada "extraordinarias y complementarias", con un valor de 121 millones 690 mil pesos, sea destinada a los Municipios de Morelos, para saldar deudas derivadas de laudos y sentencias firmes emitidas por Tribunales. Dentro de las consideraciones de dicho acuerdo, se hace referencia a la reforma que sufrió la Ley de Coordinación Hacendaria a finales de 2012, la cual disminuyó del 25 al 20 por ciento las participaciones a los Municipios, lo que ha traído como consecuencia una disminución de recursos para los arcas municipales por más de 700 millones de pesos. A dieciocho meses de gestión, los municipios seguimos padeciendo por causa de laudos laborales y sentencias de Tribunales, a tal grado de estar a punto de ser destituidos por no contar con los recursos suficientes para el pago de tales obligaciones. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:* ***ACUERDO AC/SO/7-VIII-2014/310, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CUMPLA CON EL EXHORTO QUE LE REALIZÓ EL CONGRESO ESTATAL, PARA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2014, DENOMINADA "EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS", CON UN VALOR DE 121 MILLONES 690 MIL PESOS, SEA DESTINADA A LOS MUNICIPIOS DE MORELOS, PARA SALDAR DEUDAS DERIVADAS DE LAUDOS Y SENTENCIAS FIRMES EMITIDAS POR LOS TRIBUNALES. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, para solicitar de manera formal al Poder Ejecutivo Local, cumpla con el exhorto que le hizo respetuosamente el*

Congreso del Estado, para que la Partida Presupuestal del Ejercicio 2014 denominada "Extraordinarias y Complementarias", con un valor de 121 millones 690 mil pesos, sea destinada a los Municipios de Morelos, para saldar deudas derivadas de laudos y sentencias firmes emitidas por Tribunales. ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Asimismo, se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, para que lleve a cabo todos los trámites y procedimientos que resulten necesarios para el cumplimiento de la solicitud precisada en el numeral que antecede.* ***TRANSITORIOS. ÚNICO.-*** *El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. (Los integrantes del Cabildo).*----------

---

El décimo punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso aprobación, del proyecto de Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, convenio de colaboración con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), representado por la Directora General de Administración.---------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL,** apuntó: *"En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión"*. En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; registrándose el Regidor **LUIS FERNANDO HIDALGO GALICIA,** quien dijo: *"Muy buenas tardes a todos los compañeros del Cabildo, con el gusto de comentarles que derivado de gestiones que se realizaron en el Congreso Federal, se logró tener este recurso a través del CONACULTA, para un proyecto que tiene que ver con actividades culturales y artísticas y qué mejor que sea en el mes de agosto, que es denominado "el mes internacional de la juventud", en dónde vamos a celebrar en días próximos el "Día Internacional de la Juventud"; con tres conciertos, que este Ayuntamiento de Cuernavaca ofrecerá no sólo a los jóvenes del municipio, sino a todos los jóvenes del Estado. Yo quiero solicitar a los compañeros integrantes de este Cabildo a los regidores, a las regidoras, al Señor Presidente Municipal, a que aprobemos este punto del orden del día, con el cual se podrán generar este tipo de actividades culturales, en beneficio de los jóvenes. Muchas gracias"*. En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si consideran el tema suficientemente discutido, siendo el resultado trece votos a favor. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, convenio de colaboración con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), representado por la Directora General de Administración; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por

unanimidad y derivado del resultado se acuerda: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS: A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN IX, 41 FRACCIÓN VIII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,* ***CONSIDERANDO.*** *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen facultad de autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones. Que el siete de diciembre de 1988, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejercerá las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes. Estableciendo que dentro de sus atribuciones está el promover y difundir la cultura y las artes; las cuales se deberán ejercer, conforme a las disposiciones legales aplicables, las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes; así mismo, dar congruencia al funcionamiento y asegurar la coordinación de las entidades paraestatales que realicen funciones de promoción y difusión de la cultura y las artes, inclusive a través de medios audiovisuales de comunicación, agrupadas o que se agrupen en el subsector de cultura de la Secretaría de Educación Pública; también podrá organizar la educación artística, bibliotecas públicas y museos, exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural. Que el Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes (CONACULTA), tiene a bien celebrar con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el Convenio de Colaboración, el cual tiene por objeto realizar la transferencia de recursos públicos federales al Ayuntamiento, los cuales serán destinados única y exclusivamente para Proyectos culturales En este sentido, es de gran importancia que este Ayuntamiento de Cuernavaca suscriba el CONVENIO DE COLABORACIÓN con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), representado por la Licenciada María Eugenia Arizaga Caloca, Directora General de Administración, por lo que se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir Convenio de Colaboración, el cual beneficiar a los cuernacenses, quienes demandan una mejor calidad de vida, política y cultural. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cabildo tiene a bien aprobar el presente:* ***ACUERDO AC/SO/7-VIII-2014/311, QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA), REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE***

ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.- *En términos de la parte considerativa del presente acuerdo se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Convenio de Colaboración con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), representado por la Licenciada María Eugenia Arizaga Caloca, Directora General de Administración.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *En términos de la parte considerativa del presente acuerdo se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir Convenios y Contratos Adicionales en caso de existir recurso a favor del Municipio de Cuernavaca, Morelos.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca deberá informar al Cabildo respecto a los recursos obtenidos y las acciones efectuadas derivadas del presente acuerdo.* ***ARTÍCULO CUARTO.-****Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Desarrollo Social y a las demás dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento al presente acuerdo.* ***TRANSITORIOS. PRIMERO.-*** *El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.* ***SEGUNDO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

El décimo primer punto del orden del día corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Dictamen emanado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo al Reglamento Interno del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL,** apuntó: *"En virtud, de que el proyecto de dictamen materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión"*. En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del proyecto de Dictamen emanado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo al Reglamento Interno del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca.; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por unanimidad y derivado del resultado se acuerda: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES III Y IV; 41, FRACCIONES I Y*

XXXVIII; 60 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y ***CONSIDERANDO.*** *Que es la crónica, la historia detallada de una localidad, escrita por un testigo presencial o un contemporáneo, utilizando un lenguaje sencillo, llevando cierto distanciamiento temporal a lo que se le denomina escritos históricos. La palabra "crónica" tiene su origen en el latín chronica, cuyo antecedente etimológico se halla en el concepto griego kronika biblios. Que un cronista es la persona dedicada a la recopilación y redacción de hechos tanto históricos como actuales; la labor del cronista, suele recaer sobre personas que se han distinguido por su arduo trabajo de investigación y difusión sobre temas sociales, culturales, demográficos etc., relacionados con la población y de mutuo acuerdo con el gobierno municipal; es por ello que el nombramiento de un cronista, conlleva su distinción como concejal honorario de la ciudad. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece en el Artículo 74: "En cada Municipio, existirá un Cronista o un Consejo de Cronistas, según las circunstancias de cada uno de éstos. En su caso, dicho Consejo se integrará previa convocatoria que haga el Ayuntamiento, de acuerdo con la estructura que ellos mismos designen, quienes tendrán como función la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del Municipio". En la actualidad, el Municipio de Cuernavaca, cuenta entre sus habitantes con ciudadanos con un vasto conocimiento histórico de la Ciudad, y que poseen además el deseo de preservar nuestra tradición cultural, el establecimiento de un Consejo de Cronistas en el Municipio, permitirá la participación de todas aquellas personas que con su amplio bagaje cultural, compartirán y enriquecerán en forma gráfica, escrita y narrativa, la reseña cronológica de Cuernavaca. Que en el Municipio de Cuernavaca, se consideró adoptar la figura del Consejo de Cronistas, órgano que reúne las condiciones requeridas por la normatividad aplicable para la atención de la tarea que tiene asignada, lo que este Cabildo ve con agrado, considerando procedente la aprobación del Presente Acuerdo. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:* ***REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE CRONISTAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1.-*** *El presente Reglamento es de orden público y de interés social y tiene por objeto normar la participación y funcionamiento del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca, estableciendo además las bases de su respectiva organización interna. El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para todos y cada uno de los integrantes del Consejo de Cronistas.* ***Artículo 2.-*** *Este ordenamiento se expide en base a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. El marco jurídico del Consejo de Cronistas, será la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, el Presente Reglamento y los demás Reglamentos Municipales; así como, los Acuerdos que emita el Ayuntamiento de Cuernavaca.* ***Artículo 3.-*** *Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: I.- Ayuntamiento.- El Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos. II.- Consejo.- El Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca. III.- Ley.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. IV.- Presidente Municipal.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca. V.- Coordinador.- El Coordinador del Consejo. VI.- Reglamento Interno.- El presente Reglamento Interno del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca. VII.- Cronistas.- Los miembros del Consejo. VIII.- Crónica.- Narración que tiene como finalidad asentar por escrito o documentalmente, un suceso histórico específico de un pueblo o de una nación, digno de memoria por su importancia o*

trascendencia. IX.- Historia.- Narración y exposición verídica y razonada de los acontecimientos acaecidos en todos los tiempos del Municipio de Cuernavaca y relacionados con la ciudad. X.- Secretario.- El Secretario del Consejo. ***Artículo 4.-*** *El Consejo es un órgano colegiado y de colaboración con el Ayuntamiento de Cuernavaca, cuya función será la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del Municipio, a través del registro escrito, documental y gráfico de los personajes, acontecimientos, inmuebles, monumentos y lugares históricos, así como de obras artísticas que deban considerarse patrimonio histórico de la ciudad. La Secretaría del Ayuntamiento, por conducto del Archivo Municipal, será la encargada de archivar, clasificar y difundir los trabajos realizados por el Consejo.* ***CAPÍTULO II. DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO. Artículo 5.-*** *De conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley, el Ayuntamiento emitirá la convocatoria para la integración del Consejo.* ***CAPÍTULO III. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO. Artículo 6.-*** *Los integrantes del Consejo serán ciudadanos que hayan realizado actividades en ese ámbito y que cuenten con el reconocimiento de la comunidad. El Consejo se integrará de la siguiente manera: I.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, como Presidente Honorífico. II.- Un Coordinador, quien fungirá como el Cronista de la Ciudad. III.- Un Sub coordinador. IV.- Un Secretario. V.- 17 miembros Consejeros. Los integrantes o Consejeros señalados en las fracciones II a IV, formarán el Comité Coordinador, que será la autoridad del Consejo. Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, teniendo el Presidente Honorífico o el Coordinador en su caso, voto de calidad en caso de empate. Los integrantes del Consejo durarán en su cargo el tiempo indicado en la Ley. La Coordinación será rotativa, durando un año en su cargo el Coordinador, pudiendo ser reelegido. En el caso de que se otorguen recursos financieros al Consejo, de entre sus miembros elegirán a quien fungirá como Tesorero, por mayoría de los presentes, integrándose al Comité Coordinador. Podrán asistir a las sesiones del Consejo, en calidad de invitados con voz pero sin voto, todas aquellas personas que aspiren a formar parte del mismo, que sean propuestos por algún miembro del Consejo, con la aprobación del Comité Coordinador y que demuestren tener los conocimientos y la experiencia en la materia, o formen parte de asociaciones, instituciones, etc., que con su experiencia y conocimientos, puedan enriquecer los trabajos del Consejo y el historial del Municipio.* ***Artículo 7.-*** *Para ser integrantes del Consejo, los solicitantes o candidatos deberán contar con los siguientes requisitos: a).- Ser ciudadano Mexicano en pleno uso de sus derechos políticos y civiles. b).- Ser persona de reconocida probidad y honradez y no tener antecedentes penales. c).- Llenar y presentar una solicitud de ingreso al Consejo. d).- Presentar currículo o semblanza meritoria para ser Cronista. e).- Tener amplios conocimientos sobre temas relevantes de la crónica del Municipio. f).- Haber participado en la promoción y difusión de la historia y cultura del Municipio. g).- Haber publicado trabajos sobre la ciudad de Cuernavaca. h).- No ser servidor público en activo, o desempeñar algún empleo, cargo o comisión, excepto que las funciones de cronista, las realice fuera de su jornada de trabajo. Reunidos los requisitos que deberán ser comprobables, los presentará al Comité Coordinador del Consejo, para su aprobación en primera instancia. Una vez cubierto el punto anterior, se someterá a la aprobación del Consejo, el que determinará, en su caso, la aceptación del nuevo Consejero por mayoría de votos de sus integrantes, en sesión ordinaria.* ***Artículo 8.-*** *El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes, previa convocatoria que deberá ser debidamente notificada a todos los miembros por*

medio del Secretario, con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, se convocará con al menos veinticuatro horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando sea necesario, a criterio del Comité Coordinador, del Coordinador o de al menos una tercera parte de sus integrantes. En la convocatoria se anexarán los documentos relacionados con los temas a tratar, así como la orden del día. ***Artículo 9.-*** *El quórum requerido para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, será de un cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Consejo. En cada sesión, se respetará el orden de los asuntos programados en el orden del día, con el propósito de desahogarlos plenamente, antes de dar espacio a asuntos generales. En las sesiones extraordinarias solo se tratará el asunto para el que se convocó.* ***Artículo 10.-*** *Las decisiones o acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos, teniendo el Presidente Honorífico o en su caso, el Coordinador, voto de calidad en caso de empate.* ***Artículo 11.-*** *Los miembros del Consejo durarán en su cargo tres años, coincidiendo con el período constitucional de la administración que los designó, pudiendo ser ratificados por la siguiente administración.* ***CAPÍTULO IV. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y DE SUS INTEGRANTES. Artículo 12.-*** *Son atribuciones del Consejo, las siguientes: I.- Realizar la investigación y el estudio de nuestra historia, utilizando un sistema que permita hacer la crónica de Cuernavaca. II.- Promover el conocimiento del patrimonio histórico-cultural de la ciudad. III.- Crear comités o comisiones de trabajo para el mejor desarrollo de los fines del Consejo. IV.- Organizar y participar en eventos y foros de discusión de corte histórico-cultural. V.- Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo por medios impresos y/o electrónicos las actividades del Consejo. VI.- Participar conjuntamente con las autoridades municipales y estatales en eventos histórico-culturales y sociales. VII.- Diseñar, fomentar y coordinar eventos históricos-culturales, involucrando a la sociedad civil en los mismos. VIII.- Apoyar campañas en pro de la difusión cultural a través de los medios masivos de comunicación. IX.- Participar, por conducto de su Coordinador, en los demás Comités, Comisiones y Consejos municipales en los que su normatividad así lo permita, en calidad de invitados y solo con derecho a voz. X.- Las demás funciones que le otorguen otros ordenamientos o le encomiende el Ayuntamiento, relacionadas con su materia de actuación.* ***Artículo 13.-*** *Todos los miembros del Consejo, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes: I.- Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo. En el caso de cinco inasistencias injustificadas continuas, se someterá a la consideración y votación del pleno del Consejo su permanencia. II.- Participar en los planes, programas y comisiones que permitan el cumplimiento de los objetivos del Consejo. III.- Proponer la realización de estudios, investigaciones históricas y socioculturales del Municipio de Cuernavaca, dentro del programa de trabajo propuesto por el Consejo en su periodo anual. IV.- Tener voz y voto en las sesiones del Consejo. V.- Desempeñar sus funciones de manera personal y directa. VI.- Entregar al Comité Coordinador un trabajo mensual y un informe anual. Los miembros no podrán participar en eventos en general ostentándose tener la representación del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca si antes no hubo autorización al respecto de parte del Coordinador del mismo. Invariablemente para todos los miembros del Consejo, en caso específico que alguno de sus miembros aceptara responsabilidades político-partidistas o político-electorales, con anticipación deberá someterse a la consideración y votación de los miembros del Consejo, solicitar licencia, o bien renunciar a él. El desacato a esta norma, amerita la baja, si así el Consejo lo dispone*

Artículo 14.- El Coordinador del Consejo, deberá ser una persona que se distinga por sus conocimientos en la historia y cultura del Municipio y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores de la localidad. ***Artículo 15.-*** *El Coordinador del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: I.- Fungir como Cronista de la Ciudad. II.- Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias teniendo voz y voto de calidad, que hará valer cuando en las votaciones exista empate. III.- En todo momento, actuar colegiadamente, respetando la voluntad de la mayoría de los integrantes del Consejo. IV.- Ser portavoz de lo que colegiadamente informe el Consejo como resultado de sus investigaciones. V.- Representar al Consejo en congresos locales, estatales y nacionales; así como, en eventos oficiales y sociales en que sea requerida su participación. VI.- Elaborar un informe anual de actividades al concluir el primer año de gestión y al terminar su cargo y publicarlos en un medio escrito de comunicación, remitiendo un ejemplar a la Secretaría del Ayuntamiento, al Archivo Municipal y a la dependencia encargada de la atención del ramo de la Cultura en el Ayuntamiento de Cuernavaca. VII.- En coordinación con el Presidente Honorario nombrar al Sub Coordinador y Secretario del Consejo, así como a los integrantes de las comisiones que se requieran para la operación del Consejo.* ***Artículo 16.-*** *El Subcoordinador del Consejo, tendrá las funciones y atribuciones siguientes: I.- En ausencia del Presidente Honorífico y del Coordinador, presidir las sesiones del Consejo. II.- Cuando el Coordinador lo indique, acudir en su representación a los eventos a los que haya sido requerido el Consejo. III.- Apoyar al Coordinador en el buen ejercicio de las funciones a él asignadas en el presente Reglamento Interno. IV.- Las demás atribuciones y funciones que le señale el Comité Coordinador.* ***Artículo 17.-*** *Son atribuciones y funciones del Secretario del Consejo, las siguientes: I.- En acuerdo con el Coordinador, convocar a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento. II.- En cada sesión, llevar el registro de asistencia, relatoría de propuestas y acuerdos tomados y la realización del acta de la sesión, misma que una vez aprobada, se insertará en el libro correspondiente. III.- Integrar un expediente personal de cada miembro del Consejo, con fotografía, ficha de filiación y demás documentos generados durante su función y que sirvan para agregar valor a su currículo. IV.- Resguardar la documentación del Consejo, creando un archivo para tal efecto. V.- Apoyar al Coordinador en la elaboración de los informes anuales del Consejo y de otros trabajos que se requieran llevar a cabo.* ***CAPÍTULO V. DE LOS CONSEJEROS O CRONISTAS HONORÍFICOS. Artículo 18.-*** *Al término de su periodo al frente del Consejo, los Coordinadores del mismo pasarán a formar parte del grupo de Cronistas Consejeros. De igual forma se incluirá en dicho grupo, al Presidente Municipal saliente.* ***Artículo 19.-*** *El Consejo podrá reconocer como miembros honoríficos a aquellos cuernavacenses distinguidos que hayan destacado en alguna actividad cultural, artística o periodística y que por su trayectoria y trabajo hayan contribuido a la identidad y la crónica de nuestra ciudad. Participarán, a solicitud de los mismos, o cuando lo considere necesario el Consejo en pleno, en las sesiones que éste realice, con carácter consultivo.* ***TRANSITORIOS. PRIMERO.-*** *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.* ***SEGUNDO.-*** *El Consejo se instalará en un plazo máximo de 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.* ***TERCERO.-*** *Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por votación mayoritaria del*

Consejo. Dado en el Salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. (Los integrantes del Cabildo).----------

---

(Se da cuenta de la asistencia del Regidor Carlos Alfredo Alaníz Romero).----------

El décimo segundo punto del orden del día corresponde a la presentación del proyecto de Acuerdo para la creación del área natural protegida de la Colonia del Bosque, Municipio de Cuernavaca, Morelos.----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL,** dijo: *"Túrnese a la Comisiones de Protección Ambiental; Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; y de Gobernación y Reglamentos; para que en coordinación con las Secretarías de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos; Desarrollo Sustentable y de Asuntos Jurídicos; procedan a realizar el estudio y análisis, para emitir el dictamen correspondiente".*----------

---

El décimo tercero punto del orden del día corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, convenio marco de colaboración con el Consejo Nacional para prevenir la discriminación (CONAPRED) y con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.---

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL,** apuntó: *"En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del proyecto de Acuerdo que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, convenio marco de colaboración con el Consejo Nacional para prevenir la discriminación (CONAPRED) y con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; siendo el resultado catorce votos a favor aprobado por unanimidad y derivado del resultado se acuerda: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS: A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 38 FRACCIONES IX 41 FRACCIONES VIII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,* ***CONSIDERANDO.*** *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados*

Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen facultad de autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, señala en su artículo 15 Bis, que los Municipios a través de sus funcionarios y servidores públicos darán debido cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, en especial a sus principios rectores de no discriminación, autodeterminación, libertad e igualdad de las mujeres, respeto a su dignidad; así como, la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas públicas. El mismo ordenamiento, señala en su artículo 15 Ter, que los servidores públicos que presten sus servicios para los Municipios, deberán abstenerse de cualquier práctica discriminatoria en el ejercicio de su cargo o comisión pudiendo incurrir en alguno de los supuestos que señala la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, independientemente de los procedimientos que se les pudiera instaurar con motivo de dicha discriminación, por la autoridad competente. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, aprobada el 29 de abril de 2003, creó como un órgano de estado, al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, (CONAPRED), mismo que es la institución rectora para promover las políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural, económico y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal. Que el CONAPRED tiene la intención de celebrar convenio marco de colaboración con el Gobierno del Estado y el Municipio de Cuernavaca, Morelos, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y acciones conjuntas que generen una política de Estado que combata la discriminación y que proporcione las herramientas que garanticen la igualdad en el goce de todos los derechos humanos en el Estado de Morelos. Que este Cabildo considera de gran importancia la celebración del convenio de referencia, en respeto a nuestras leyes, a los derechos fundamentales del ser humano y en combate a la discriminación, quedando con la firma del citado convenio, la manifestación de que en esta Administración Pública Municipal, no hay cabida para la discriminación, en ninguna de sus formas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cabildo tiene a bien aprobar el presente: ***ACUERDO AC/SO/7-VIII-2014/312, QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED) Y CON EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Convenio Marco de Colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y con el Gobierno del Estado de Morelos, a través de sus*

representantes autorizados. ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal, a suscribir los contratos y convenios que se deriven de la firma del Convenio Marco citado en el artículo que antecede.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca deberá informar al Cabildo respecto a las acciones efectuadas derivadas del presente acuerdo.* ***ARTÍCULO CUARTO.-*** *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Desarrollo Social y a las demás dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento al presente acuerdo.* ***TRANSITORIOS. PRIMERO.-*** *El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.* ***SEGUNDO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. (Los integrantes del Cabildo).*----------

---

El décimo cuarto punto del orden del día corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen emanado de las comisiones de Servicios Públicos Municipales; Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; y Gobernación y Reglamentos, relativo al proyecto de Acuerdo por el cual se declara bien del dominio público propiedad del Municipio de Cuernavaca, Morelos el inmueble conocido como "Parque Melchor Ocampo" de esta ciudad.----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL,** apuntó: *"En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto, registrándose el Regidor **PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS,** quien comentó: *"Muchas gracias Señor Presidente, con el permiso de mis compañeros regidores, público que nos acompaña, medios de comunicación. Quisiera agradecer en este medio a todas las personas que formaron parte del proyecto de inmatriculación del "Parque Melchor Ocampo", que es el Licenciado Javier Hernández; el Ingeniero Fernando Streber; la Directora de Patrimonio; Esther Hernández; el Licenciado Rogelio Maldonado de la Secretaría del Ayuntamiento, el Licenciado Enrique Paredes, que aquí nos acompañan, la Licenciada María de Lourdes Valdez, Secretaria de Asuntos Jurídicos; y esta inmatriculación servirá para tener una certidumbre jurídica de dicho inmueble y así poder gestionar recursos federales para que el parque sea un atractivo turístico, deportivo y cultural; y además de ser ambiental, que ya lo es, debido a sus actitudes de áreas verdes y de más que tienen. Por lo tanto les pido a mis compañeros y compañeras de Cabildo que su voto sea a favor de este punto de acuerdo para poder sacar adelante al "Parque Melchor Ocampo. Muchas gracias".*----------

En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si consideran el asunto suficientemente discutido, siendo

el resultado catorce votos a favor. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Dictamen emanado de las comisiones de Servicios Públicos Municipales; Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; y Gobernación y Reglamentos, relativo al proyecto de Acuerdo por el cual se declara bien del dominio público propiedad del Municipio de Cuernavaca, Morelos el inmueble conocido como "Parque Melchor Ocampo" de esta ciudad; siendo el resultado catorce votos a favor, aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS: A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS 111 Y 123 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,* ***CONSIDERANDO.*** *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se establece que los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales, por consiguiente el tema que nos ocupa tiene relación directa con lo referente a convenir el destino del bien inmueble denominado "Parque Melchor Ocampo" por ser posesión del municipio. Que el artículo 10 en su fracción I de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, determina que son bienes del Municipio de dominio Público: los de uso común; los inmuebles destinados a un servicio público prestado por el Municipio; los bienes que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparadas a estos; los inmuebles expropiados a favor del Municipio; las superficies de tierra que no sean propiedad de la Federación, del Estado, ni de los particulares y que tengan utilidad pública; las servidumbres cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores; las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos y los demás bienes inmuebles y muebles no considerados entre los señalados, que tengan un interés público, sean de uso común y no pertenezcan al Estado o a los particulares. Ahora bien, del contenido de las leyes citadas, se desprende las facultades de los Ayuntamientos para regular el uso de sus bienes inmuebles; así como, aquellos que por su uso y destino son considerados propiedad del Municipio, entre los cuales se encuentran los parques y jardines públicos, razón por la cual, se actualiza la hipótesis que prevé la ley a favor del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, respecto del inmueble que nos ocupa, aunado al hecho de que se busca un bien común e un interés general en beneficio de los cuernavaquenses. No obstante lo anterior, el artículo 965 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que noción de posesión, es un poderío de hecho en virtud del cual una persona la retiene y realiza en actos materiales de aprovechamiento o de custodia, la cual surge como consecuencia de la constitución de un derecho o sin derecho alguno; de igual manera el ordinal 972, refiere que hay presunción de propiedad por posesión originaria, a favor de quien la tiene para todos los efectos legales. No se establece la misma presunción a favor de quien la posee en virtud de un derecho personal o de un derecho real distinto del dominio; pero si es poseedor de buena fe, se tiene la presunción de haber obtenido la posesión del dueño de la cosa o derecho poseído. Aunado a lo anterior, es de señalarse que la propia legislación local, establece diversas figuras bajo las cuales se puede regularizar una posesión y adquirir el carácter de*

propietario, resaltándose la prescripción positiva que se promueve mediante juicio a instancia de parte y desahoga ante los Juzgados Civiles de esta Entidad Federativa, así como también, existe la in matriculación administrativa, la cual se promueve en forma de procedimiento administrativo ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, quien, previo desahogo y acreditándose la posesión de buena fe y sin que existan antecedentes registrales, resuelve a favor del solicitante y concede el formal registro ante dicho Instituto. Lo cual se considera ser la vía más idónea para poder regularizar y formalizar a favor de este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, la posesión que ha tenido del "Parque Melchor Ocampo", para los efectos de contar con un documento legal que nos reconozca como propietarios del inmueble y poder realizar todo clase de actos y gestiones para mejorar las condiciones fisicas del parque público. En ese sentido, en base a los hechos notarios y del conocimiento público; así como, por los antecedentes que obran en los archivos de la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y en la Dirección de Patrimonio Municipal, de los cuales se desprende que el inmueble que nos ocupa ha conservado el uso y destino de parque público y en consecuencia del dominio público, así como por el hecho de que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ha desarrollado actos de dominio sobre el bien inmueble conocido como parque "Melchor Ocampo", bajo la figura de propietario del bien inmueble ubicado en la calle Melchor Ocampo S/N, Barrio de Gualupita, con C.P. 62440 en Cuernavaca, Morelos, los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas, dictaminamos en sentido afirmativo que se apruebe el acuerdo de Cabildo mediante el cual se declara bien del dominio público propiedad del Municipio de Cuernavaca, Morelos, el "Parque Melchor Ocampo" de esta ciudad: Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, estas Comisiones Unidas, una vez analizado el proyecto sin mediar objeción en contra, tenemos a bien someter a consideración de los integrantes del cuerpo edilicio para su aprobación el siguiente: ***ACUERDO AC/SO/7-VIII-2014/313, POR EL CUAL SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EL INMUEBLE CONOCIDO COMO "PARQUE MELCHOR OCAMPO" DE ESTA CIUDAD. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se aprueba y se declara bien de dominio público del Municipio de Cuernavaca, Morelos, el bien inmueble conocido como "Parque Melchor Ocampo" de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *En virtud de lo expuesto en los considerandos y como se ha manifestado y por ser del conocimiento público, es el Municipio de Cuernavaca quien desarrolla los actos de dominio sobre el bien inmueble conocido como parque "Melchor Ocampo", quien bajo protesta de decir verdad manifiesta y reconoce que es el Municipio de Cuernavaca el propietario del bien inmueble ubicado en la calle Melchor Ocampo S/N, Barrio de Gualupita, con C.P. 62440 en Cuernavaca, Morelos, con una superficie de terreno de 24172 metros cuadrados y con superficie de construcción de 768 metros cuadrados, el cual lo circulan las calles Av. Plan de Ayala, Av. Leandro Valle, Calle Melchor Ocampo y Privada Manuel León Díaz, identificado catastralmente con el número N. 1100-03-028-09. Al norte en dos tramos de 84.92 m y 22.37 m colindando con la calle Melchor Ocampo, al oriente con 3 tramos de 67.5 m, 12.85 m y 4.08 m colindando con la calle Baja California Sur, 24.38 colindando con clave catastral 1100-03-028-088, con 35.13 m colindando con clave catastral 1100-03-028-116, con 12.23 m, .89 m y 14.45 m colindando con clave catastral 1100-03-028-87, con 46.39 m colindando con clave catastral 1100-03-028-014, con 4.09 m y 1.76 m colindando con la clave catastral 1100-03-028-015. Al sur con 9.5 m, 6.14 m*

y 21.07 con la clave catastral 1100-03-028-015. Al poniente en 28.69 m con el área común de un condominio 22.12 m con la clave catastral 1100-03-028-11. Con 4.15 m, 68.11 m, 26.93 m, 36.37 m, 25.36 m y 45.72 con la calle Javier Salinas. ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Se autoriza al Síndico Municipal a realizar los actos jurídicos necesarios para regularizar la propiedad del bien inmueble municipal y solicitar su inscripción en Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.* ***ARTÍCULO CUARTO.-*** *Se instruye Síndico Municipal, a Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y las demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente acuerdo.* ***TRANSITORIOS. PRIMERO.-*** *El presente acuerdo de cabildo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.* ***SEGUNDO.-*** *Publíquese en la Gaceta Municipal que emite el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. (Los integrantes del Cabildo).*----------

---

El décimo quinto punto del orden del día corresponde a la presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo que establece las bases para la intervención del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la organización, operación y vigilancia de la "Feria de Tlaltenango" a celebrarse en el presente año.----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL,** apuntó: *"En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto, registrándose el Regidor **VÍCTOR IVÁN SAUCEDO TAPIA,** quien manifestó: *"Gracias Señor Presidente, compañeras regidoras, compañeros regidores, Secretario y ciudadanos que nos acompañan. En relación al punto quince del orden del día; es una propuesta que habíamos hecho en la anterior Sesión de Cabildo, en dónde nos comprometimos a que en la presente entregaríamos las bases para crear el "Comité de Festejos de la Feria de Tlaltenango"; en esta su doscientos noventa y cuatro edición. Yo quisiera aclarar Presidente, que en este sentido lo que se ha buscado es apegarnos a los usos y costumbres del poblado, a que se lleve a cabo una elección de los ciudadanos que habrán de participar como miembros de ese comité de festejos, que esté regulada por el Ayuntamiento, que de ningún modo haya intereses obscuros que no obedezcan a los propios que buscan el beneficio del poblado, ese es el interés de este Cuerpo Edilicio, ese es el interés de esta propuesta. Entendemos la premura del tiempo por ello solicitaríamos en caso de que mis compañeros regidores aprobaran esta propuesta a la Secretaría del Ayuntamiento, a que cuidando naturalmente el proceso, si pudiéramos hacerlo lo antes posible, buscando sobre todo el beneficio de todos los habitantes del poblado de Tlaltenango, buscando que los recursos de la feria se destinen a los pagos que la propia genera y que el excedente de la misma se destine en obras de beneficio para el poblado, de*

acuerdo a las necesidades del poblado, no de acuerdo a los intereses de unos cuantos. En ese sentido es esta propuesta en la que yo pediría a mis compañeros la vieran con buenos ojos, pero además aclarar que esta propuesta a diferencia de lo que algunos han opinado o han externado no tiene nada que ver con el tema del proceso que se le sigue al Ayudante Municipal, ese es un tema completamente indistinto y diferente a esto y que en él tema de la feria, con todo respeto la feria es más grande que una persona o que un grupo de personas que estén en este momento al frente o no de la Ayudantía. Entonces, la intención aquí es hacer una feria para el pueblo hecha con la gente del poblado con los que ahí han crecido y quieren a ese poblado, los que queremos a esta feria y los que la queremos ver bien y que los recursos se manejen de manera transparente por parte de la Tesorería Municipal. Es cuanto, Señor Presidente".----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** quien dijo: *"Muchas gracias Señor Regidor por sus comentarios que ilustran el contenido de este proyecto de acuerdo, además de que se establecen las bases para emitir una convocatoria lo más pronto posible, tan pronto como este domingo día diez pueda realizarse la elección de este Comité de Festejos de la "Feria de Tlaltenango".*---------

En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si consideran el asunto suficientemente discutido, siendo el resultado catorce votos a favor. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Acuerdo por el que establece las bases para la intervención del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la Organización, Operación y Vigilancia de la "Feria de Tlaltenango" a celebrarse en el presente año; siendo el resultado catorce votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS: A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES IV Y LVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,* ***CONSIDERANDO.*** *Que este año la feria de Tlaltenango, una de las más concurridas y emblemáticas de Cuernavaca, cumple 294 años de celebrarse de manera continua, conservando su esencia y magnitud. Que es cierto que nuestra Ciudad no es la misma que el pueblo que vio nacer a esta festividad en 1720; hoy el crecimiento poblacional y el intenso tráfico vehicular hace que la ocupación y cierre de la vía pública resulte molesto para muchos de los habitantes de Cuernavaca; sin embargo, también es cierto que la Feria de Tlaltenango fortalece nuestra identidad y sentido de pertenencia a nuestra comunidad. Ello indica la necesidad de generar las condiciones que garanticen que esta festividad se desarrolle garantizando la seguridad, el orden y la integridad de quienes exponen, de quienes asisten y de quienes transitan por la zona. Al respecto, coincidimos con el exhorto presentado por el Diputado Local Jordi Messeguer Gally; el Ayuntamiento de Cuernavaca no puede eludir su responsabilidad en la organización, desarrollo y vigilancia de la Feria de Tlaltenango. Al respecto cabe abundar que el poblado de Tlaltenango forma parte del Municipio de Cuernavaca y como tal no puede existir ninguna extraterritorialidad que exima del cumplimiento de la normatividad municipal en el ámbito territorial de ese poblado. En efecto, la legislación estatal y la reglamentación municipal*

establecen una serie de obligaciones a cargo del Ayuntamiento en materia de seguridad pública, vialidad y protección civil que esta autoridad no puede rehuir y al mismo tiempo estas mismas disposiciones facultan al Ayuntamiento en materia de recaudación por el uso de la vía pública y la expedición de autorizaciones o licencias temporales para dicho fin, atribuciones que el Ayuntamiento no puede renunciar. Que los municipios son autoridades recaudadoras, ya que las leyes fiscales les otorgan las facultades y atribuciones para hacer los cobros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que la normatividad en la materia señale. Al respecto, la Ley Orgánica Municipal, señala que los ayuntamientos, a través del personal competente, vigilarán la recaudación de las distintas ramas de la hacienda municipal, debiendo enterarse los montos a las tesorerías municipales. Señala también el mismo ordenamiento, quienes no pueden recaudar. En estas circunstancias, y atendiendo al exhorto del Diputado Jordi Messeguer, con el que coincidimos, se propone un modelo de organización que permita armonizar las atribuciones y obligaciones a cargo del Ayuntamiento, con los intereses de la propia comunidad, involucrándola en la organización, recaudación, vigilancia y operación de la Feria de Tlaltenango, respetando, desde luego las tradiciones, usos y costumbres de la comunidad. Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículos 115 fracción II, segundo párrafo, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. La Ley Orgánica Municipal también señala que los Ayuntamientos, pueden formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio; lo que se logra a partir de acciones como la aprobación del presente Acuerdo, ya que para la realización de tan importante evento como es la Feria de Tlaltenango, se contará con la participación de los vecinos de la comunidad, en coordinación con el Ayuntamiento. Los ciudadanos, son individuos con derechos y obligaciones sociales, políticas y urbanas. Para ejercer esos derechos, pueden participar en diferentes formas: organizaciones sociales y civiles, partidos y asociaciones políticas y también asociaciones vecinales. Y es precisamente en el ámbito local donde el ejercicio de la ciudadanía tiene mayores posibilidades de ser efectiva. Es en el barrio, en la colonia, donde los ciudadanos acceden, en condiciones diferenciadas, a bienes y servicios y pueden de forma más cercana, participa con la autoridad. En virtud de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración del Cabildo el siguiente proyecto de: ***ACUERDO AC/SO/7-VIII-2014/314, QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y VIGILANCIA DE "LA FERIA DE TLALTENANGO" A CELEBRARSE EN EL PRESENTE AÑO. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se declara de orden público y de interés general la realización de la Feria de Tlaltenango, a celebrarse este año 2014.* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Se aprueban y establecen las bases para la intervención del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la organización, operación y vigilancia de la Feria de Tlaltenango a celebrarse el presente año 2014, en los siguientes términos:* ***Base Primera.-*** *El Ayuntamiento de Cuernavaca intervendrá, conjuntamente con los vecinos de Tlaltenango, en la organización, operación y vigilancia de la Feria a celebrarse en ese poblado*

durante el presente año, con el objeto de garantizar la seguridad, el orden y la integridad física y patrimonial de quienes exponen, de quienes asisten y de quienes transitan por la zona, preservando las tradiciones de la comunidad. ***Base Segunda.-*** *Con el fin de garantizar la transparencia y la democracia participativa en la organización de la Feria de Tlaltenango, el Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y con la participación de la Comisión de Colonias y Poblados del Cabildo, como observadora, convocará a una Asamblea de Vecinos de Tlaltenango, que tendrá por único objeto la elección de un Comité de Festejos que participará conjuntamente con las autoridades municipales en la organización, operación y vigilancia de la Feria.* ***Base Tercera.-*** *En la Asamblea de vecinos sólo podrán participar quienes acrediten a satisfacción del Ayuntamiento, su residencia en las colonias ubicadas dentro de la demarcación territorial del poblado; la convocatoria determinará las condiciones para la participación de los interesados.* ***Base Cuarta.-*** *El Comité de Festejos se integrará por un Presidente, un Secretario y tres vocales, electos de manera directa por quienes participen en la Asamblea y tendrá como atribuciones, además de las derivadas de la organización de los festejos de la Feria conforme a las tradiciones de la comunidad, coadyuvar y colaborar con las autoridades municipales en las funciones de organización, operación, vigilancia y recaudación de la Feria.* ***Base Quinta.-*** *Por parte del Ayuntamiento, participará una* ***Comisión Intersecretarial****, integrada por la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, Tesorería y la Contraloría Municipal, a través de sus correspondientes áreas operativas; la coordinación de la Comisión Intersecretarial estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento. Los Regidores integrantes de las Comisiones de Hacienda, Gobernación y Reglamentos, Colonias y Poblados y Patrimonio Cultural, tendrán la intervención que a sus respectivas comisiones compete.* ***Base Sexta.-*** *La Comisión Intersecretarial no podrá intervenir en las decisiones que tomé el Comité de Festejos, relacionados con la organización de los eventos de carácter religioso o cultural que sean tradicionalmente característicos de la Feria de Tlaltenango.* ***Base Séptima.-*** *Los ingresos derivados por concepto de pago de derechos municipales por el uso de vía pública, serán cobrados en los términos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio vigente en este ejercicio fiscal y serán recaudados, sin excepción, por la Tesorería Municipal, quién deberá expedir el recibo correspondiente; cualquier otro pago que se haga a terceros no generará derechos ni será reconocido por el Ayuntamiento.* ***Base Octava.-*** *Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por ocupación de la vía pública, se aplicarán de la siguiente forma: Al pago de los gastos que se originen con motivo de los eventos relacionados con la Feria, tales como tandas culturales, fuegos pirotécnicos, arreglos florales, etc., en los términos que acuerden el Comité de Festejos y la Comisión Intersecretarial; Si al término de la feria quedará algún remanente, este se invertirá en las obras o acciones que determine la comunidad.* ***Base Novena.-*** *El Comité de Festejos podrá nombrar un observador que verifique los ingresos que se obtengan con motivo de la feria y solicitar de la Tesorería Municipal, cuando así lo requiera, el reporte de egresos e ingresos derivados de la Feria; será obligación de la Tesorería Municipal entregar esta información.* ***Base Décima.-*** *El Ayuntamiento prestará los servicios de Seguridad, Tránsito y Vialidad, Protección Civil, Recolección de Desechos Sólidos e Inspección Municipal, con el objeto de garantizar que los festejos se desarrollen en orden y con toda tranquilidad para los expendedores y los asistentes; si la prestación de estos servicios tuviera un costo adicional, se*

procurará que el mismo sea a cargo de los expendedores de la Feria. ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Cualquier asunto no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto de común acuerdo entre el Comité de Festejos y la Comisión Intersecretarial, procurando en todo caso, la observancia de la normatividad municipal aplicable.* ***ARTÍCULO CUARTO.-*** *Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Turismo y Desarrollo Económico, de Seguridad Ciudadana, a la Contraloría Municipal y a las demás dependencias o unidades administrativas involucradas, a llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.* ***TRANSITORIOS. PRIMERO.-*** *El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.* ***SEGUNDO.-*** *La Comisión Intersecretarial a que se refiere este acuerdo se entenderá legalmente constituida a partir de la fecha en que entre en vigor.* ***TERCERO.-*** *La Secretaría del Ayuntamiento deberá expedir la convocatoria a que se refiere este acuerdo en un plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, procurando que la Asamblea se lleve a cabo a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta determinación.* ***CUARTO.-*** *Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en la Página de Internet del Ayuntamiento para efectos de su correspondiente difusión. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. (Los integrantes del Cabildo).* ----------

---

El décimo sexto punto del orden del día corresponde a la presentación de la correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento.----------

A) Informe que rinde el ciudadano Luis Alberto Medina Delgado, Regidor de la Comisión de Desarrollo Económico, correspondiente al segundo trimestre del año 2014.----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIAL,** dijo: *"Se tiene del conocimiento de los integrantes del Cabildo".*----------

B) Escrito signado por el Diputado Jordi Messeguer Gally, mediante el cual hace de su conocimiento al Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, su disposición para esclarecer cualquier duda respecto al oficio emitido el día 30 de julio, con folio 334/JMG/2014, en el cual solicitó se conformara el comité para la celebración de la Feria de Tlaltenango . ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, dijo: *"Túrnese el presente escrito a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Colonias y Poblados, para su atención correspondiente".* ----------

C) Escrito signado por vecinos de la comunidad de Tlaltenango, en el cual solicitan a los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca que en la próximo Sesión de Cabildo, se resuelva reconocer legalmente a su comité de festejos elegido en asamblea general del poblado, de fecha 13 de julio del año en curso. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL,** dijo: *"Túrnese el presente escrito a las comisiones de Gobernación y Reglamentos; y de Colonias y Poblados, para su atención correspondiente".*----------

---

Sesión Ordinaria de Cabildo 7 de agosto de 2014

El décimo séptimo punto del orden del día, corresponde a los asuntos generales, registrándose los regidores: Carlos Alfredo Alaniz Romero, Luis Alberto Medina Delgado, Dulce María Arias Ataide, Roselia Urióstegui Bahena, Juan Manuel Sandoval Vital, Alfredo Gutiérrez Trueheart, Luis Fernando Hidalgo Galicia y Pablo Andre Gordillo Olivares.----------

(Se da cuenta de la asistencia del Regidor Juan Manuel Sandoval Vital).----------

El Regidor **CARLOS ALFREDO ALANIZ ROMERO,** comentó: *"Gracias Señor Presidente, compañeros de Cabildo, medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan. Nuevamente, me veo en la penosa necesidad de leer un documento que hace unos minutos, me hicieron llegar ocho de los diez representantes de los sistemas producto de la Ciudad de Cuernavaca; me refiero a que es una penosa participación, porque ya es un tema de hace tiempo, que no se han tomado cartas en el asunto y más sin embargo, hoy los productores están muy molestos, que en platicas previas con ellos, les pedíamos que no fuera ya mediante cerrar calles o algún tipo de otra manifestación que buscáramos la forma más pacífica de llegar a un acuerdo por el bien de la Ciudad, ellos mostraron la voluntad. Me permitiré leer el documento que al final pretenden Señor Presidente, les pueda recibir este documento, que dice así: Doctor Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuernavaca. Presente. Muy estimado Don Jorge Morales Barud; los representantes de los sistemas producto, apicultores, pan artesanal, plantas ornamentales, hortalizas, acuacultura, fungicultores y aguacateros, recurrimos nuevamente a usted, solicitando siempre su valiosa intervención. El presente escrito pretende realizar una denuncia de los lamentables y vergonzosos hechos ocurridos el día de ayer, en la Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (COMUNDERS); como ya es de su conocimiento, la relación entre el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural Sustentable y el sector campesino, no es buena desde un inicio de la presente administración, ha estado plagada de autoritarismo y malos tratos, interpretaciones parciales del Reglamento Interior del COMUNDERS, favoritismo e incluso tráfico de influencias, por la relación familiar de todos conocida en el Gobierno del Estado y que pregona diciendo que a él no lo puede correr nadie. El día de ayer, fuimos convocados a la Sesión Ordinaria del Órgano del Gobierno y nos encontramos con la sorpresa de que nos desconocían como miembros propietarios con voz y voto, después de ser miembros y fundadores del COMUNDERS; es importante señalar que en ninguna ley o reglamento establece que se puede hacer esta artimaña, tomando en forma personal el ejercicio de dicha atribución, sólo permitió que Comisariados Ejidales y Ayudantes Municipales, el estar sentados en la mesa y tener derecho a participar, dejando a un lado, que el sentido del Consejo es de un órgano de gobierno, de productores rurales, el argumento es que no somos representantes de los productores, según dice él, por no acreditarnos con él, mediante documentación soportada en uno de los nuevos artículos del Reglamento Interior, incorporados durante la administración anterior, el tema del reglamento, ya había sido analizado previamente por su jefe, el Secretario de Desarrollo Económico, el Regidor de Desarrollo Agropecuario y el personal de SAGARPA, llegando al acuerdo de que se elaboraría un nuevo Reglamento Interior de acuerdo a las observaciones realizadas por la dependencia normativa en este caso, SAGARPA, dichas observaciones generarían una comisión y mesa de trabajo que integrarían en coordinación con SAGARPA, la propuesta del nuevo Reglamento Interior, con el que se regularizaría a todos los miembros; así como, su funcionamiento. Aprovechando que el Secretario de Desarrollo*

*Económico, se encuentra de vacaciones; el Regidor de Desarrollo Agropecuario estaba en la rueda de prensa de la "Sexta Expo Pan Artesanal", se toma atribuciones ya referidas, ocasionando el descontento de los asistentes y enfrentándolos; de no haber sido por la intervención de los representantes de la Regiduría de Desarrollo Agropecuario y el nuevo representante de la Contraloría, se hubiera generado un violento enfrentamiento, posterior a la discusión, con el reglamento en mano y a la llegada del Regidor Carlos Alaniz; en virtud de que no tenía fundamento legal la acción que el Director General, estaba tomando se retomó la sesión y se indicó respetar a los miembros y el orden del día. Como resultado se programó una Sesión Extraordinaria para tratar el Reglamento Interior, cosa que no tiene mucho sentido; en virtud de que no tenemos ni las observaciones de SAGARPA y la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable, cambiará radicalmente en el mes de octubre. Por otra parte, recordemos que el pasado veintiuno de marzo, fecha en que fuimos recibidos por usted Señor Presidente y los Regidores de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y el Secretario de Desarrollo Económico, consecuencia de tomar las calles en dos ocasiones, se llevaron frente a usted una serie de acuerdos que en su mayoría no fueron respetados, además de una denuncia de hechos que le fue canalizada, detallando las amenazas a productores de Buena Vista del Monte, compras y adquisiciones desafortunadas de la tubería del pozo de Buena Vista del Monte, que usted mismo vio los malos tratos; a la fecha no tenemos ninguna respuesta después de casi cinco meses. Señor Presidente, Regidores del Municipio de Cuernavaca. Solicitamos tomen de inmediato cartas en este asunto, la persona a cargo de la Dirección General de Desarrollo Rural Sustentable, reincide en su despotricó y caprichoso comportamiento, el trasfondo lo sabemos, es más personal y político que realmente legal o productivo. Una vez que, entregamos la documentación seguirá con otras violaciones a nuestros derechos, sabiendo del evidente tráfico de influencias que ostenta esta persona y por lo tanto, aprovecha a todas luces la impunidad no pudiendo ser despedida, independientemente de que es un delito tipificado en el Código Penal Federal, artículos 428 y 430, pedimos a las autoridades municipales sea removido a otra área del municipio o en su caso, al margen del "COMUNDERS", los productores somos respetuosos de su gobierno y por lo mismo, desestimamos de una marcha o acción violenta, preferimos manifestarnos de forma ordenada y pacífica, autoridades municipales, gracias por su atención y esperamos su objetiva y justa intervención. Atentamente, los representantes del sistema producto. Alcalde, solamente agregar, ya es una serie de diversos actos, muchos ya conocidos por varios compañeros regidores, principalmente los de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, algunos otros que me han acompañado, que hemos platicado de la situación que se vive hoy en el área agropecuaria del municipio y nuevamente recurren a usted los productores de la Ciudad, para ser escuchados de una forma pacífica; buscando el poder llegar y generar acuerdos necesarios con el único sentido y con el único fundamento de que sea beneficiado el sector productivo de la Ciudad. Yo sólo agregaría el agradecimiento a mis amigos representantes del sistema del producto y la confianza que me dan para leer este documento y pedirle Presidente, al final de esta sesión pueda recibir este papel. Gracias".----------**

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** comentó: *"Con mucho gusto Señor Regidor, un saludo también a los productores y con mucho gusto recibiré el documento y también en los próximos días antes de la siguiente Sesión de Cabildo, se tomará una determinación en relación al planteamiento que ustedes hacen".----------*

El Regidor **ALFREDO GUTIÉRREZ TRUEHEART,** quien manifestó: *"Muchas gracias Señor Presidente, con el permiso de mis compañeros de Cabildo, público que nos acompaña. El Primer punto es sumarnos como miembro integrante de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, a esta petición que hacen los representantes de los sistemas producto, por supuesto que hemos venido trabajando de la mano con esta Comisión y estamos muy enterados de este asunto; por lo cual, suplicaríamos también la intervención sobre este tema Señor Presidente. Número Dos, hemos recibido una petición de los vecinos de la Colonia Antonio Barona; llevan más de veinte días sin agua y hace algunos días fue el Señor Gobernador, con la representante de SEDESOL el Ayuntamiento a anunciar que la Colonia ya iba a tener agua y los vecinos están muy preocupados sobre todo pidiendo que se pudiera mandar algunos tandeos, algunas pipas o algo del Ayuntamiento de Cuernavaca, en lo que esta problemática se puede resolver ya que sí es un asunto de inmediata urgencia en ese sentido en la Colonia Antonio Barona. Y el Tercero es, nos hemos enterado que ya entra en vigor el nuevo Reglamento de Tránsito y en el que se especifica ahí, que los motociclistas deberán portar un casco con leyendas y calcomanías, chalecos, en fin; los ciudadanos preguntan dónde se van a adquirir estos cascos, chalecos, las calcomanías; a qué costo; porque han estado hablando a la Secretaría de Movilidad y Transporte y obviamente nadie les sabe dar ninguna noticia. Entonces, sí pedirle al Ayuntamiento que en ese sentido, se puntualice sí hay alguna prórroga específicamente en este articulado, si va a haber alguna información o algo para que los ciudadanos no teman ninguna situación de represalia o falta de información en ese sentido, Señor Presidente. Es cuanto".*----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** quien comentó: *"Muchas gracias Señor Regidor, su comentario con respecto al reglamento, es muy pertinente; porque en, efecto se dio ya la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", pero la aplicación de esa disposición está suspendida ya el Secretario del Ayuntamiento, en conferencia de prensa el día de hoy, dio cuenta de los razonamientos por los cuáles está suspendido, porque en el propio reglamento que nosotros aprobamos se establece en un transitorio que queda de alguna manera la aplicación de este precepto a la aprobación que en su caso se dé a la Ley de Ingresos del año 2015. Entonces, como todavía eso no sucede realmente está suspendida esa disposición durante lo que resta del año. Por otro lado, en el tema particular del agua potable, aunque yo se que van hacer uso de la palabra nada más un comentario. En efecto, en la reunión pasada que se tuvo, en la que participó el Gobernador y la Secretaría de Desarrollo Social, fue para inaugurar la obra de establecimiento de tomas de agua, en el "Universo", pero esa obra que realizó el ciento por ciento la SEDESOL, la Secretaría de Desarrollo Social, todavía no es entregada al SAPAC. Entonces, en la medida en que el SAPAC, no ha recibido formalmente la obra, incluso, ni siquiera las llaves del pozo, es por eso que todavía no se echa a andar. Sin embargo, ya se establecieron las comunicaciones con la gente de SEDESOL, para que esto se agilice, porque la obra está hecha y que además está bien hecha, hubo algunos desperfectos con respecto a algún socavamiento que hizo una venida fuerte de agua que dejó al aire libre o expuestas las tuberías conductoras de agua. Sin embargo, no se dañó la estructura de la misma, sino que estaba como mal compactada en la tierra de tal suerte que yo espero que en el transcurso de esta semana, la próxima más tardar el servicio pueda estar ya otorgándose a esa comunidad".*----------

El Regidor **LUIS ALBERTO MEDINA DELGADO,** quien dijo: *"Es sobre el mismo tema, el comentar con su Permiso Presidente, con su permiso Regidora. Que parte de lo que mencionan*

mis compañeros regidores, es el resultado de cuando un Secretario, no se involucra directamente en los asuntos que tienen a cargo sus direcciones. Yo pediría, que siendo el mismo caso éste de la Secretaría de Desarrollo Económico, que es la Secretaría en la cual encabezo, la Presidencia de la Comisión, que se revisara y se revisara desde la cabeza, lo mismo pasa con algunos de los demás Secretarios, que no siguen las políticas que usted dictamina. Seguiremos dándole seguimiento a esos casos y todo el apoyo en relación a este mismo tema".----------

La Regidora **DULCE MARIA ARÍAS ATAIDE,** quien manifestó: *"Buenas tardes, señoras y señores. compañeros del Cabildo, con su permiso Señor Presidente. Solamente para solicitarle que en un Cabildo anterior a través de mi persona se hizo la solicitud del padrón histórico de la "Plaza Solidaridad"; sin embargo, no se ha entregado la documentación pertinente a quienes los han solicitado, así que renuevo mi solicitud en este Cabildo y pido que se entregue a la mayor brevedad posible. Muchas gracias".*----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** quien comentó: *"Se instruye a la Secretaría que a la brevedad se les convoque a quien tiene que formular ese padrón para efecto de poder entregárselo a la regidora y a los demás miembros de este Cabildo, si también así lo requieren. Muchas gracias".*

La Regidora **ROSELIA URIÓSTEGUI BAHENA,** quien dijo: *"Con su permiso Señor Presidente, buenas tardes a todos compañeros del Cabildo, personas que nos acompañan y medios de comunicación. Solamente para apoyar la petición de los productores a través de nuestro compañero el Regidor Carlos Alfredo Alaniz, también para darle mi apoyo en esa misma situación. Y número dos, Presidente, el problema de la Colonia Antonio Barona, no es lo del "Universo", sino que tienen varios días los vecinos de la colonia sin agua yo me di cuenta el día de antier que iba yo para la casa y vi que había gente ahí ya en las oficinas, estaban también ahí algunos policías y yo dije "aquí hay algo", y ya me baje a ver qué pasaba y creo que había habido ahí algún enfrentamiento, entre personas que estaban adentro de la oficina y ciudadanos; ese día se les comunicó que esa misma noche se les solucionaba el problema, cosa que no fue así y ayer me comunique con el Presidente del Consejo, que está aquí presente y le pregunté ¿Cómo está la situación?, dice: ¡no tenemos agua todavía! Hoy en la mañana temprano había un coche perifoneando, yo dije no se ha solucionado el problema, le hable aquí al compañero Jorge y me dijo no tenemos agua, ya cuando yo venía de la Colonia estaban nuevamente tomadas las oficinas pero ya había más cantidad de personas, le hablé al asistente del Director de SAPAC y le dije: qué paso Licenciado, antier le dieron la comunicación que ese mismo día se les solucionaba el problema; no se vale que engañen a los ciudadanos, no se vale que se les diga una mentira y si podemos hacer algo hay que mandarles pipas, porque no tenían nada de agua ya cuando venía por la calle Morelos de ahí de la Colonia estaba llegando ya una pipa para suministrar el liquido, pero me parece que hasta ahora no hay agua todavía. Entonces, Presidente pedirle de la manera más atenta y respetuosa que de sus instrucciones, ahora sí que a la dependencia correspondiente, para solucionar ese problema, para que no se nos vaya a ser un conflicto social ahí en la Colonia, por favor Presidente, gracias. Es cuanto".*----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** quien manifestó: *"Yo quisiera nada más preguntar para aclarar el tema que planteaba el Señor Regidor Alfredo Gutiérrez Trueheart, por más de veinte días no había tenido agua y como ligó el comentario con la presencia de la Secretaria de Desarrollo Social y el Gobernador yo pensé que se refería al asunto del "Universo", y "la Barona", entonces, no el "Universo" ¿también tiene veinte días, sin agua?, siete días. Entonces,*

son dos temas diferentes uno en efecto, veinte dias, no por falta de agua, sino porque no se ha entregado el pozo, ese es el "Universo". Y en el otro caso, sí se debe a un desperfecto de la bomba. Y ya está por llegar una persona por parte de SAPAC, para poder dar una explicación al respecto y desde luego que vamos a atender mientras tanto con pipas de agua. Muchas gracias por la aclaración para que también este Cuerpo Edilicio, conozca que son dos temas distintos y las causas que las han motivado también son diversas. Muchas gracias y también gracias por su preocupación e interés Regidora".----------

El Regidor **JUAN MANUEL SANDOVAL VITAL,** quien comentó: *"Gracias Señor Presidente, buenas tardes a todos. Es sobre el mismo tema de la Barona, porque sí es un asunto que como Presidente de la Comisión de Organismos Descentralizados, las personas también acuden. Lo que sí, Presidente, estaríamos solicitando que se instruyera al Director General del SAPAC, que atendiera la problemática de manera personal porque como miembro de la Junta de Gobierno y Presidente de la Comisión por este tema, no me ha recibido una sola llamada, hemos estado buscándolo y no ha tenido una respuesta; sin embargo, a través del Director de Operación, supimos que el pozo número dos de la Barona, fue el que sufrió un desperfecto en su bomba de agua, pero aquí lo grave del asunto es que el SAPAC, está diciendo que son tres semanas para poder reparar y dejar funcionando dicho pozo, se hizo una estrategia con el pozo uno de la Barona, en donde desviaron mediante una "válvula bypass", para tratar de solucionar el problema de desabasto; sin embargo, no ha sido suficiente porque no tienen, porque no les llega suficiente el agua. Entonces, yo creo que tendríamos que pedirle al Director General del SAPAC, al Director de Operación, que este problema se resuelva de manera urgente porque el enviar a una persona nuevamente sería la tercera vez que se haría esta acción, porque ya fueron dos veces y les dicen queda hoy, no les cumplen, los vecinos presionan, cierran calles, tomaron la oficina de SAPAC de la Barona, se presentó nuevamente el ingeniero, les volvió a prometer que les resolvían y no llegaron, en ningún momento se les resolvió. El tema de las pipas no creo que sea la solución porque ya son muchos días y en mismo SAPAC han dicho que no tienen la capacidad para estar enviando pipas nada más a una sola Colonia, yo pediría que se le pudiera instruir al Director General de SAPAC, que atendiera de manera urgente el tema de la problemática de la "Barona".*

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** quien manifestó: *"Se le instruye al Director General del SAPAC, y ya llegó la persona que envía para dar una explicación, en efecto, fue una bomba ya se consiguió una nueva bomba pero ahora hay que instalarla y eso lamentablemente si toma su tiempo el sacarla, introducirla nuevamente en fin, pero aún así, mientras tanto vamos a trabajar para que se les suministre el agua, a través de pipas y con la instrucción para que sea rápido y efectiva esa instalación de una nueva bomba".*----------

El Regidor **ALFREDO GUTIÉRREZ TRUEHEART,** quien dijo: *"Es sobre el mismo tema Presidente y como miembro de la Junta de Organismos de ahí del SAPAC, hacerle un llamado al Director, porque era muy buen Director operativo, funcionaba muy bien en el campo y ahora ya como Director General del Organismo, ya está más ocupado en otras cosas, que estar atendiendo este tipo de soluciones directamente ahí con la ciudadanía y nos da pena como miembros del Cabildo, venir a tocar y ventilar este tipo de asuntos aquí en el Cabildo, cuando ojalá y los resolviera en la calle directamente para no generar un conflicto ahí con los ciudadanos. Presidente".*----------

El Regidor **LUIS FERNANDO HIDALGO GALICIA,** quien comentó: *"Muy buenas tardes a todos mis compañeros del Cabildo, a los ciudadanos que nos acompañan. A nombre de la Comisión de Asuntos de la Juventud, que preside nuestro compañero Regidor Pablo Andre Gordillo, que también está con nosotros el Regidor Iván Saucedo. Una felicitación Presidente, para los jóvenes del Municipio, el próximo doce de agosto se celebra a nivel mundial el "Día Internacional de la Juventud", y me parece que es un buen momento como mes para que como Ayuntamiento, hagamos algunas acciones contundentes en favor de los jóvenes, les reitero la invitación para que el veintiuno, veintidós y veintitrés, estemos de fiesta ofreciendo tres conciertos, en el Zócalo de nuestra Ciudad, para todos los jóvenes del Municipio, pero que también a través del Instituto de la Juventud y seguramente de otras dependencias del Ayuntamiento, se puedan generar acciones a favor de los jóvenes del Municipio. Muchas gracias".*----------

El Regidor **PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS,** quien manifestó: *"Me uno a la felicitación que da mi compañero Regidor y también felicitarlo por el tema de los conciertos que se ha llegado a bajar el recurso por el tema de CONACULTA. Muchas gracias".*----------

El décimo octavo punto del orden del día, corresponde a la declaración de un receso, para la elaboración del Acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** asentó: *"Con relación a lo previsto por el artículo 68 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos y con el propósito de que el personal de la Secretaría del Ayuntamiento, elabore el acta correspondiente, instruyo al Secretario consultar en votación económica si se aprueba declarar un receso para tal fin".* En seguida, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el receso, siendo el resultado quince votos a favor, aprobado por unanimidad de los presentes. ----------

---

El décimo noveno punto del orden del día, corresponde a la lectura y en su caso, aprobación del Acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. ----------

Reanudada la sesión y verificado el quórum legal, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, señaló: *"En virtud, de que es de su conocimiento los asuntos contenidos en el acta materia del presente punto del orden del día, solicito al Secretario, consultar en votación económica si se dispensa la lectura de la misma y se procede a su aprobación".* A continuación, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del acta en referencia, siendo el resultado quince votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del acta de la presente sesión; siendo el resultado quince votos a favor, aprobada por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento. ----------

---

Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, el Presidente Municipal, clausuró la Sesión Ordinaria, siendo las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos del día de la fecha; convocando a los miembros del Cabildo, a la que tendrá verificativo el día jueves veintiuno de agosto del

Sesión Ordinaria de Cabildo 7 de agosto de 2014 presente año, en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón". Damos fe. ----------

Jorge Morales Barud
Presidente Municipal

Luis Alberto Medina Delgado
Regidor de Desarrollo Económico

Pablo Andre Gordillo Oliveros
Regidor de Asuntos de la Juventud

Juan Manuel Sandoval Vital
Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados y de Asuntos Migratorios

Alfredo Gutiérrez Trueheart
Regidor de Servicios Públicos Municipales

Jesús Valdemar Castañeda Trujillo
Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto

Juan Jaramillo Fricas
Regidor de Planificación y Desarrollo y de Patrimonio Municipal

Roselia Uriostegui Bahena
Regidora de Bienestar Social

Luis Fernando Hidalgo Galicia
Regidor de Relaciones Públicas y Comunicación Social

Marco Antonio Valdín Pasaflores
Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados

Romualdo Salgado Valle
Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y de Seguridad Pública y Tránsito

Carlos Alfredo Alaniz Romero
Regidor de Desarrollo Agropecuario y de Derechos Humanos

Víctor Iván Saucedo Tapia
Regidor de Gobernación y Reglamentos
y de Turismo

Dulce María Arias Ataide
Regidora de Protección Ambiental

Felipe Domínguez Alarcón
Regidor de Educación, Cultura y
Recreación y de Patrimonio Cultural

Enrique Paredes Sotelo
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas forma parte del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el dia siete de agosto del 2014.